PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bogotá, 15 de marzo de 2023

Señor (a)
CLAUDIA MILENA BARAJAS CIFUENTES
SUPERVISOR CONTRATO No. **4456070**
Coordinadora
Grupo de Relaciones Laborales
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual mes marzo del año 2023

Referencia: CO1.PCCNTR. 4456070 del año 2023

Adriana Marcela Barrero Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.034.541 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, en el Grupo de Relaciones Laborales, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de $67.675.058. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de Enero, por valor de ($4.765.849). b) (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de ($5.719.019) cada uno.

Plazo: Será Hasta el 31 de Diciembre del 2023.

OBJETO:
1-2021-32 Prestar servicios profesionales brindando apoyo al grupo de relaciones laborales en los procesos meritocráticos de Gerentes Públicos, provisión transitoria de vacantes de empleos de libre nombramiento y remoción y los demás asuntos de competencia del grupo de relaciones laborales en la vigencia 2023.

Obligaciones Especificas: *(Trascriba las obligaciones especificas del contrato, dentro del siguiente cuadro)*

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias

1	Brindar apoyo en las actividades para proveer los empleos de nivel directivo de la entidad mediante procesos meritocráticos, en los términos y condiciones señaladas en la normatividad vigente.	1. Apoyo en envío de Solicitud expedición de CDP para desarrollo de proceso meritocrático. 2. Elaboración cronograma preliminar para desarrollo de proceso meritocrático. 3. Apoyo en trámite para Modificación línea PAA - Proceso Meritocracia. 4. Gestion frente a trámite de entrega de la custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020.	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
2	Asistir al Grupo de Relaciones Laborales y a la Secretaria General en la elaboración de estudios previos y demás documentos contractuales que se lleguen a requerir relacionados con el proceso de meritocracia, en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.	1. Elaboración estudio previo para desarrollo de proceso meritocrático. 2. Elaboración de documentos técnicos para la solicitud de publicidad anexo económico para precotizaciones - Proceso de Meritocracia. 3. Envio de invitaciones a cotizar para tramite precontractual del desarrollo de proceso meritocrático.	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
3	Apoyar con la respuesta oportuna (derechos de petición, consultas, conceptos) asignados en materia de	1. Respuesta y gestión a PQRS No. 1-2023-000208, 7-	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este

	procesos de selección para la provisión de empleos del nivel directivo en el SENA en los asuntos propios de su quehacer profesional.	2023-033347, 7-2023-043097, 7-2023-036766 y OFI23-00042429	documento No aplica
4	Apoyo en el proceso de provisión transitoria de empleos de libre nombramiento y remoción,	Elaboración de Encargos (verificación de cumplimiento de requisitos, elaboración de la Resolución, del acta de posesión y envío para notificación) de las siguientes Direcciones, Regionales y Centros: ✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca. ✓ Director Regional B G07 de la Regional Norte de Santander. ✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital. ✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia.	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
5	Colaborar con la ejecución de actividades relacionadas con la provisión de la planta de personal, el proceso de permanencia y retiro de competencia del Grupo de Relaciones Laborales.	1. Reporte Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias temporales al área de salarios.	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
6	Apoyar al Grupo de Relaciones Laborales, asistiendo en los trámites y actividades asociadas al ingreso,	1. Apoyo en trámite de encargo del Director General por comisión al	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento

	permanencia y retiro de los trabajadores oficiales del SENA.	exterior ante Ministerio de Trabajo y DAPRE.	
7	Brindar apoyo en las actividades relacionadas con el objeto de su contrato que se requieran para el cumplimiento del acuerdo colectivo 2021.	1. No se llevó a cabo ninguna actividad relacionada a esta obligación.	No aplica
8	Apoyar los tramites del proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 64 de 2019 ID 2019-64 cuyo objeto es "AUNAR LOS ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PARA ADELANTAR LOS CONCURSOS DE MÉRITOS QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DEL SENA" de competencia del Grupo de Relaciones laborales, en el mes de enero de 2023.	1. Se encuentra en estado de recoleccion de documentos para liquidación de convenio 0064 de 2019.	No aplica

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. el No. 66165542 de la planilla, miplanilla del mes de febrero. Decreto Ley 2106 de 2019 – “ *Decreto Ley Antitrámites”*).

Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO __X__ he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Nota: En el evento de señalar **SI,** el análisis efectuado por el supervisor y ordenador de pago deberá quedar documentado y publicado en el SECOP II en los documentos relacionados en el archivo Gestión Contractual GC_ del periodo objeto de cobro.

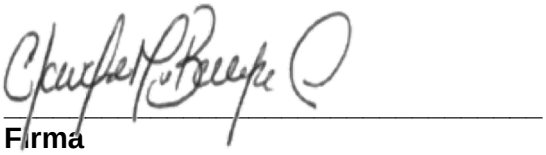
Evidencias en doscientos cuatro (204) folios

Cordialmente,



Firma
Adriana Marcela Barrero Vallejo
Contratista
C.C. No. 1.019.034.541

Recibí a satisfacción:



Firma
Claudia Milena Barajas Cifuentes
Supervisor Contrato 4456070 de 2023
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Evidencias

Obligación No. 1

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Fabian Felipe Vaca Daza
Cc: Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto: Solicitud revisión y aprobación propuesta cronograma - Meritocracia SENA
Fecha: martes, 28 de febrero de 2023 9:12:30
Archivos adjuntos: Cronograma_meritocracia_2023.xlsx

Buen día Fabián,

En archivo adjunto remito propuesta de cronograma, para tu respectiva revisión y observaciones, a fin de realizar el respectivo plan de trabajo a desarrollar una vez se de inicio al contrato interadministrativo.

Quedamos atentas a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto: Cronograma_meritocracia_2023.xlsx
Fecha: lunes, 27 de febrero de 2023 17:07:16
Archivos adjuntos: Cronograma_meritocracia_2023.xlsx

Buen día Dailyn,

En archivo adjunto te remito la proyección del cronograma del proceso a desarrollar en la vigencia 2023.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

CRONOGRAMA PROCESO MERITOCRACIA 2023												
ACTIVIDADES	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Precontractual												
Planeación												
Asesoría técnica y jurídica			**20 al 24 marzo**									
Reunión - mesas de trabajo			**27 al 31 marzo**									
Divulgación de la convocatoria.			**31 de marzo**									
Construcción pruebas			**31 marzo al 31 de mayo**									
Inscripciones				**3 al 14 abril**								
Verificación de requisitos mínimos				**15 abril al 15 mayo**								
Publicación Lista Admitidos y No Admitidos					**19 de mayo**							
Reclamaciones					**22 al 31 mayo**							
Respuesta a reclamaciones						**1 al 9 de junio**						
Prueba de conocimientos						**18 de junio**						
Resultados						**26 de juni0**						
Reclamaciones						**27 al 30 junio**						
Respuesta a reclamaciones							**3 al 7 de julio**					
Pruebas habilidades blandas o socioemocionales						**18 de junio**						
Resultados						**26 de juni0**						
Reclamaciones						**27 al 30 junio**						
Respuesta a reclamaciones							**3 al 7 de julio**					
Prueba de antecedentes												
Resultados							**14 de julio**					
Reclamaciones							**17 al 21 julio**					
Respuesta a reclamaciones							**24 al 28 juio**					
Entrevista								**1 al 15 agosto**				
Resultados								**21 de agosto**				
Reclamaciones								**22 al 25 agosto**				
Respuesta a reclamaciones								**28 agosto al 1 de septiembre**				
Conformación Ternas									**11 de septiembre**			
Envio a Gobernadores									**12 de septiembre**			
Respuesta Gobernedores									**18 de septiembre**			
Posesiones										**2 al 20 octubre**		

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Yonathan Andrés Trujillo Arias
Asunto: Solicitud expedición de CDP MERITOCRACIA
Fecha: miércoles, 22 de febrero de 2023 13:06:36

Buen día Yonathan, a continuación te remito el proyecto de comunicación de acuerdo a lo indicado:

1-2020

Bogotá

Para: Yaneth Ruth López Chaparro Coordinadora Grupo de PresupuestoYLOPEZ@sena.edu.co

De: Lyda Zamira González López - Secretaria General - zamira.gonzalez@sena.edu.co

Asunto: Solicitud expedición CPD MERITOCRACIA

Cordial saludo Dra. Yaneth

Solicito su colaboración en la expedición del siguiente CDP para el desarrollo del proceso meritocrático, cuyo fin es la provisión de las vacantes de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de conformidad con el cuadro adjunto.

DEPENDENCIA SIIF	COD DEP SIIF	COD DEP	RUBRO LEY SIIF 2022	REC 2023	DESCRIPCIÓN CATÁLOGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSOS	VALOR DEL CDP	OBJETO DEL CDP
Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales	202000	2020	C-3603-1300-13-0-3603010-02	10	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	01	1.589.000.000	ELABORAR, ENSAMBLAR Y ENTREGAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES APLICADAS A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, CALIFICAR RESPUESTAS, ATENDER RECLAMACIONES Y EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO MERITOCRATICO.

Cordialmente,

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria General SENA
secretariageneral@sena.edu.cO
zamira.gonzalez@sena.edu.co
SENA – Dirección General

Copia: Yonathan Andrés Trujillo Arias yatrujillo@sena.edu.co; Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Yonathan Andrés Trujillo Arias
Asunto:	Modificación línea PAA - Proceso Meritocracia
Fecha:	viernes, 3 de marzo de 2023 16:20:41
Archivos adjuntos:	CDP 14623.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.pdf PAA_17022023.xlsx

Buen día Yonathan,

Me permito informar que en relación al proceso de meritocracia (fila 1.247), se hace necesario la modificación en el PAA de las casillas “I-Valor total estimado” y “J-Valor estimado en la vigencia actual”, dado que de acuerdo a CDP adjunto el valor es de 1.589.000.000,00 millones y no el indicado actualmente, por lo que se procedió a realizar el respectivo ajuste, el cual se remite en archivo adjunto, de acuerdo a lo indicado (resaltado en verde).

Por lo anterior, solicito comedidamente tu acostumbrada colaboración en el trámite correspondiente para que sea efectuado el cambio solicitado.

Quedo atenta.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Lyda Zamira González López
Asunto: Fwd: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020
Fecha: martes, 14 de marzo de 2023 21:29:55
Archivos adjuntos: image008.png
image009.png
image010.png
image011.png
image012.png
image013.png
image014.png
image015.png

Buenas noches Jefe,

Remito para tu conocimiento sobre el estado del trámite que antecede.

Obtener Outlook para iOS

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: martes, marzo 14, 2023 7:24 a.m.
Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero,

Me permito informar que la custodia será definitiva.

Cordialmente,

De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 19:08
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo;

@Adriana Marcela Barrero Vallejo y/o @Myriam Amanda Silva Cordero por favor nos confirman: ¿la devolución de la información en custodia es definitiva o temporal?

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información **| Aliados de la Transformación Digital del SENA |** Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com

De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 22:48
Para: Jose Manuel Piratoba Lemus <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo Ing. Jose Manuel;

Se adelantarán las acciones necesarias con Iron Mountain para entregar la bolsa la semana del 20 al 24 de marzo como se indica en la traza de correo.

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información **| Aliados de la Transformación Digital del SENA |** Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 13:47
Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buen día John,

Por favor hacer las gestiones necesarias para la entrega de la bolsa de seguridad que se tiene en custodia. por favor acordar con @Adriana Marcela Barrero Vallejo y @Myriam Amanda Silva Cordero los pasos a seguir.

Cordial saludo,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 19:03
Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
Cc: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero José Manuel,

Acudo comedidamente a su colaboración en lo citado a continuación:

En atención a los correos que anteceden y el acta adjunta, se puede constatar que el día 26 de marzo del año 2021 se procedió a la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** al delegado de Colombia Telecomunicaciones, Ingeniero John Alexander Acuña Ramírez, y él a su vez posteriormente realizó la entrega de esta a la empresa **Iron Mountain**, quien desde la fecha en mención ha sido la responsable de su tenencia y custodia.

Como se indicó en la respectiva acta, la tenencia de la bolsa y su contenido estaría bajo la custodia de **Iron Mountain,** hasta tanto se seleccionara el nuevo proveedor que realizará el ensamble de la prueba de conocimientos para los procesos meritocráticos. Así las cosas, me permito informar en la actualidad se está adelantando el respectivo contrato con la Institución que llevará a cabo el desarrollo del proceso meritocrático, y por tanto, la custodia de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma será trasladada a esta Institución.

Por lo anterior, se hace necesaria la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma, por parte de la empresa **Iron Mountain** a la Institución que será la responsable de su tenencia y custodia a partir de la fecha en que se realice la trasferencia, proceso para el cual se requiere de su intervención, apoyo y gestión, toda vez que es el funcionario delegado por parte de la Oficina de Sistemas que en el año 2021 permitió adelantar dicho trámite .

Cabe mencionar que la entrega esta prevista para la semana del 20 al 24 de marzo del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud y lo que se requiera de mi parte en lo solicitado.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 17:14
Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
CC: María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; Alejandro Parra Jaimes <aparraj@sena.edu.co>; María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; Andres Mauricio Betancourt L <ambetancourt@sena.edu.co>; Hernan Guiovanni Rios Linares <hernan.rios@sena.edu.co>; John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Fabio Andres Forero Díaz <faforerod@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
Asunto: RE: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes Ingeniero Jose Manuel,

Agradezco la gestión y apoyo brindados, al respecto me permito informarle que el día viernes 26 de marzo nos presentaremos en las instalaciones de la Dirección General a las 10:00 a.m. las personas que relaciono a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	OBSERVACIÓN
Verónica Ponce Vallejo	36.753.770	Secretaria General	Funcionario SENA
Myriam Amanda Silva Cordero	51.919.790	Asesor - Secretaria General	Funcionario SENA
Fabio Andres Forero Díaz	80.233.946	Asesor Contratista - Secretaria General	Contratista SENA
Alejandro Girón	1.017.232.618	Ingeniero Externo	Delegado Universidad de

			Medellín
Adriana Marcela Barrero Vallejo	1.019.034.541	Contratista	Contratista SENA

Quedo atenta a cualquier inquietud o novedad que surja.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Contratista Grupo de Relaciones Laborales
ambarrero@sena.edu.co
Tel: 5461500 Ext:12177
Dirección General- Bogotá D.C

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Jose Manuel Piratoba L jpiratoba@sena.edu.co
Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:59 p. m.
Para: Myriam Amanda Silva Cordero msilvac@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co
CC: María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; Alejandro Parra Jaimes aparraj@sena.edu.co; María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ g.morales@telefonica.com; Andres Mauricio Betancourt L ambetancourt@sena.edu.co; Hernan Guiovanni Rios Linares hernan.rios@sena.edu.co; John Alexander Acuña Ramírez JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com
Asunto: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes,

Les Informo que Colombia Telecomunicaciones nos informa que puede realizar la custodia de los medios (en formato CD/DVD o Cinta) con la empresa Iron Mountain (Compañía dedicada a la custodia, protección y gestión de información y activos).

La entrega de los medios a Iron Mountain se programa para el viernes 26 de marzo a las 11am. en la sede de la DG del SENA (Responsable: @GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ)

Los ingenieros @Andres Mauricio Betancourt L y @John Alexander Acuña Ramírez realizaran el acompañamiento ese día en la sede de la DG para ayudar a validar la información entregada por la U. de Medellín, generar el medio cifrado y el hash correspondiente, validar el embalaje correspondiente y entrega al personal de Iron Mountain. por lo tanto, deben estar a las 10am.

Solicitamos la colaboración de la Ingeniera @María Ofelia Gallo Sisa para los respectivos accesos del personal para ese día.

Cordial saludo,

Logo SENA



Jose Manuel Piratoba L

Gestión De Servicios e Infraestructura TIC

jpiratoba@sena.edu.co

PBX: 5461500 EXT: 12276 -

Direccion General - Calle 57 # 8 - 69 Bogota D.C.

Logo SENA



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA



Jose Manuel Piratoba L

Oficina de Sistemas - Profesional G07

jpiratoba@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12276

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	John Alexander Acuña Ramírez; Myriam Amanda Silva Cordero
Cc:	HILDEGARD COLOBON MEDINA; Andres Mauricio Betancourt; Jose Manuel Piratoba L; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ
Asunto:	RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020
Fecha:	martes, 14 de marzo de 2023 7:24:05
Archivos adjuntos:	image008.png image009.png image010.png image011.png image012.png image013.png image014.png image015.png

Reciba un cordial saludo Ingeniero,

Me permito informar que la custodia será definitiva.

Cordialmente,

De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 19:08
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo;

@Adriana Marcela Barrero Vallejo y/o @Myriam Amanda Silva Cordero por favor nos confirman: ¿la devolución de la información en custodia es definitiva o temporal?

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información | **Aliados de la Transformación Digital del SENA** | Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 22:48
Para: Jose Manuel Piratoba Lemus <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo Ing. Jose Manuel;

Se adelantarán las acciones necesarias con Iron Mountain para entregar la bolsa la semana del 20 al 24 de marzo como se indica en la traza de correo.

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información **| Aliados de la Transformación Digital del SENA |** Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 13:47
Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>

Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buen día John,

Por favor hacer las gestiones necesarias para la entrega de la bolsa de seguridad que se tiene en custodia. por favor acordar con @Adriana Marcela Barrero Vallejo y @Myriam Amanda Silva Cordero los pasos a seguir.

Cordial saludo,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 19:03
Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
Cc: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero José Manuel,

Acudo comedidamente a su colaboración en lo citado a continuación:

En atención a los correos que anteceden y el acta adjunta, se puede constatar que el día 26 de marzo del año 2021 se procedió a la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** al delegado de Colombia Telecomunicaciones, Ingeniero John Alexander Acuña Ramírez, y él a su vez posteriormente realizó la entrega de esta a la empresa **Iron Mountain**, quien desde la fecha en mención ha sido la responsable de su tenencia y custodia.

Como se indicó en la respectiva acta, la tenencia de la bolsa y su contenido estaría bajo la custodia de **Iron Mountain,** hasta tanto se seleccionara el nuevo proveedor que realizará el ensamble de la prueba de conocimientos para los procesos meritocráticos. Así las cosas, me permito informar en la actualidad se está adelantando el respectivo contrato con la Institución que llevará a cabo el desarrollo del proceso meritocrático, y por tanto, la custodia de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma será trasladada a esta Institución.

Por lo anterior, se hace necesaria la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma, por parte de la empresa **Iron Mountain** a la Institución que será la responsable de su tenencia y custodia a partir de la fecha en que se realice la trasferencia, proceso para el cual se requiere de su intervención, apoyo y gestión, toda vez que es el funcionario delegado por parte de la Oficina de Sistemas que en el año 2021 permitió adelantar dicho trámite .

Cabe mencionar que la entrega esta prevista para la semana del 20 al 24 de marzo del año en

curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud y lo que se requiera de mi parte en lo solicitado.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 17:14
Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
CC: María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; Alejandro Parra Jaimes <aparraj@sena.edu.co>; María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; Andres Mauricio Betancourt L <ambetancourt@sena.edu.co>; Hernan Guiovanni Rios Linares <hernan.rios@sena.edu.co>; John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Fabio Andres Forero Díaz <faforerod@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
Asunto: RE: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes Ingeniero Jose Manuel,

Agradezco la gestión y apoyo brindados, al respecto me permito informarle que el día viernes 26 de marzo nos presentaremos en las instalaciones de la Dirección General a las 10:00 a.m. las personas que relaciono a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	OBSERVACIÓN
Verónica Ponce Vallejo	36.753.770	Secretaria General	Funcionario SENA
Myriam Amanda Silva Cordero	51.919.790	Asesor - Secretaria General	Funcionario SENA
Fabio Andres Forero Díaz	80.233.946	Asesor Contratista - Secretaria General	Contratista SENA
Alejandro Girón	1.017.232.618	Ingeniero Externo	Delegado Universidad de Medellín
Adriana Marcela Barrero Vallejo	1.019.034.541	Contratista	Contratista SENA

Quedo atenta a cualquier inquietud o novedad que surja.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Contratista Grupo de Relaciones Laborales
ambarrero@sena.edu.co
Tel: 5461500 Ext:12177
Dirección General- Bogotá D.C

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Jose Manuel Piratoba L jpiratoba@sena.edu.co
Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:59 p. m.
Para: Myriam Amanda Silva Cordero msilvac@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co
CC: María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; Alejandro Parra Jaimes aparraj@sena.edu.co; María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ g.morales@telefonica.com; Andres Mauricio Betancourt L ambetancourt@sena.edu.co; Hernan Guiovanni Rios Linares hernan.rios@sena.edu.co; John Alexander Acuña Ramírez JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com
Asunto: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes,

Les Informo que Colombia Telecomunicaciones nos informa que puede realizar la custodia de los medios (en formato CD/DVD o Cinta) con la empresa Iron Mountain (Compañía dedicada a la custodia, protección y gestión de información y activos).

La entrega de los medios a Iron Mountain se programa para el viernes 26 de marzo a las 11am. en la sede de la DG del SENA (Responsable: @GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ)

Los ingenieros @Andres Mauricio Betancourt L y @John Alexander Acuña Ramírez realizaran el acompañamiento ese día en la sede de la DG para ayudar a validar la información entregada por la U. de Medellín, generar el medio cifrado y el hash correspondiente, validar el embalaje correspondiente y entrega al personal de Iron Mountain. por lo tanto, deben estar a las 10am.

Solicitamos la colaboración de la Ingeniera @María Ofelia Gallo Sisa para los respectivos accesos del personal para ese día.

Cordial saludo,

Jose Manuel Piratoba L

Gestión De Servicios e Infraestructura TIC

jpiratoba@sena.edu.co

PBX: 5461500 EXT: 12276 -

Logo SENA

Direccion General - Calle 57 # 8 - 69 Bogota D.C.

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA

Jose Manuel Piratoba L

Oficina de Sistemas - Profesional G07

jpiratoba@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12276

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Jairo Andres Ruiz Suarez
Asunto:	RV: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020
Fecha:	miércoles, 15 de marzo de 2023 9:45:05
Archivos adjuntos:	image008.png image009.png image010.png image011.png image012.png image013.png image014.png image015.png Acta entrega SENA y UMEDELLIN.pdf Entrega Delka.pdf ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03MAR.DOCX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-010636 - NIS.docx CDP 14623.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.pdf Análisis de Sector_V03Mar023.doc Matriz_riesgos_convenio_ESAP.docx

Buen día Andrés,

De acuerdo a lo solicitado, en archivo adjunto te remito lo solicitado, al respecto me permito hacerte las siguientes precisiones:

- En la trazabilidad de los correos que anteceden se puede evidenciar trazabilidad de la custodia de la información que está contenida en las respectivas bolsas de seguridad. En archivo adjunto te remito la respectiva acta que soporta lo indicado
- Te remito el actual estudio previo que está en revisión del Grupo Contractual de la Dirección jurídica, mediante el cual se llevará a cabo la contratación de la ESAP en la modalidad contratación directa, así como el estudio de mercado y CDP que hacen parte de los anexos técnicos.
- Frente al contrato C01.PCCNTR 1443665 2020 de la Universidad de Medellín, te remito el respectivo link de consulta https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1104119
- Se encuentra tambien adjunta el acta mediante la cual la Secretaria General anterior realizo entrega de la bolsa de seguridad a Delka Ortiz, quien asumió la Secretaria General como encargada y quien le hizo entrega de la misma a la Doctora Zamira.
- El acta firmada por la jefe Zamira, cuando Delka le hizo entrega reposa en la oficina en físico ya que no se encuentra en formato digital.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 21:30
Para: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>
Asunto: Fwd: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas noches Jefe,

Remito para tu conocimiento sobre el estado del trámite que antecede.

Obtener Outlook para iOS

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: martes, marzo 14, 2023 7:24 a.m.
Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero,

Me permito informar que la custodia será definitiva.

Cordialmente,

De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 19:08
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo;

@Adriana Marcela Barrero Vallejo y/o @Myriam Amanda Silva Cordero por favor nos confirman: ¿la devolución de la información en custodia es definitiva o temporal?

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información **| Aliados de la Transformación Digital del SENA |** Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 22:48
Para: Jose Manuel Piratoba Lemus <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo Ing. Jose Manuel;

Se adelantarán las acciones necesarias con Iron Mountain para entregar la bolsa la semana del 20 al 24 de marzo como se indica en la traza de correo.

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información **| Aliados de la Transformación Digital del SENA |** Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 13:47
Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>
Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buen día John,

Por favor hacer las gestiones necesarias para la entrega de la bolsa de seguridad que se tiene en custodia. por favor acordar con @Adriana Marcela Barrero Vallejo y @Myriam Amanda Silva Cordero los pasos a seguir.

Cordial saludo,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 19:03
Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
Cc: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero José Manuel,

Acudo comedidamente a su colaboración en lo citado a continuación:

En atención a los correos que anteceden y el acta adjunta, se puede constatar que el día 26 de marzo del año 2021 se procedió a la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** al delegado de Colombia Telecomunicaciones, Ingeniero John Alexander Acuña Ramírez, y él a su vez posteriormente realizó la entrega de esta a la empresa **Iron Mountain**, quien desde la fecha en mención ha sido la responsable de su tenencia y custodia.

Como se indicó en la respectiva acta, la tenencia de la bolsa y su contenido estaría bajo la custodia de **Iron Mountain,** hasta tanto se seleccionara el nuevo proveedor que realizará el ensamble de la prueba de conocimientos para los procesos meritocráticos. Así las cosas, me permito informar en la actualidad se está adelantando el respectivo contrato con la Institución que llevará a cabo el desarrollo del proceso meritocrático, y por tanto, la custodia de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma será trasladada a esta Institución.

Por lo anterior, se hace necesaria la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma, por parte de la empresa **Iron Mountain** a la Institución que será la responsable de su tenencia y custodia a partir de la fecha en que se realice la trasferencia, proceso para el cual se requiere de su intervención, apoyo y gestión, toda vez que es el funcionario delegado por parte de la Oficina de Sistemas que en el año 2021

permitió adelantar dicho trámite .

Cabe mencionar que la entrega esta prevista para la semana del 20 al 24 de marzo del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud y lo que se requiera de mi parte en lo solicitado.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 17:14
Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>
CC: María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; Alejandro Parra Jaimes <aparraj@sena.edu.co>; María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; Andres Mauricio Betancourt L <ambetancourt@sena.edu.co>; Hernan Guiovanni Rios Linares <hernan.rios@sena.edu.co>; John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Fabio Andres Forero Díaz <faforerod@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
Asunto: RE: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes Ingeniero Jose Manuel,

Agradezco la gestión y apoyo brindados, al respecto me permito informarle que el día viernes 26 de marzo nos presentaremos en las instalaciones de la Dirección General a las 10:00 a.m. las personas que relaciono a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	OBSERVACIÓN
Verónica Ponce Vallejo	36.753.770	Secretaria General	Funcionario SENA
Myriam Amanda Silva Cordero	51.919.790	Asesor - Secretaria General	Funcionario SENA
Fabio Andres Forero Díaz	80.233.946	Asesor Contratista - Secretaria General	Contratista SENA
Alejandro Girón	1.017.232.618	Ingeniero Externo	Delegado Universidad de Medellín
Adriana Marcela Barrero Vallejo	1.019.034.541	Contratista	Contratista SENA

Quedo atenta a cualquier inquietud o novedad que surja.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Contratista Grupo de Relaciones Laborales
ambarrero@sena.edu.co
Tel: 5461500 Ext:12177

Dirección General- Bogotá D.C

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: Jose Manuel Piratoba L jpiratoba@sena.edu.co
Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:59 p. m.
Para: Myriam Amanda Silva Cordero msilvac@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co
CC: María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; Alejandro Parra Jaimes aparraj@sena.edu.co; María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ g.morales@telefonica.com; Andres Mauricio Betancourt L ambetancourt@sena.edu.co; Hernan Guiovanni Rios Linares hernan.rios@sena.edu.co; John Alexander Acuña Ramírez JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com
Asunto: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes,

Les Informo que Colombia Telecomunicaciones nos informa que puede realizar la custodia de los medios (en formato CD/DVD o Cinta) con la empresa Iron Mountain (Compañía dedicada a la custodia, protección y gestión de información y activos).

La entrega de los medios a Iron Mountain se programa para el viernes 26 de marzo a las 11am. en la sede de la DG del SENA (Responsable: @GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ)

Los ingenieros @Andres Mauricio Betancourt L y @John Alexander Acuña Ramírez realizaran el acompañamiento ese día en la sede de la DG para ayudar a validar la información entregada por la U. de Medellín, generar el medio cifrado y el hash correspondiente, validar el embalaje correspondiente y entrega al personal de Iron Mountain. por lo tanto, deben estar a las 10am.

Solicitamos la colaboración de la Ingeniera @María Ofelia Gallo Sisa para los respectivos accesos del personal para ese día.

Cordial saludo,

Jose Manuel Piratoba L

Gestión De Servicios e Infraestructura TIC

jpiratoba@sena.edu.co

Logo SENA

PBX: 5461500 EXT: 12276 -

Direccion General - Calle 57 # 8 - 69 Bogota D.C.

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA

Jose Manuel Piratoba L

Oficina de Sistemas - Profesional G07

jpiratoba@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12276

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

Evidencias

Obligación No. 2

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: carlos.bbaquero@esap.edu.co; Fabian Felipe Vaca Daza
Cc: Dailyn Yessenia Herrera Torres; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: Solicitud revisión estudios previos
Fecha: viernes, 3 de marzo de 2023 17:52:29
Archivos adjuntos: Estudio_previo_meritocracia_V03Mar.docx
Manual Funciones_Subdirector de Centro.pdf
Manual Funciones_Director_Regional.pdf

Reciban un cordial Dr. Carlos y Fabián,

En atención a la reunión sostenida el pasado jueves 16 de febrero del año en curso, a fin de llevar a cabo la suscripción del contrato interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es el desarrollo del proceso Meritocrático para proveer las vacantes de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro de la entidad, en archivo adjunto remito para la elaboración del mismo los documentos correspondientes al proyecto de estudio previo y manual de funciones de los cargos vacantes.

Quedamos atentos a las observaciones y ajustes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto: Estudio Previo Meritocracia ESAP
Fecha: lunes, 20 de febrero de 2023 4:46:23
Archivos adjuntos: Estudio_previo_meritocracia_V17feb23.docx

Buen día Dailyn,

En atención al proceso precontractual que se está efectuando, te remito en archivo adjunto el estudio previo para tus ajustes y gestión correspondiente.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/02/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría General
ORDENADOR DEL GASTO:	Lyda Zamira González López
OBJETO:	1-2021-131ELABORAR, ENSAMBLAR Y ENTREGAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES APLICADAS A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, CALIFICAR RESPUESTAS, ATENDER RECLAMACIONES Y EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO MERITOCRÁTICO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

> *"Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (…)".*

Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus competencias comportamentales y habilidades blandas o socioemocionales (el ser); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA",* en el artículo 23, establece*: "Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA. Las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, serán: Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santander, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Tolima, Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés, Sucre, Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y la Dirección del Distrito Capital."*

Es importante resaltar que, de no conformarse la terna, se vulneraría lo previsto en los artículos 305, numeral 13 de la Constitución Política[1], artículo 78 parágrafo de la Ley 489 de 1998[2].

Respecto a la conformación de las ternas, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", en el artículo 2.2.28.1, establece: *"El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. //Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso".* En el mismo sentido, el artículo 2.2.28.2, establece: *"La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto. Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación. Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del*

[1] Constitución Política de Colombia. ***Artículo 305. Son atribuciones del gobernador***: (…) *13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.*

[2] Ley 489 de 1998. **Artículo 78.-** ***Calidades y funciones del director, gerente o presidente***. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. *(…)* ***PARÁGRAFO.-*** *Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal.*

empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Parágrafo. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se efectúa a través de procesos de selección meritocráticos, producto de los cuales, los aspirantes que obtengan los tres mejores puntajes conformarán las respectivas ternas, y posteriormente, el Gobernador o el Director General, respectivamente, selecciona a quien ocupará el cargo.

Estos procesos meritocráticos abordan la evaluación del aspirante en los componentes del "SER", del "HACER" y del "SABER HACER", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, estos podrán efectuarse *"(…) directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación."*

Una vez contextualizado el marco normativo de la provisión de los empleos gerenciales a nivel regional, resulta pertinente indicar que, en la actualidad, los procesos de selección meritocráticos se adelantan en el SENA, a través del cumplimiento de las siguientes etapas o fases:

a) Diseño y divulgación de la convocatoria (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)
b) Inscripciones (adelantada por el SENA)
c) Verificación de Requisitos Mínimos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública)
d) Publicación Lista Admitidos y No Admitidos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)
e) Prueba de Conocimientos de carácter eliminatorio (se aprueba con un mínimo de 60/100 pts. – Ponderación del 30%). La prueba es construida por una Institución de Educación Superior y aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública[3] e ICBF[4], **modalidad presencial.**
f) Prueba de Habilidades Gerenciales (Clasificatoria – Ponderación 30%), aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública e ICBF, **modalidad presencial.**
g) Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 10% de carácter clasificatorio), realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
h) Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 30%), realizada por el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública, **modalidad virtual.**
i) Conformación de las ternas, realizada por SENA

[3] Convenio Interadministrativo 0064 de 2019.
[4] Conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades.

Dentro de ponderación interna, se está priorizando la evaluación del ser, incluyendo el componente de habilidades blandas o socioemocionales, las cuales también evaluarán aquellas competencias contenidas en la prueba de habilidades gerenciales. En el anterior esquema de trabajo el componente del ser sólo era evaluado mediante las habilidades gerenciales enfocando la evaluación en un componente técnico y normativo, sin embargo y teniendo en cuenta que el conocimiento técnico se complementa con las habilidades gerenciales, es importante evaluar la base del desarrollo de éstas habilidades (técnicas y gerenciales) con las habilidades blandas o socioemocionales que poseen cada uno de los aspirantes a Gerentes Públicos en el SENA, lo cual conlleva en un aporte sustancial en la cultura organizacional de la entidad.

Así mismo, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que los lineamientos normativos determinan y a efectos de adelantar acciones de mejora en los procesos de selección desarrollados anteriormente, la Secretaría General tiene como objetivo tercerizar en proceso en su totalidad y elevar la calidad en los Instrumentos de Evaluación aplicados a los aspirantes, estos son, las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales, permitiendo que sea la Escuela Superior de Administración Pública ESAP la entidad responsable del proceso meritocrático de manera integral.

Conforme a lo expuesto, el proceso de selección contará con las siguientes fases o etapas:

a) Asesoría técnica y jurídica en la a planeación del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
b) Divulgación de la convocatoria.
c) Inscripciones (plataforma dispuesta por la **ESAP**)
d) Verificación de requisitos mínimos realizada por la ESAP que incluye:
 - Respuesta a reclamaciones de la etapa de verificación de requisitos mínimos.
 - Listado de admitidos y no admitidos - etapa de verificación de requisitos mínimos.
e) Prueba de conocimientos (carácter eliminatorio - Ponderación del 40%) construida y aplicada por ESAP, **modalidad 100 %virtual.**
f) Prueba de Habilidades blandas o socioemocionales (Clasificatoria – Ponderación 20%), construida y aplicada por ESAP, **modalidad 100 %virtual.**
g) Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 25% de carácter clasificatorio), realizada por la ESAP.
h) Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 15%), realizada por ESAP con acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA, **modalidad 100 %virtual**.

Como se observa, la aplicación de las pruebas será 100% virtual, diferenciándose de los procesos anteriores, toda vez que con ocasión al estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 generada desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, el uso de las tecnologías de la información es una alternativa que permite la celeridad en el proceso, evitando la suspensión de la convocatoria y aplazamiento de las pruebas e incremento en costos de operación logística dado el desplazamiento a diferentes ciudades para la realización en la modalidad presencial de

las pruebas, como sucedió en el marco del desarrollo de las convocatorias 001 y 002 de los años 2019 y 2020 efectuadas mediante los procesos de contratación SAMC-DG-0013-2019 y SAMC-DG-0002-2020.

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)."*

Así mismo, la Ley 489 de 1998 en el artículo 4 establece que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general." Posteriormente, la misma Ley en su artículo 6 menciona respecto al principio de Coordinación. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

En concordancia con lo anterior, la Ley 909 de 2004, en el artículo 49 numeral 2: *"(…) 2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.(…)".*

El Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.6.13, estableció: *"Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados. En los concursos se aplicarán mínimo dos pruebas, una de las cuales será escrita o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de las funciones de los empleos a proveer."*

Ahora bien y con relación a las vacantes de Gerentes Públicos a nivel territorial existentes en la planta de personal, se encuentran las siguientes, para un total de ciento diecinueve (119) [5]:

- Directores Regionales: veintitrés (23), ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre y Tolima.

- Subdirectores de Centro: Noventa y seis (96), ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Distrito Capital, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

[5] Información a corte del 20 de febrero de 2023.

A la fecha, las ciento diecinueve (119) vacantes en mención se encuentran provistas mediante encargo, teniendo en cuenta que los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual, la provisión transitoria de estos empleos resulta indispensable para el funcionamiento de la Entidad. Esta forma de provisión debe atender lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que establece: *"… Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.9.9. *"Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."*

De igual forma, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, determina lo siguiente: *"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (…)".*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los procesos de selección con el fin de proveer las ciento diecinueve (119) vacantes definitivas que tenga el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, con personal idóneo que cuente con la experiencia y el conocimiento requerido para el adecuado desempeño de los cargos, capacidades que serán validadas por diferentes instrumentos de evaluación que determinarán la capacidad de los aspirantes en los componentes del "SER" y del "SABER".

En concordancia con lo expuesto anteriormente, para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una prioridad de conformidad con las orientaciones del Gobierno Nacional, realizar procesos de selección transparentes donde predomine el mérito, la capacidad técnica y comportamental de las personas aspirantes a cargos de Directores Regionales. Siendo coherentes con lo establecido en el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores. *"En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo."*

En aras de cumplir con la provisión de vacantes de los cargos de Gerentes Públicos a nivel nacional que se presenten en el SENA, las cuales actualmente suman un total de ciento diecinueve (119), correspondientes a cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, cifra que puede aumentar, el SENA busca a través de la suscripción de un contrato interadministrativo garantizar el correcto desarrollo del

proceso de selección, teniendo en cuenta que esta es una entidad que cuenta con una Dirección Técnica de Procesos de Selección enfocada a dar cumplimiento al principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos públicos, mediante la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Es importante mencionar que las vacancias de los cargos objeto de provisión surgieron a partir del mes de diciembre de 2021, fecha en la que estaba rigiendo la Ley de Garantías Electorales (inició a partir del 13 de noviembre de 2021), la cual prohíbe realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, y dada la modalidad de selección del proveedor constructor de las pruebas a aplicar, como los tiempos que se requerían, no fue posible dar inicio y apertura de las nuevas convocatorias. De igual forma, por los tiempos que requiere un proceso de selección diferente a la contratación directa, no era viable para la Entidad iniciar un proceso de contratación que cubriera las vacantes generadas en ese momento y que con ello se diera cumplimiento al numeral 5 de la Directiva 016 de la Procuraduría General de la Nación del 02 de septiembre de 2021 “MEDIANTE LA CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES PARA CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERÍODO 2022-2026”, el cual señalaba:

> *“5. Prohibiciones específicas a los servidores públicos durante la campaña política. Disposiciones legales La Ley 996 de 2005 mediante la cual se reglamentó la elección de Presidente de la República, establece las siguientes prohibiciones para los servidores públicos:*
>
> *ARTÍCULO 32. VINCULACIÓN A LA NÓMINA ESTATAL. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso.”*

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia de la Ley de Garantías- finalizada el 19 de junio de 2022-, no desarrolló ningún proceso de selección que diera como resultado la vinculación de personal a la respectiva nomina, caso que aplicaba una vez culminaran las convocatorias a las que se hubiera dado apertura.

Una vez culminada la ley de garantías, en el mes de junio de la vigencia 2022 mediante comunicación interna No. 01-9-2022-043451 del 24 de junio de 2022, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-063-2022 y que durante el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se registraron cuatro (4) propuestas, cuyos valores oscilan en un rango de 395.000.000 hasta 2.078.010.000 millones de pesos con aplicación presencial tres (3) de ellas y una (1) en modalidad virtual.

Es de precisar, que, con ocasión al cambio de Administración de la entidad efectuado en el mes de septiembre de 2022, fue necesario solicitar nuevamente las cotizaciones a Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, las cuales se recibieron en el mes de octubre de la vigencia del año anterior, lo cual imposibilito tramitar el proceso contractual y por ende la apertura de la convocatoria.

Es de anotar, que en la vigencia 2020, para dar cubrimiento a las cuarenta y cuatro (44) vacantes de los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se llevó a cabo mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DG-0002-2020 (disponible en SECOP), a través del cual, la Universidad de Medellín fue contratada para la construcción de la prueba de conocimientos y habilidades blandas, las cuales tuvieron un costo total de 446’500.000, contrato que no incluyó la asistencia jurídica ni operación logística de todas las fases de las convocatorias adelantadas. Previo al desarrollo de este proceso, con la finalidad de garantizar la pluralidad de cotizaciones y la difusión de la invitación, el SENA remitió invitaciones a cotizar vía correo electrónico a diferentes universidades, incluyendo las acreditadas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para adelantar procesos de selección para proveer empleos públicos.

Igualmente, para las convocatorias desarrolladas en la vigencia del año 2020, dado el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se consideró la alternativa de la aplicación de las pruebas en la modalidad virtual a fin de dar continuidad a estas, debido a el aplazamiento que fue obligatorio de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno. Por tanto, se buscó a Instituciones de Educación Superior y/o proveedores que ofrecieran este servicio y se les solicitó las respectivas cotizaciones, de las cuales fue recibida únicamente por parte de la firma PC/MÁC S.A., incluyendo esta únicamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en la modalidad virtual, lo cual conllevaba a su procesamiento desde el montaje de estas en la Plataforma LMS BRIGHTSPACE hasta la entrega de los resultados procesados.

No obstante lo anterior y con la revisión de las necesidades actuales de la Entidad, en aras de cumplir con la provisión de vacantes de los cargos de Gerentes Públicos, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, a nivel nacional que se presentan, las cuales actualmente suman un total de ciento diecinueve (119), cifra que puede aumentar, el SENA busca a través de un proceso de contratación garantizar la calidad y transparencia del proceso meritocrático, con una institución de Educación Superior – IES, que cuente experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Lo anterior, dado que una Institución de Educación Superior (IES), cuenta con un grupo de expertos con conocimientos altamente especializados, que le permite desarrollar la necesidad de la Entidad con estándares de calidad.

Así las cosas, el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior",* fijó como objetivos de las Instituciones de Educación Superior:

a. "*Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país*

b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines

g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica

j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país"

Las dimensiones del Sistema de Educación Superior son destacables y permiten determinar el alcance de las Instituciones de Educación Superior pues al segundo semestre de 2017, el sistema estaba compuesto por 292 Instituciones de Educación Superior, 11.900 programas de pregrado y posgrado y más de 152.000 profesores, de la misma manera, la matrícula de pregrado desde 1990 se ha multiplicado por cinco, de tener menos de cuatrocientos mil estudiantes a más de dos millones doscientos mil en el año 2016. [6]

El interés por asegurar la calidad de la educación superior se evidencia en el establecimiento de procesos formales de aseguramiento de la calidad en dos

[6] Referentes de Calidad. Una propuesta para la evolución del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Ministerio de Educación Nacional. Marzo de 2018

mecanismos: el licenciamiento o verificación de condiciones básicas o mínimas (registro calificado) y la creación de sistemas de acreditación de alta calidad (acreditación de alta calidad).

En ese sentido, es preciso señalar que se encuentran diversas Instituciones de Educación Superior –IES- autorizadas para ofrecer y desarrollar el servicio público de la educación superior, las cuales deben acreditar unas condiciones de calidad para poder prestar el servicio mencionado.

Por tal motivo, lo anterior implica que las IES cuentan con estándares de calidad académicos y administrativos que son verificados al momento de su constitución[7], por otra parte, otros estándares son evaluados al momento de ofertar y desarrollar el servicio, es decir, al recibir los registros calificados[8] de los programas académicos o al momento de recibir el reconocimiento en alta calidad (institucional o de programas académicos).[9]

Así las cosas, dado que se requiere efectuar el procedimiento de análisis psicométrico, además de la construcción y validación de pruebas para aplicar el proceso meritocrático en los puestos con vacancia definitiva de Directores Regionales y Subdirectores de Centro que permitirán a la Entidad continuar con el desarrollo de la misionalidad, se hace necesario contratar la realización de estas por parte de una Institución de Educación Superior (IES), con el fin de garantizar a los participantes un proceso transparente de calidad, que les permita un correcto y eficiente desempeño, así como resultados en estas. Igualmente, para la vigencia 2023 se invitó a Instituciones de Educación Superior IES de carácter público y privado con experiencia en el desarrollo de procesos de selección meritocráticos, con el fin de que allegaran las respectivas propuestas de cotización, solicitando que incluyeran dentro de estas los costos el desarrollo de cada fase. A partir de estas invitaciones, fueron recibidas siete (7) propuestas, las cuales oscilaron en un valor total de 1.145.000.000 a 3.560.000.000 millones con un rango entre 9.931.250 hasta 53.134.328 por vacante, siendo la propuesta de la Escuela Superior de Administración Pública, la más baja del mercado.

En consecuencia, como resultado del análisis de sector realizado basado en solicitudes de diferentes precotizaciones, se requiere que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, sea la responsable de cada una de la fases del proceso en su totalidad con él acompañamiento del SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública en alguna de las fases: así mismo, que la aplicación de las pruebas se realice en la modalidad virtual, a fin de evitar demoras en el desarrollo del proceso y optimizar tiempos y costos.

[7] Dichos requisitos se encuentran en la Ley 1188 de 2008 "*Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*" y demás normas concordantes.

[8] El artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, establece que *"(…) Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior.)"*

[9] El Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", compiló la normatividad aplicable para el servicio público de la educación superior.

Como se estima la inscripción de un rango de 2.500 a 3.500 aspirantes aproximadamente a las ciento diecinueve (119) vacantes disponibles, de acuerdo con las proyecciones de concursos anteriores, es necesario tener en cuenta dentro de la planeación de los procesos de selección, un análisis de los posibles riesgos que se puedan presentar y la forma de mitigarlos.

En cuanto a la distribución geográfica, se evidencia dispersión de la población que sería objeto de evaluación teniendo en cuenta que a la fecha se tienen ciento diecinueve (119) en todo el territorio nacional, correspondientes a veintitrés (23) cargos de Directores Regionales, ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre y Tolima. Por su parte, las (96) vacantes de Subdirectores de Centro están ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Distrito Capital, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

Es importante dejar como precedente que el número de inscritos para las convocatorias 1 y 2 de 2019 fue de 1420 y las convocatorias 1 y 2 de 2020 de 489, para un total de admitidos de 1535 aspirantes, quienes fueron citados a las pruebas de conocimientos y habilidades blandas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el SENA no cuenta con el recurso humano disponible para diseñar los ítems y construir los instrumentos de evaluación que serán aplicados en los procesos de selección a los aspirantes a Gerentes Públicos del nivel regional en la Entidad, y a su vez resaltando la importancia de una evaluación transparente, objetiva y acorde a la necesidad institucional y regional, se requiere contratar un proveedor que cuente con experiencia técnica y logística, que le permita estructurar los instrumentos de evaluación (pruebas de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales), que serán aplicados a los aspirantes a cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, que convocará el SENA, así como la calificación de las mismas, atienda reclamaciones y efectué la operación tecnológica y logística requerida para el desarrollo integral del proceso meritocrático".

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece:" (…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.

Con lo expuesto anteriormente, a fin de garantizar los mejores resultados durante la ejecución del objeto contractual, se requiere adelantar los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que la Escuela Superior de Administracion Pública – ESAP desde la experiencia técnica en el desarrollo de estos procesos de selección lo permitirá.

Es de precisar, que en el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas. Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión.

Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

Así las cosas y para el desarrollo de los procesos meritocráticos que para este efecto buscan la objetividad y transparencia en los mismos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA requiere que el contratista cuente con experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de

procesos de selección, lo cual será un factor ponderable, con estos requisitos se busca que el contrato sea ejecutado por un prestador con la experiencia técnica requerida.

Se debe indicar que dentro de la cotización solicitada a ESAP, la cual fue enviada el día 15 de febrero de 2023, se observó que el costo total por vacante, incluyendo la aplicación de las pruebas en modalidad virtual, es de $ 9.931.250 millones. Teniendo en cuenta el número de vacantes es de ciento diecinueve (119), la mejor opción es contratar la opción de la aplicación de la prueba virtual, también porque este número puede tener un aumento, por lo que este valor se ajusta a la respectiva necesidad que se tiene y que resulta ser la más económica.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023 existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los "Ítems de afectación de gastos", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 con fecha de registro 23 de febrero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto.

Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 a continuación se hará una descripción de los riesgos o circunstancias que pueden llegar a afectar el contrato a suscribir, indicando, quién los asumirá y cuál será el mecanismo de cobertura o mitigación de este.

DEFINICIÓN DE RIESGO. El riesgo, es cualquier posibilidad de afectación que se genere con ocasión de la prestación de los servicios de estructuración de los instrumentos de evaluación que se contratan por parte del SENA, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

(VER ANEXO)

La necesidad de contratación persiste dado que con frecuencia se presentan vacantes en los cargos de gerencia pública del SENA, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, a las cuales siempre se deberá dar cubrimiento con el desarrollo de procesos meritocráticos

Mediante comunicación interna No. 01-9-2023-008220 del 22 de febrero de 2023, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y que durante el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se registraron cinco (5) propuestas, cuyos valores oscilan en un rango de 1.589.000.000 hasta 4.736.705.950 millones de pesos con aplicación presencial cuatro (4) de ellas y una (1) en modalidad virtual.

Con un rango entre 9.931.250 hasta 39.804.252, se puede observar que, por costo unitario de vacantes, la propuesta de la Escuela Superior de Administración Pública es la de menor valor del mercado objeto de estudio.

Los valores obtenidos luego de haber cursados las invitaciones correspondientes fueron:

NOMBRE IES	NÚMERO DE VACANTES	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO POR VACANTE	MODALIDAD
Universidad Libre	119	$ 4.736.705.950	$ 39.804.252	Presencial
Fundación Universitaria del Área Andina	119	$ 1.145.895.000	$ 9.629.370	Presencial
UCEVA	119	$ 1.938.000.000	$ 16.285.714	Presencial
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	160	$ 1.589.000.000	$ 9.931.250	Virtual
Politécnico Grancolombiano	119	$ 1.777.032.900	$ 14.933.050	Presencial

Estos valores, como se indicó anteriormente, incluyen la operación logística y tecnología en su totalidad, que requiere la aplicación virtual o presencial de cada una de las fases a desarrollar en la convocatoria, siendo la propuesta más viable por ser la más económica del mercado.

Igualmente, para las convocatorias desarrolladas en la vigencia del año 2020, dado el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se consideró la alternativa de la aplicación de las pruebas en la modalidad virtual a fin de dar continuidad a estas, dado el aplazamiento que fue obligatorio de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno. Por tanto, se buscó a Instituciones de Educación Superior y/o proveedores que ofrecieran este servicio y se les solicitó las respectivas cotizaciones, de las cuales fue recibida únicamente por parte de la firma PC/MÁC S.A. con los siguientes valores:

Entidad Cotizante	Valor Total Reportado en Pre-Cotización año 2020	Valor Total Ajustado a pesos Colombianos	Valor Total Ajustado a 2021 con incremento del 3.5%
PC/MÁC S.A.	$124.800 dólares (78 dólares por aspirante)	488,966,400	506.080.224

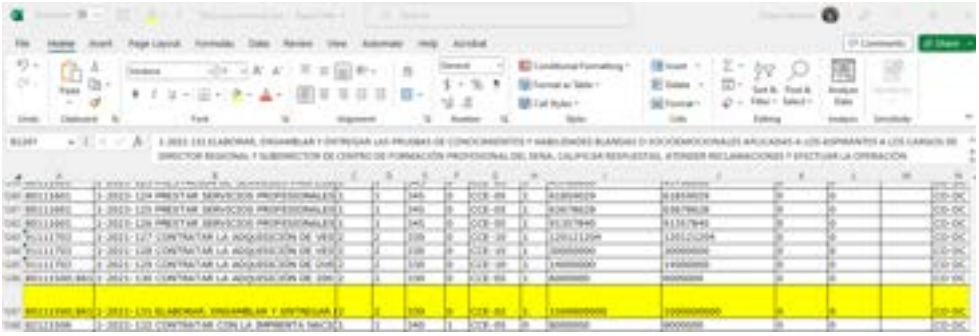
Cabe anotar que esta firma incluía dentro de la cotización únicamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en la modalidad virtual, lo cual conllevaba a su procesamiento desde el montaje de estas en la Plataforma LMS BRIGHTSPACE hasta la entrega a la Universidad de Medellín de los resultados procesados, sin incluir fases adicionales requeridas para la operación logística.

De acuerdo con los referentes mencionados de costos, se solicitó a la Escuela Superior de Administración Pública la respectiva cotización, la cual allego el día 27 de febrero de 2023, en la cual indicó Costo total por vacante, con la aplicación de la prueba virtual, por razón de los siguientes conceptos:

1. Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de Gerencia Pública.
2. Presentar ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el plan de trabajo y el acto administrativo de convocatoria para su aprobación, en el marco de las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer diecinueve ciento (160) vacantes de Gerencia Pública.
3. Adelantar las etapas que hacen parte de la planeación y ejecución del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
4. Entregar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los documentos que hacen parte integra del proceso de selección.

Así las cosas, la suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023 existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los "Ítems de afectación de gastos", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 23 de febrero de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto. Línea 1.247 del PAA



3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

4. OBJETO

1-2021-131 ELABORAR, ENSAMBLAR Y ENTREGAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES APLICADAS A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, CALIFICAR RESPUESTAS, ATENDER RECLAMACIONES Y EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO MERITOCRÁTICO.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Proveer las ciento diecinueve (119) vacantes de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, a través de los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, de acuerdo con la necesidad de contratación y el plan de trabajo establecido.

Lo anterior, desarrollando de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección.

La realización de cada fase estará a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, así como la aplicación virtual de todas las pruebas que se deriven del proceso contractual.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Adelantar las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de los cargos de Gerencia Pública del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro, en el marco de la normatividad vigente.

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos a los informes de ejecución, con el fin de tramitar cada pago.
5. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
8. Mantener actualizado e informar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
9. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
15. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **PARÁGRAFO:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor

autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos".

16. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley.

Obligaciones del SENA

1. Entregar los insumos necesarios al contratista para el desarrollo de las convocatorias.
2. Entregar el banco de ítems existente, el cual será base para la elaboración de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar el supervisor para la coordinación de las actividades del contratista.
5. Construir con el contratista el cronograma a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual
6. Solicitar a través del supervisor designado, los cambios que se requieran, cuando se evidencie incumplimiento de los compromisos.
7. Cancelar el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, en los términos establecidos en el mismo.
8. Liquidar el contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

6.

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
86000000	86100000	86101800		Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.
86000000	83120000	86121700		Universidades y Politécnicos
86000000	83130000	86132000		Servicios de educación y capacitación en administración
80000000	80110000	80111500		Desarrollo de Recursos Humanos

7. ANALISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.589.000.000,00) M/CTE, incluido el Impuesto al

Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor de la prueba psicotécnica a adquirir se encuentra exenta del IVA por ser material científico cultural según Art. 478 y 481 del Estatuto Tributario.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	Para calcular el presupuesto estimado, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tuvo en cuenta las cotizaciones remitidas en la vigencia 2023 por las IES; en consecuencia, se considera necesario apropiar para el presente proceso la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.589.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623con fecha de registro 23 de febrero de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	14623	**Fecha de Vencimiento:**	31 de diciembre de 2023	**Valor**	1.589.000.000,00
Compromiso que respalda:		OBJETO DE CDP:			
Información presupuestal adicional:		No aplica			

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana como se cita a continuación se justifica la celebración de un contrato interadministrativo.

El artículo 113 de la Constitución Política, señala que: "… *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los Contratos Interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. El artículo 95 de la citada Ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (…)". *El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

A su vez el literal c) del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 denomina entidades estatales a la *"Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas, y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedad de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

A su vez, tanto el SENA como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - cuentan con la competencia, capacidad y facultad necesaria para suscribir y ejecutar directamente contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que son Entidades Estatales.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece:" (…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer diecinueve (19) vacantes de Gerencia Pública.
2. Elaborar, estructurar y ensamblar un banco de 150 ítems de conocimientos generales y específicos, conforme a los ejes temáticos establecidos para tal fin, distribuidos así: setenta y cinco (75) ítems para el perfil de Director Regional y setenta y cinco (75) ítems para el perfil de Subdirector de Centro de Formación, con las diferentes formas o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea. (Se debe efectuar el análisis que permita determinar la validez y confiabilidad de 150 ítems existentes que se encuentran bajo custodia de la entidad. En caso de requerirse la construcción y validación parcial o total de ítems, este costo debe ser contemplado en la oferta).
3. Elaborar, estructurar y ensamblar 50 ítems que conformarán la prueba de competencias blandas – socioemocionales, conforme a los ejes temáticos establecidos para tal fin, distribuidos así: veinticinco (25) ítems para el perfil de Director Regional y veinticinco (25) ítems para el perfil de Subdirector de Centro de Formación, con las diferentes formas o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.
4. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para revisión y aprobación de SENA.
5. Elaborar el estudio del contexto (matriz de riesgos) y entregar a SENA para su respectiva revisión y aprobación.
6. Elaborar la propuesta de acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso, para revisión y aprobación de SENA.

7. Realizar la respectiva publicidad de la convocatoria por medio de su divulgación y disponiendo de la respectiva página web de ESAP que facilite la consulta de los concursantes
8. Configurar y disponer la plataforma tecnológica, que es indispensable para la fase de inscripciones, recepción y respuesta a reclamaciones. Igualmente, deberá facilitar a los aspirantes la consulta de la citación y confirmación a prueba, la cual deberá contener fecha, lugar, hora, suministrando al SENA los respectivos links y demás medios establecidos, que permitan verificar el funcionamiento de esta.
9. Asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, con disponibilidad horaria siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas (7x24) y brindar el soporte técnico del servicio de la plataforma tecnológica, cuando lo requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y los concursantes.
10. Realizar el proceso de inscripciones de manera virtual, en la plataforma dispuesta por ESAP, de todos los aspirantes que se postulen a la convocatoria, lo cual incluye, la recepción de todos los documentos que remitan al momento de postularse.
11. Realizar la verificación de requisitos mínimo de todos los aspirantes inscritos para la posterior publicación de resultados y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
12. Elaborar un documento o guía dirigido a todos los aspirantes inscritos, mediante el cual, se impartan instrucciones del ingreso al instructivo, requerimientos tecnológicos mínimos exigidos y recomendaciones generales para tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación de las pruebas. Esto con el objetivo de informar las condiciones tecnológicas a los aspirantes al momento de presentar la prueba como: ancho de banda requerido, sistema operativo, otros programas instalados, extensiones, condiciones para el ingreso y presentación de la prueba, tiempo dispuesto, número de preguntas, entre otras recomendaciones a considerar relevantes al momento de notificar a los aspirantes. Este deberá ser publicado con 15 días de antelación.
13. Aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales en la modalidad virtual a todos los aspirantes admitidos dentro del proceso, garantizando la reserva, confidencialidad de la prueba y los protocolos que eviten el fraude o suplantación durante la presentación de la prueba, contemplando los siguientes elementos:

 - *Supervisión remota*: El candidato a evaluar deberá estar sentado frente a una cámara web y durante el desarrollo de la prueba se vigilarán a todos los candidatos, así podrán detectar fácilmente cualquier método de fraude como uso de material no autorizados o de cualquier otro dispositivo electrónico.

 - *Detección de suplantación:* Con el fin de eliminar el riesgo de suplantación y permitir la identificación y autenticación de los

examinandos autorizados se deberá garantizar la autenticidad de cada aspirante teniendo en cuenta la validación de la identidad por medio de la cámara web.

- *Detección de Fraude*: Se deberán realizar los controles necesarios a fin de garantizar la transparencia durante el desarrollo de la prueba por medio de capturas de imágenes faciales del examinando, registro de las acciones realizadas por la persona durante el examen, generación de alertas y reportes, identificación de posibles intentos de fraude desde otras ubicaciones, reportes en tiempo real para las personas que acompañan la prueba, detección de otras personas distintas al que se examina en el mismo lugar donde se encuentre presentando el examen, traslados de la persona a otro equipo o lugar de la casa durante el desarrollo de la prueba y detección de alteraciones de audio o de elementos distintos a los necesarios para realizar el examen (libros, otras pantallas, post-its en la pantalla del ordenador, etc.).

14. Con el fin de garantizar el éxito en la aplicación virtual , se deberá adelantar previo a la aplicación una prueba piloto en la plataforma a utilizar, con el fin de mitigar los riesgos existentes de fallas técnicas al momento de realizar las pruebas, para lo cual se deberá realizar una simulación del examen con 8 días de antelación a la fecha de presentación de la prueba; aquellos aspirantes que hayan presentado fallas durante la simulación serán programados para una segunda prueba de simulación.

15. Calificar todas las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales aplicadas, de acuerdo con el procedimiento psicométrico establecido por la Institución, consolidar y entregar los resultados para la respectiva publicación en los tiempos que se establezcan.
16. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la aplicación y publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.

17. Garantizar la respectiva cadena de custodia de los instrumentos de evaluación en las fases de diseño, construcción, calibración, validación, estructuración de las formas o versiones de las pruebas, cargue de los instrumentos en la plataforma tecnológica, ejecución de la aplicación, procesamiento, calificación, consolidación y publicación de resultados.

18. De ser necesario efectuar una nueva aplicación con ocasión de órdenes de tutela promovidas por los aspirantes o por causas atribuibles al futuro proveedor que afecten el adecuado desarrollo del objeto del contrato, se deben adelantar las gestiones necesarias para programar, citar, aplicar, procesar, calificar o recalificar, consolidar y publicar los resultados.

19. Elaborar todos los documentos y actos administrativos necesarios para el desarrollo de las convocatorias para posterior revisión y aprobación de SENA.
20. Realizar la prueba de análisis de antecedentes a todos los aspirantes que superen la prueba de conocimientos. Se deberá valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.
21. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la realización y publicación de resultados de la prueba de análisis de antecedentes, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.
22. Elaborar un documento técnico para la realización de la fase de entrevista, que será guía para los aspirantes, el cual deberá contener las diferentes características de estas, la modalidad de aplicación, las competencias a evaluar y atender los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.
23. Realizar las entrevistas en modalidad virtual a todos los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos, lo que incluye toda la operación logística que esta exige, desde la citación y agendamiento de los aspirantes, hasta su aplicación (agendar, citar, enlazar, apoyar a los jurados), garantizando que todas las entrevistas sean grabadas, para posterior entrega de este material al SENA, como parte del informe final. Esta etapa estará acompañada por un jurado delegado de SENA y otro del Departamento Administrativo de la Función Pública.
24. Publicación de resultados de la fase de entrevistas y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
25. Verificar y certificar la calidad de los datos entregados en cuanto a la fiabilidad, completitud, integridad, coherencia y confiabilidad de la información y los puntajes asignados a los aspirantes, toda vez se deben mitigar errores de tipo operativo que pueden poner en riesgo tanto la convocatoria como la entidad, generar reprocesos, a causa de algún error de digitación o manejo de los archivos (Ej. Corrección a los puntajes inicialmente cargados y divulgados).
26. Disponer de un equipo técnico del área de sistemas de la información, con quienes se determine los medios y características de la respectiva información que se entregarán entre las partes que integran el proceso (proveedor y SENA), con el fin de asegurar la información entregada y el correcto cargue de los documentos, archivos, etc., para lo cual, es importante identificar responsable y contacto asignado a este proceso.
27. Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así:

Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando “Aprobó”, “No Aprobó”, “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”, según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final.

28. Todos los documentos que serán guía y orientación para los aspirantes deberá ser publicados con una antelación de 15 días calendario.
29. Entregar a SENA el enlace a la plataforma dispuesta para la aplicación de las pruebas debidamente probado y verificado con el fin de que este sea el link que SENA indique a los aspirantes que consulten a través de la cuenta establecida para tan fin e igualmente los dirija a la consulta de resultados obtenidos en cada fase desarrollado.
30. Suministrar un listado en formato PDF con los resultados de todos los aspirantes, cuando a estos se acceda únicamente con un usuario y contraseña, sin que los demás aspirantes lo puedan consultar, a fin de ser publicado en las respectivas páginas web dispuestas para tan fin.
31. Informar oportunamente sobre las vulnerabilidades que afecten la solución implementada, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el período de ejecución del contrato y el tiempo de garantía establecido hasta agotar existencias adquiridas.
32. Realizar audiencia de verificación de inhabilidades en los casos que estas se presenten.
33. Entregar documento mediante el cual se evidencia la conformación de las ternas para cada proceso.
34. Elaborar y entregar el proyecto acto administrativo que conforma las ternas para revisión y aprobación de SENA.
35. Publicar acto administrativo que conforma las ternas en la respectiva pagina web dispuesta.
36. Una vez publicado el acto administrativo de conformación de las ternas, se deberá entregar un informe final cuantitativo y cualitativo que contenga: i) los resultados generales y estadísticos de las pruebas aplicadas, esto es: procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de los instrumentos empleados en la evaluación de las competencias básicas /generales y funcionales/específicas aplicadas (índices psicométricos relativos a la confiabilidad-validez y el estimativo de dificultad); ii) análisis y resultado obtenido de cada fase desarrollada; iii) recomendaciones a tener en cuenta respecto al desempeño evidenciado por los aspirantes que participaron en la aplicación, incluyendo información relevante de los que superaron las pruebas; v) la identificación de los ejes temáticos que tuvieron menor respuesta por parte de los que superaron la prueba, información que pueda servir de insumo para reforzar el plan de capacitación de la entidad; v) la identificación del nivel de desarrollo de las habilidades socioemocionales o blanda de los aspirantes; vi) análisis de la etapa de reclamaciones, indicando de cada fase indicando cifras por cada una; vii)

casos especiales; viii) conclusiones generales y recomendaciones de mejora para próximos procesos. Este informe será objeto de revisión y aprobación por parte del SENA, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la presentación del informe final.

12.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Anexo técnico que hace parte íntegra del convenio interadministrativo a suscribir, el cual contempla la cadena de custodia de las pruebas.
- Estudio del contexto (matriz de riesgos).
- Presentación plan de trabajo y cronograma.
- Estudio técnico y jurídico de los criterios contemplados en el artículo 21 Ley 119 de 1994, especialmente el relacionado con el vínculo a la región.
- Documento (Acto Administrativo) que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso.
- Link para acceder a la plataforma dispuesta por la IES y a los resultados publicados
- Listados aspirantes inscritos
- Listado resultados de admitidos y no admitidos
- Listado de resultados – prueba de conocimientos
- Listado de resultados – prueba de competencias blandas – socioemocionales
- Listado de resultados - etapa de valoración de antecedentes.
- Listado de resultados - etapa de entrevista.
- Listado de conformación de las ternas.
- Documento (Acto Administrativo) que conforma las ternas
- Documentos que hagan parte integral del proceso y sean publicados durante el desarrollo de cada una de las fases de las convocatorias.
- Informe final

12.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que sea culminado el objeto contractual. Lo que suceda primero

31	**Días**	**Diciembre**	**Meses**	**2023**	**Años**

Contados a partir de:	Contado a partir del perfeccionamiento de este y registro presupuestal

12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El contratista realizará las actividades propias del objeto en el lugar que determine la Entidad de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección.

12.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	10%	Contra entrega y recibo a satisfacción de: • Anexo técnico que contempla la cadena de custodia de las pruebas. • Matriz de riesgos • Cronograma • Elaboración y publicación del acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso. • Listados admitidos y no admitidos
PAGO 2	20 %	• Estructura de las pruebas para los perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro
PAGO 3	60 %	• Listado de resultados de todas las pruebas virtuales aplicadas a

		Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación a nivel nacional con atención a reclamaciones y resultados en firme..
PAGO 4	10 %	• Entrega informe final
Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos, cuando el supervisor del contrato delegado por el SENA ingrese a la plataforma y valide que los productos establecidos para cada uno fueron debidamente cargados de acuerdo a las condiciones establecidas y previa certificación emitida por el contratista. El SENA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.		

Otra forma de Pago:	No aplica

12.7 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)		**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	.		.		.
DESEMBOLSO 2	.		.		.
DESEMBOLSO 3	.		.		.
.	.		.		.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el servidor que para el efecto designe la Secretaria General de la Entidad, en su calidad de ordenadora del gasto**.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un servidor del Despacho de la Secretaría General como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.	

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Cédula del Representante Legal.

b. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el cual conste que la sociedad está registrada y las facultades del representante legal.

c. Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia mediante una certificación suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

d. Registro Único Tributario (RUT).

e. Certificación de titularidad bancaria. Donde conste número y tipo de cuenta (con vigencia menor a un año).

f. Certificación. Que acredite su experticia e idoneidad (Certificado de Exclusividad) Lo anterior sin perjuicio de la documentación que pueda ser requerida dentro del pliego electrónico.

14.1.2 EXPERIENCIA

En el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas. Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión. Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

14.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

14.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

14.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No aplica	**No aplica**	**No aplica**
TOTAL	**No aplica**	**No aplica**

15. ANALISIS DE RIESGOS

Se anexa matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

16. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (20%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías

	del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

17. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: No aplica					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**x**	NO		

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con las directrices dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía o en la contratación directa no se requiere realizar el estudio de cobertura de los tratados o acuerdos comerciales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	México	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Perú	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Canadá		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Corea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Costa Rica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Estados AELC		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
México		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Triángulo Norte	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Comunidad Andina		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

19. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	**X**

20. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los proponentes deberán acreditar a través de un informe de Gestión de Seguridad en el Trabajo el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3; 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 y Resolución 11.11 del 2017 del Ministerio de Trabajo.

21. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

22. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

23. ANEXOS

Se anexan cuatro (4) documentos: Análisis de Sector, Matriz de Riesgos, CDP, Oferta Preliminar del Contratista.

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria General

Revisó: Claudia Milena Barajas Cifuentes - Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo - Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Sandra Mejía Arias – Contratista Secretaría General
Revisó: Dailyn Yessenia Herrera Torres - Contratista - Secretaría General

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/02/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría General
ORDENADOR DEL GASTO:	Lyda Zamira González López
OBJETO:	Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

> *"Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente*

título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (…)".

Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus competencias comportamentales y habilidades blandas o socioemocionales (el ser); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, en el artículo 23, establece*: "Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA. Las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, serán: Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santander, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Tolima, Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés, Sucre, Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y la Dirección del Distrito Capital."*

Es importante resaltar que, de no conformarse la terna, se vulneraría lo previsto en los artículos 305, numeral 13 de la Constitución Política[1], artículo 78 parágrafo de la Ley 489 de 1998[2].

Respecto a la conformación de las ternas, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", en el artículo 2.2.28.1, establece: *"El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. //Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso".* En el mismo sentido, el artículo 2.2.28.2, establece: *"La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto. Los representantes legales de las entidades objeto del*

[1] Constitución Política de Colombia. ***Artículo 305. Son atribuciones del gobernador***: (…) *13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.*

[2] Ley 489 de 1998. **Artículo 78.-** ***Calidades y funciones del director, gerente o presidente***. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. *(…)* ***PARÁGRAFO.-*** *Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal.*

presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación. Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Parágrafo. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales se efectúa a través de procesos de selección meritocráticos, producto de los cuales, los aspirantes que obtengan los tres mejores puntajes conformarán las respectivas ternas, y posteriormente, el Gobernador selecciona a quien ocupará el cargo.

Estos procesos meritocráticos abordan la evaluación del aspirante en los componentes del "SER", del "HACER" y del "SABER HACER", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, estos podrán efectuarse *"(…) directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación."*

Una vez contextualizado el marco normativo de la provisión de los empleos gerenciales a nivel regional, resulta pertinente indicar que, en la actualidad, los procesos de selección meritocráticos se adelantan en el SENA, a través del cumplimiento de las siguientes etapas o fases:

a) Diseño y divulgación de la convocatoria (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)
b) Inscripciones (adelantada por el SENA)
c) Verificación de Requisitos Mínimos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública)
d) Publicación Lista Admitidos y No Admitidos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)
e) Prueba de Conocimientos de carácter eliminatorio (se aprueba con un mínimo de 60/100 pts. – Ponderación del 30%). La prueba es construida por una Institución de Educación Superior y aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública[3] e ICBF[4], **modalidad presencial.**
f) Prueba de Habilidades Gerenciales (Clasificatoria – Ponderación 30%), aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública e ICBF, **modalidad presencial.**
g) Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 10% de carácter clasificatorio), realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
h) Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 30%), realizada por el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública, **modalidad virtual.**
i) Conformación de las ternas, realizada por SENA

Comentado [DYHT1]: Nata este convenio se prorrogó? En este se indica como plazo de ejecución 2 años y se suscribió en el 2019

Comentado [CAPP2R1]: El convenio actualmente no está vigente, se encuentra en etapa de liquidación. Este convenio se suscribió con el fin de adelantar las Convocatorias de 2019 y 2020, las cuales ya finalizaron.

[3] Convenio Interadministrativo 0064 de 2019.
[4] Conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades.

Dentro de ponderación interna, se está priorizando la evaluación del ser, incluyendo el componente de habilidades blandas o socioemocionales, las cuales también evaluarán aquellas competencias contenidas en la prueba de habilidades gerenciales. En el anterior esquema de trabajo el componente del ser sólo era evaluado mediante las habilidades gerenciales enfocando la evaluación en un componente técnico y normativo, sin embargo y teniendo en cuenta que el conocimiento técnico se complementa con las habilidades gerenciales, es importante evaluar la base del desarrollo de éstas habilidades (técnicas y gerenciales) con las habilidades blandas o socioemocionales que poseen cada uno de los aspirantes a Gerentes Públicos en el SENA, lo cual conlleva en un aporte sustancial en la cultura organizacional de la entidad.

Así mismo, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que los lineamientos normativos determinan y a efectos de adelantar acciones de mejora en los procesos de selección desarrollados anteriormente, la Secretaría General tiene como objetivo tercerizar en proceso en su totalidad y elevar la calidad en los Instrumentos de Evaluación aplicados a los aspirantes, estos son, las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales, permitiendo que sea la Escuela Superior de Superior Pública la entidad responsable del proceso meritocrático de manera integral.

Conforme a lo expuesto, el proceso de selección contará con las siguientes fases o etapas:

a) Asesoría técnica y jurídica en la a planeación del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
b) Divulgación de la convocatoria.
c) Inscripciones (plataforma dispuesta por la **ESAP**)
d) Verificación de requisitos mínimos realizada por la ESAP que incluye:
 - Respuesta a reclamaciones de la etapa de verificación de requisitos mínimos.
 - Listado de admitidos y no admitidos - etapa de verificación de requisitos mínimos.
e) Prueba de conocimientos (carácter eliminatorio - Ponderación del 40%) construida y aplicada por ESAP, **modalidad 100 %virtual.**
f) Prueba de Habilidades blandas o socioemocionales (Clasificatoria – Ponderación 20%), construida y aplicada por ESAP, **modalidad 100 %virtual.**
g) Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 25% de carácter clasificatorio), realizada por la ESAP.
h) Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 15%), realizada por ESAP con acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA, **modalidad 100 %virtual**.

Como se observa, la aplicación de las pruebas será 100% virtual, diferenciándose de los procesos anteriores, toda vez que con ocasión al estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, es una alternativa que permite la celeridad en el proceso, evitando la suspensión de la convocatoria y aplazamiento de las pruebas e incremento en costos de operación logística dado el desplazamiento a diferentes

ciudades para la realización en la modalidad presencial de las pruebas, como sucedió en el marco del desarrollo de las convocatorias 001 y 002 de los años 2019 y 2020.

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)."*

Así mismo, la Ley 489 de 1998 en el artículo 4 establece que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general." Posteriormente, la misma Ley en su artículo 6 menciona respecto al principio de Coordinación. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

En concordancia con lo anterior, la Ley 909 de 2004, en el artículo 49 numeral 2: *"(…) 2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.(…)".*

El Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.6.13, estableció: *"Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados. En los concursos se aplicarán mínimo dos pruebas, una de las cuales será escrita o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de las funciones de los empleos a proveer."*

Ahora bien y con relación a las vacantes de Gerentes Públicos a nivel territorial existentes en la planta de personal, se encuentran las siguientes, para un total de ciento diecinueve (119) [5]:

- Directores Regionales: veintitrés (23), ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre y Tolima.

- Subdirectores de Centro: Noventa y seis (96), ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Distrito Capital, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

[5] Información a corte del 20 de febrero de 2023.

A la fecha, las ciento diecinueve (119) vacantes en mención se encuentran provistas mediante encargo, teniendo en cuenta que los Directores Regionales cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual, la provisión transitoria de estos empleos resulta indispensable para el funcionamiento de la Entidad. Esta forma de provisión debe atender lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que establece: *"… Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.9.9. *"Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."*

De igual forma, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, determina lo siguiente: *"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (…)".*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los procesos de selección con el fin de proveer las ciento diecinueve (119) vacantes definitivas que tenga el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, con personal idóneo que cuente con la experiencia y el conocimiento requerido para el adecuado desempeño de los cargos, capacidades que serán validadas por diferentes instrumentos de evaluación que determinarán la capacidad de los aspirantes en los componentes del "SER" y del "SABER".

En concordancia con lo expuesto anteriormente, para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una prioridad de conformidad con las orientaciones del Gobierno Nacional, realizar procesos de selección transparentes donde predomine el mérito, la capacidad técnica y comportamental de las personas aspirantes a cargos de Directores Regionales. Siendo coherentes con lo establecido en el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores. *"En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo."*

En aras de cumplir con la provisión de vacantes de los cargos de Gerentes Públicos a nivel nacional que se presenten en el SENA, las cuales actualmente suman un total de ciento diecinueve (119), correspondientes a cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, cifra que puede aumentar, el SENA busca a través de la suscripción de un contrato interadministrativo garantizar el correcto desarrollo del

proceso de selección, teniendo en cuenta que esta es una entidad que cuenta con una Dirección Técnica de Procesos de Selección enfocada a dar cumplimiento al principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos públicos, mediante la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Es importante mencionar que las vacancias de los cargos objeto de provisión surgieron a partir del mes de diciembre de 2021, fecha en la que estaba rigiendo la Ley de Garantías Electorales (inició a partir del 13 de noviembre de 2021), la cual prohíbe realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, y dada la modalidad de selección del proveedor constructor de las pruebas a aplicar, como los tiempos que se requerían, no fue posible dar inicio y apertura de las nuevas convocatorias.

Así mismo, atendiendo el numeral 5 la Directiva 016 de la Procuraduría General de la Nación del 02 de septiembre de 2021 "MEDIANTE LA CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES PARA CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERÍODO 2022-2026", el cual señalaba:

> *"5. Prohibiciones específicas a los servidores públicos durante la campaña política. Disposiciones legales La Ley 996 de 2005 mediante la cual se reglamentó la elección de Presidente de la República, establece las siguientes prohibiciones para los servidores públicos:*
>
> *ARTÍCULO 32. VINCULACIÓN A LA NÓMINA ESTATAL. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso."*

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia de la Ley de Garantías- finalizada el 19 de junio de 2022-, no desarrolló ningún proceso de selección que diera como resultado la vinculación de personal a la respectiva nomina, caso que aplicaba una vez culminaran las convocatorias a las que se hubiera dado apertura.

Una vez culminada la ley de garantías, en el mes de junio de la vigencia 2022, se dio inicio al trámite precontractual del respectivo proceso de contratación, remitiendo a las Instituciones Educativas de Educación Superior las invitaciones con el fin de conocer las propuestas de estas y elaborar el estudio de mercado, las cuales para la vigencia 2023 fueron actualizadas en el mes de enero, insumo que es punto de partida dentro del proceso de contratación.

Es de anotar, que en la vigencia 2020, para dar cubrimiento a las cuarenta y cuatro (44) vacantes de los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se llevó a cabo mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DG-0002-2020 (disponible en SECOP), a través del cual, la Universidad de Medellín fue contratada para la construcción de la prueba de conocimientos y habilidades blandas, las cuales

Comentado [DYHT3]: Nata, revisando la cotización realizada en junio del 2022 se indicó que la validez de las cotizaciones sería 90 días, es decir, que al ser enero del 2023 ya se superó el tiempo de validez de la cotización y debemos cotizar nuevamente.

Comentado [CAPP4R3]: El 17 de enero de 2023 se solicitó a las IES actualizar las cotizaciones y el plazo máximo de entrega es el ´próximo 30 de enero.
Una vez alleguen las actualizaciones se ajustarán los valores en los estudios previos.

Comentado [AMBV5R3]: Ya se incluyó la respectiva actualización

tuvieron un costo total de 446’500.000, contrato que no incluyó la asistencia jurídica ni operación logística de todas las fases de las convocatorias adelantadas. Previo al desarrollo de este proceso, con la finalidad de garantizar la pluralidad de cotizaciones y la difusión de la invitación, el SENA remitió invitaciones a cotizar vía correo electrónico a diferentes universidades, incluyendo las acreditadas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para adelantar procesos de selección para proveer empleos públicos.

Igualmente, para las convocatorias desarrolladas en la vigencia del año 2020, dado el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se consideró la alternativa de la aplicación de las pruebas en la modalidad virtual a fin de dar continuidad a estas, debido a el aplazamiento que fue obligatorio de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno. Por tanto, se buscó a Instituciones de Educación Superior y/o proveedores que ofrecieran este servicio y se les solicitó las respectivas cotizaciones, de las cuales fue recibida únicamente por parte de la firma PC/MAC S.A., incluyendo esta únicamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en la modalidad virtual, lo cual conllevaba a su procesamiento desde el montaje de estas en la Plataforma LMS BRIGHTSPACE hasta la entrega de los resultados procesados.

No obstante lo anterior y con la revisión de las necesidades actuales de la Entidad, en aras de cumplir con la provisión de vacantes de los cargos de Gerentes Públicos, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, a nivel nacional que se presentan, las cuales actualmente suman un total de ciento diecinueve (119), cifra que puede aumentar, el SENA busca a través de un proceso de contratación garantizar la calidad y transparencia del proceso meritocrático, con una institución de Educación Superior – IES, que cuente experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Es importante anotar que mediante comunicación interna No. 01-9-2022-043451 del 24 de junio de 2022, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-063-2022 y que durante el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se registraron cuatro (4) propuestas, cuyos valores oscilan en un rango de 395.000.000 hasta 2.078.010.000 millones de pesos con aplicación presencial tres (3) de ellas y una (1) en modalidad virtual.

Igualmente, para la vigencia 2023 se invitó a Instituciones de Educación Superior IES De carácter Público y Privado con experiencia en el desarrollo de procesos de selección meritocráticos, con el fin de que allegaran las respectivas propuestas de cotización, solicitando que incluyeran dentro de estas los costos el desarrollo de cada fase. A partir de estas invitaciones, fueron recibidas siete (7) propuestas, las cuales oscilaron en un valor total de 1.145.000.000 a 3.560.000.000 millones con un rango entre 9.931.250 hasta

Comentado [DYHT6]: Se tuvieron en cuenta las 4 propuestas o al ser una muy baja u otra muy alta se excluyó?

Comentado [CAPP7R6]: Ninguna fue excluida, se tuvieran en cuenta todas.

53.134.328 por vacante, siendo la propuesta de la Escuela Superior de Administración Pública, la mas baja del mercado.

En consecuencia, como resultado del análisis de sector realizado basado en solicitudes de diferentes precotizaciones, se requiere que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, sea la responsable de cada una de la fases del proceso en su totalidad con él acompañamiento del SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública en alguna de las fases: así mismo, que la aplicación de las pruebas se realice en la modalidad virtual, a fin de evitar demoras en el desarrollo del proceso y optimizar tiempos y costos.

Como se estima la inscripción de un rango de 2.5000 a 3.500 aspirantes aproximadamente a las ciento diecinueve (119) vacantes disponibles, de acuerdo con las proyecciones de concursos anteriores, es necesario tener en cuenta dentro de la planeación de los procesos de selección, un análisis de los posibles riesgos que se puedan presentar y la forma de mitigarlos.

En cuanto a la distribución geográfica, se evidencia dispersión de la población que sería objeto de evaluación teniendo en cuenta que a la fecha se tienen ciento diecinueve (119) en todo el territorio nacional, correspondientes a veintitrés (23) cargos de Directores Regionales, ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre y Tolima. Por su parte, las (96) vacantes de Subdirectores de Centro están ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Distrito Capital, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

Es importante dejar como precedente que el número de inscritos para las convocatorias 1 y 2 de 2019 fue de 1420 y las convocatorias 1 y 2 de 2020 de 489, para un total de admitidos de 1535 aspirantes, quienes fueron citados a las pruebas de conocimientos y habilidades blandas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el SENA no cuenta con el recurso humano disponible para diseñar los ítems y construir los instrumentos de evaluación que serán aplicados en los procesos de selección a los aspirantes a Gerentes Públicos del nivel regional en la Entidad, y a su vez resaltando la importancia de una evaluación transparente, objetiva y acorde a la necesidad institucional y regional, se requiere contratar un proveedor que cuente con experiencia técnica y logística, que le permita estructurar los instrumentos de evaluación (pruebas de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales), que serán aplicados a los aspirantes a cargos de Director Regional que convocará el SENA, así como la calificación de las mismas, atienda reclamaciones y efectué la operación tecnológica y logística requerida para el desarrollo integral del proceso meritocrático".

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece:" (…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.

Con lo expuesto anteriormente, a fin de garantizar los mejores resultados durante la ejecución del objeto contractual, se requiere adelantar los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que la Escuela Superior de Administracion Pública – ESAP desde la experiencia técnica en el desarrollo de estos procesos de selección lo permitirá.

Es de precisar, que en el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas. Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión.

Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia

departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

Así las cosas y para el desarrollo de los procesos meritocráticos que para este efecto buscan la objetividad y transparencia en los mismos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA requiere que el contratista cuente con experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección, lo cual será un factor ponderable, con estos requisitos se busca que el contrato sea ejecutado por un prestador con la experiencia técnica requerida.

Se debe indicar que dentro de la cotización solicitada a ESAP, la cual fue enviada el día 15 de febrero de 2023, se observó que el costo total por vacante, incluyendo la aplicación de las pruebas en modalidad virtual, es de $ 9.931.250 millones. Teniendo en cuenta el número de vacantes es de ciento diecinueve (119), la mejor opción es contratar la opción de la aplicación de la prueba virtual, también porque este número puede tener un aumento, por lo que este valor se ajusta a la respectiva necesidad que se tiene y que resulta ser la más económica.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023 existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los "Ítems de afectación de gastos", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX con fecha de registro XXXXX expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 a continuación se hará una descripción de los riesgos o circunstancias que pueden llegar a afectar el contrato a suscribir, indicando, quién los asumirá y cuál será el mecanismo de cobertura o mitigación de este.

DEFINICIÓN DE RIESGO. El riesgo, es cualquier posibilidad de afectación que se genere con ocasión de la prestación de los servicios de estructuración de los instrumentos de evaluación que se contratan por parte del SENA, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

AQUÍ MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

La necesidad de contratación persiste dado que con frecuencia se presentan vacantes en los cargos de gerencia pública del SENA, denominados Director Regional, a las cuales siempre se deberá dar cubrimiento con el desarrollo de procesos meritocráticos

Comentado [DYHT8]: Nata, si la matriz de riesgos la podemos manejar como anexo, considero mejor indicar que se anexará matriz de riesgos en la cual se establecerán los niveles de riesgo del proceso contractual en sus diferentes etapas.

Lo cual evitaría que en caso de que haya una observación en el proceso, tengamos que modificar todo el estudio previo.

Comentado [CAPP9R8]: Dailyn, estamos de acuerdo con que la matriz de riesgos se maneje como anexo.
No obstante, agradecemos nos orientes en la elaboración de esta, ya que la matriz presentada fue elaborada para las convocatorias pasadas.

Mediante comunicación interna No. 01-9-2022-043451 del 24 de junio de 2022, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-063-2022 y que durante el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se registraron cuatro (4) propuestas, cuyos valores oscilan en un rango de 395.000.000 hasta 2.078.010.000 millones de pesos con aplicación presencial tres (3) de ellas y una (1) en modalidad virtual.

Igualmente, para la vigencia 2023 se invitó a Instituciones de Educación Superior IES De carácter Público y Privado con experiencia en el desarrollo de procesos de selección meritocráticos, con el fin de que allegaran las respectivas propuestas de cotización, solicitando que incluyeran dentro de estas los costos el desarrollo de cada fase. A partir de estas invitaciones, fueron recibidas siete (7) propuestas, las cuales oscilaron en un valor total de 1.145.000.000 a 3.560.000.000 millones con un rango entre 9.931.250 hasta 53.134.328 por vacante, siendo la propuesta de la Escuela Superior de Administración Pública, la más baja del mercado.

Los valores obtenidos luego de haber cursados las invitaciones correspondientes fueron:

NOMBRE IES	NÚMERO DE VACANTES	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO POR VACANTE	MODALIDAD
Fundación Universitaria del Área Andina	67	$ 1.145.895.000	$ 17.102.910	Presencial
Universidad Libre	67	$ 2.535.862.563	$ 37.848.695	Presencial
Politécnico Grancolombiano Institución Universitaria	67	$ 1.777.032.900	$ 26.522.879	Presencial
Universidad de Antioquia	67	$ 1.608.845.333	$ 24.012.617	Presencial
Universidad Central del Valle - UCEVA	67	$ 1.724.100.000	$ 25.732.836	Presencial
Universidad Nacional de Colombia	67	$ 3.560.000.000	$ 53.134.328	Presencial
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	67	$ 2.535.862.563	$ 9.931.250	Virtual

Estos valores, como se indicó anteriormente, incluyen la operación logística y tecnología en su totalidad, que requiere la aplicación virtual o presencial de cada una de las fases a desarrollar en la convocatoria, siendo la propuesta más viable por ser la más económica del mercado.

Igualmente, para las convocatorias desarrolladas en la vigencia del año 2020, dado el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se consideró la alternativa de la aplicación de las pruebas en la modalidad virtual a fin de dar continuidad a estas, dado el aplazamiento que fue obligatorio de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno. Por tanto, se buscó a Instituciones de Educación Superior y/o proveedores que ofrecieran este servicio y se les solicitó las respectivas

Comentado [DYHT10]: Debemos revisar la aplicabilidad de esta solicitud de cotización, o en tal caso pedirle a los interesados en ese momento que ratifiquen su oferta realizada.

Comentado [CAPP11R10]: El 17 de enero de 2023 se solicitó a las IES actualizar las cotizaciones y el plazo máximo de entrega es el ´próximo 30 de enero.
Una vez alleguen las actualizaciones se ajustarán los valores en los estudios previos

Comentado [AMBV12R10]: Dailyn, ya fueron incluidos los respectivos ajustes a las cotizaciones de

cotizaciones, de las cuales fue recibida únicamente por parte de la firma PC/MÁC S.A. con los siguientes valores:

Entidad Cotizante	Valor Total Reportado en Pre-Cotización año 2020	Valor Total Ajustado a pesos Colombianos	Valor Total Ajustado a 2021 con incremento del 3.5%
PC/MÁC S.A.	$124.800 dólares (78 dólares por aspirante)	488,966,400	506.080.224

Cabe anotar que esta firma incluía dentro de la cotización únicamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en la modalidad virtual, lo cual conllevaba a su procesamiento desde el montaje de estas en la Plataforma LMS BRIGHTSPACE hasta la entrega a la Universidad de Medellín de los resultados procesados, sin incluir fases adicionales requeridas para la operación logística.

De acuerdo con los referentes mencionados de costos, se solicitó a la Escuela Superior de Administración Pública la respectiva cotización, la cual allego el día 28 de junio de 2021, en la cual indicó Costo total por vacante, incluyendo la aplicación de la prueba virtual y presencial, por razón de los siguientes conceptos:

1. Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de Gerencia Pública.
2. Presentar ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el plan de trabajo y el acto administrativo de convocatoria para su aprobación, en el marco de las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer diecinueve ciento (119) vacantes de Gerencia Pública.
3. Adelantar las etapas que hacen parte de la planeación y ejecución del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
4. Entregar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los documentos que hacen parte integra del proceso de selección.

Así las cosas, la suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023 existe apropiación presupuestal

	disponible y libre de afectación en los "Ítems de afectación de gastos", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX del XXXXXX expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto. Línea 1.247 del PAA

PENDIENTE IMAGEN PAA

3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

4. OBJETO

Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Proveer las ciento diecinueve (119) vacantes de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional a través de los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, de acuerdo con la necesidad de contratación y el plan de trabajo establecido.

La realización de cada fase estará a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y la aplicación de las pruebas se realizará en la modalidad virtual.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Adelantar las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de los cargos de Gerencia Pública del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro, en el marco de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES

Comentado [DYHT13]: Revisando en el PAA aún no se encuentra el objeto indicado

Comentado [CAPP14R13]: En el PAA no se encuentra el mismo objeto del estudio previo. En el PAA se encuentra de la siguiente forma:

1-2021-129 ELABORAR, ENSAMBLAR Y ENTREGAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES APLICADAS A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, CALIFICAR RESPUESTAS, ATENDER RECLAMACIONES Y EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO MERITOCRATICO.

Comentado [AMBV15R13]: Es importante anotar que se debe validar con Yonathan estos datos ya que de acuerdo a lo consultado el viernes 17, aún no existe un CDP.

Comentado [DYHT16]: Y las especificas? En el Estudio Previo del 2020 se dejó en esta parte solo Obligaciones del Contratista

Comentado [DYHT17R16]: Y la obligaciones por parte del SENA? Por favor completar.

Comentado [DYHT18R16]: Nata, vi más abajo las especificas del contratista pero también debe indicarse las obligaciones por parte del SENA para que por fa actualicen.

Comentado [CAPP19R16]: Fueron incluidas las obligaciones del SENA.

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos a los informes de ejecución, con el fin de tramitar cada pago.
5. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
8. Mantener actualizado e informar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
9. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
15. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **PARÁGRAFO:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor

autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos".

16. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley.

Obligaciones del SENA

1. Entregar los insumos necesarios al contratista para el desarrollo de las convocatorias.
2. Entregar el banco de ítems existente, el cual será base para la elaboración de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar el supervisor para la coordinación de las actividades del contratista.
5. Construir con el contratista el cronograma a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual
6. Solicitar a través del supervisor designado, los cambios que se requieran, cuando se evidencie incumplimiento de los compromisos.
7. Cancelar el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, en los términos establecidos en el mismo.
8. Liquidar el contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

6.

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
86000000	86100000	86101800		Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.
86000000	83120000	86121700		Universidades y Politécnicos
86000000	83130000	86132000		Servicios de educación y capacitación en administración
80000000	80110000	80111500		Desarrollo de Recursos Humanos

7. ANALISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS

PESOS ($211.238.362) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ($211.238.362), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor de la prueba psicotécnica a adquirir se encuentra exenta del IVA por ser material científico cultural según Art. 478 y 481 del Estatuto Tributario.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	Para calcular el presupuesto estimado, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tuvo en cuenta las cotizaciones remitidas en la vigencia 2022 por las IES; en consecuencia, se considera necesario apropiar para el presente proceso la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($211.238.362) M/CTE., incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX con fecha de registro XXXXXX expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	xxxx	**Fecha de Vencimiento:**	XXXX.	**Valor**	XXXX.
Compromiso que respalda:	OBJETO DE CDP: XXXXXXXXXX.				
Información presupuestal adicional:	No aplica				

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana como se cita a continuación se justifica la celebración de un contrato interadministrativo.

El artículo 113 de la Constitución Política, señala que: "… *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los Contratos Interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. El artículo 95 de la citada Ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (…)". *El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

A su vez el literal c) del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 denomina entidades estatales a la *"Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas, y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedad de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

A su vez, tanto el SENA como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - cuentan con la competencia, capacidad y facultad necesaria para suscribir y ejecutar directamente contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que son Entidades Estatales.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece:" (…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer diecinueve (19) vacantes de Gerencia Pública.
2. Elaborar, estructurar y ensamblar un banco de 150 ítems de conocimientos generales y específicos, conforme a los ejes temáticos establecidos para tal fin, distribuidos así: setenta y cinco (75) ítems para el perfil de Director Regional y setenta y cinco (75) ítems para el perfil de Subdirector de Centro de Formación, con las diferentes formas o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea. (Se debe efectuar el análisis que permita determinar la validez y confiabilidad de 150 ítems existentes que se encuentran bajo custodia de la entidad. En caso de requerirse la construcción y validación parcial o total de ítems, este costo debe ser contemplado en la oferta).
3. Elaborar, estructurar y ensamblar 50 ítems que conformarán la prueba de competencias blandas – socioemocionales, conforme a los ejes temáticos establecidos para tal fin, distribuidos así: veinticinco (25) ítems para el perfil de Director Regional y veinticinco (25) ítems para el perfil de Subdirector de Centro de Formación, con las diferentes formas o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.
4. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para revisión y aprobación de SENA.
5. Elaborar el estudio del contexto (matriz de riesgos) y entregar a SENA para su respectiva revisión y aprobación.
6. Elaborar la propuesta de acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso, para revisión y aprobación de SENA.

7. Realizar la respectiva publicidad de la convocatoria por medio de su divulgación y disponiendo de la respectiva página web de ESAP que facilite la consulta de los concursantes
8. Configurar y disponer la plataforma tecnológica, que es indispensable para la fase de inscripciones, recepción y respuesta a reclamaciones. Igualmente, deberá facilitar a los aspirantes la consulta de la citación y confirmación a prueba, la cual deberá contener fecha, lugar, hora, suministrando al SENA los respectivos links y demás medios establecidos, que permitan verificar el funcionamiento de esta.
9. Asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, con disponibilidad horaria siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas (7x24) y brindar el soporte técnico del servicio de la plataforma tecnológica, cuando lo requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y los concursantes.
10. Realizar el proceso de inscripciones de manera virtual, en la plataforma dispuesta por ESAP, de todos los aspirantes que se postulen a la convocatoria, lo cual incluye, la recepción de todos los documentos que remitan al momento de postularse.
11. Realizar la verificación de requisitos mínimo de todos los aspirantes inscritos para la posterior publicación de resultados y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
12. Elaborar un documento o guía dirigido a todos los aspirantes inscritos, mediante el cual, se impartan instrucciones del ingreso al instructivo, requerimientos tecnológicos mínimos exigidos y recomendaciones generales para tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación de las pruebas. Esto con el objetivo de informar las condiciones tecnológicas a los aspirantes al momento de presentar la prueba como: ancho de banda requerido, sistema operativo, otros programas instalados, extensiones, condiciones para el ingreso y presentación de la prueba, tiempo dispuesto, número de preguntas, entre otras recomendaciones a considerar relevantes al momento de notificar a los aspirantes. Este deberá ser publicado con 15 días de antelación.
13. Aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales en la modalidad virtual a todos los aspirantes admitidos dentro del proceso, garantizando la reserva, confidencialidad de la prueba y los protocolos que eviten el fraude o suplantación durante la presentación de la prueba, contemplando los siguientes elementos:

 - *Supervisión remota*: El candidato a evaluar deberá estar sentado frente a una cámara web y durante el desarrollo de la prueba se vigilarán a todos los candidatos, así podrán detectar fácilmente cualquier método de fraude como uso de material no autorizados o de cualquier otro dispositivo electrónico.

 - *Detección de suplantación:* Con el fin de eliminar el riesgo de suplantación y permitir la identificación y autenticación de los

examinandos autorizados se deberá garantizar la autenticidad de cada aspirante teniendo en cuenta la validación de la identidad por medio de la cámara web.

- *Detección de Fraude*: Se deberán realizar los controles necesarios a fin de garantizar la transparencia durante el desarrollo de la prueba por medio de capturas de imágenes faciales del examinando, registro de las acciones realizadas por la persona durante el examen, generación de alertas y reportes, identificación de posibles intentos de fraude desde otras ubicaciones, reportes en tiempo real para las personas que acompañan la prueba, detección de otras personas distintas al que se examina en el mismo lugar donde se encuentre presentando el examen, traslados de la persona a otro equipo o lugar de la casa durante el desarrollo de la prueba y detección de alteraciones de audio o de elementos distintos a los necesarios para realizar el examen (libros, otras pantallas, post-its en la pantalla del ordenador, etc.).

14. Con el fin de garantizar el éxito en la aplicación virtual , se deberá adelantar previo a la aplicación una prueba piloto en la plataforma a utilizar, con el fin de mitigar los riesgos existentes de fallas técnicas al momento de realizar las pruebas, para lo cual se deberá realizar una simulación del examen con 8 días de antelación a la fecha de presentación de la prueba; aquellos aspirantes que hayan presentado fallas durante la simulación serán programados para una segunda prueba de simulación.
15. Calificar todas las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales aplicadas, de acuerdo con el procedimiento psicométrico establecido por la Institución, consolidar y entregar los resultados para la respectiva publicación en los tiempos que se establezcan.
16. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la aplicación y publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.
17. Garantizar la respectiva cadena de custodia de los instrumentos de evaluación en las fases de diseño, construcción, calibración, validación, estructuración de las formas o versiones de las pruebas, cargue de los instrumentos en la plataforma tecnológica, ejecución de la aplicación, procesamiento, calificación, consolidación y publicación de resultados.
18. De ser necesario efectuar una nueva aplicación con ocasión de órdenes de tutela promovidas por los aspirantes o por causas atribuibles al futuro proveedor que afecten el adecuado desarrollo del objeto del contrato, se deben adelantar las gestiones necesarias para programar, citar, aplicar, procesar, calificar o recalificar, consolidar y publicar los resultados.

19. Elaborar todos los documentos y actos administrativos necesarios para el desarrollo de las convocatorias para posterior revisión y aprobación de SENA.
20. Realizar la prueba de análisis de antecedentes a todos los aspirantes que superen la prueba de conocimientos. Se deberá valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.
21. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la realización y publicación de resultados de la prueba de análisis de antecedentes, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.
22. Elaborar un documento técnico para la realización de la fase de entrevista, que será guía para los aspirantes, el cual deberá contener las diferentes características de estas, la modalidad de aplicación, las competencias a evaluar y atender los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.
23. Realizar las entrevistas en modalidad virtual a todos los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos, lo que incluye toda la operación logística que esta exige, desde la citación y agendamiento de los aspirantes, hasta su aplicación (agendar, citar, enlazar, apoyar a los jurados), garantizando que todas las entrevistas sean grabadas, para posterior entrega de este material al SENA, como parte del informe final. Esta etapa estará acompañada por un jurado delegado de SENA y otro del Departamento Administrativo de la Función Pública.
24. Publicación de resultados de la fase de entrevistas y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
25. Verificar y certificar la calidad de los datos entregados en cuanto a la fiabilidad, completitud, integridad, coherencia y confiabilidad de la información y los puntajes asignados a los aspirantes, toda vez se deben mitigar errores de tipo operativo que pueden poner en riesgo tanto la convocatoria como la entidad, generar reprocesos, a causa de algún error de digitación o manejo de los archivos (Ej. Corrección a los puntajes inicialmente cargados y divulgados).
26. Disponer de un equipo técnico del área de sistemas de la información, con quienes se determine los medios y características de la respectiva información que se entregarán entre las partes que integran el proceso (proveedor y SENA), con el fin de asegurar la información entregada y el correcto cargue de los documentos, archivos, etc., para lo cual, es importante identificar responsable y contacto asignado a este proceso.
27. Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así:

Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando “Aprobó”, “No Aprobó”, “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”, según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final.

28. Todos los documentos que serán guía y orientación para los aspirantes deberá ser publicados con una antelación de 15 días calendario.
29. Entregar a SENA el enlace a la plataforma dispuesta para la aplicación de las pruebas debidamente probado y verificado con el fin de que este sea el link que SENA indique a los aspirantes que consulten a través de la cuenta establecida para tan fin e igualmente los dirija a la consulta de resultados obtenidos en cada fase desarrollado.
30. Suministrar un listado en formato PDF con los resultados de todos los aspirantes, cuando a estos se acceda únicamente con un usuario y contraseña, sin que los demás aspirantes lo puedan consultar, a fin de ser publicado en las respectivas páginas web dispuestas para tan fin.
31. Informar oportunamente sobre las vulnerabilidades que afecten la solución implementada, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el período de ejecución del contrato y el tiempo de garantía establecido hasta agotar existencias adquiridas.
32. Realizar audiencia de verificación de inhabilidades en los casos que estas se presenten.
33. Entregar documento mediante el cual se evidencia la conformación de las ternas para cada proceso.
34. Elaborar y entregar el proyecto acto administrativo que conforma las ternas para revisión y aprobación de SENA.
35. Publicar acto administrativo que conforma las ternas en la respectiva pagina web dispuesta.
36. Una vez publicado el acto administrativo de conformación de las ternas, se deberá entregar un informe final cuantitativo y cualitativo que contenga: i) los resultados generales y estadísticos de las pruebas aplicadas, esto es: procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de los instrumentos empleados en la evaluación de las competencias básicas /generales y funcionales/específicas aplicadas (índices psicométricos relativos a la confiabilidad-validez y el estimativo de dificultad); ii) análisis y resultado obtenido de cada fase desarrollada; iii) recomendaciones a tener en cuenta respecto al desempeño evidenciado por los aspirantes que participaron en la aplicación, incluyendo información relevante de los que superaron las pruebas; v) la identificación de los ejes temáticos que tuvieron menor respuesta por parte de los que superaron la prueba, información que pueda servir de insumo para reforzar el plan de capacitación de la entidad; v) la identificación del nivel de desarrollo de las habilidades socioemocionales o blanda de los aspirantes; vi) análisis de la etapa de reclamaciones, indicando de cada fase indicando cifras por cada una; vii)

casos especiales; viii) conclusiones generales y recomendaciones de mejora para próximos procesos. Este informe será objeto de revisión y aprobación por parte del SENA, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la presentación del informe final.

12.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Anexo técnico que hace parte íntegra del convenio interadministrativo a suscribir, el cual contempla la cadena de custodia de las pruebas.
- Estudio del contexto (matriz de riesgos).
- Presentación plan de trabajo y cronograma.
- Estudio técnico y jurídico de los criterios contemplados en el artículo 21 Ley 119 de 1994, especialmente el relacionado con el vínculo a la región.
- Documento (Acto Administrativo) que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso.
- Link para acceder a la plataforma dispuesta por la IES y a los resultados publicados
- Listados aspirantes inscritos
- Listado resultados de admitidos y no admitidos
- Listado de resultados – prueba de conocimientos
- Listado de resultados – prueba de competencias blandas – socioemocionales
- Listado de resultados - etapa de valoración de antecedentes.
- Listado de resultados - etapa de entrevista.
- Listado de conformación de las ternas.
- Documento (Acto Administrativo) que conforma las ternas
- Documentos que hagan parte integral del proceso y sean publicados durante el desarrollo de cada una de las fases de las convocatorias.
- Informe final

12.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023.

xx	**Días**	**xxxxxxx**	**Meses**	**2023**	**Años**

Contados a partir de:	Contado a partir del perfeccionamiento de este y registro presupuestal

12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El contratista realizará las actividades propias del objeto en el lugar que determine la Entidad de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección.

12.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	10%	Contra entrega y recibo a satisfacción de: • Anexo técnico que contempla la cadena de custodia de las pruebas. • Matriz de riesgos • Cronograma • Elaboración y publicación del acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso. • Listados admitidos y no admitidos
PAGO 2	20 %	• Estructura de las pruebas para los perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro
PAGO 3	60 %	• Listado de resultados de todas las pruebas virtuales aplicadas a

		Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación a nivel nacional con atención a reclamaciones y resultados en firme..
PAGO 4	10 %	• Entrega informe final
Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos, cuando el supervisor del contrato delegado por el SENA ingrese a la plataforma y valide que los productos establecidos para cada uno fueron debidamente cargados de acuerdo a las condiciones establecidas y previa certificación emitida por el contratista. El SENA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.		

Otra forma de Pago:	No aplica

12.7 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)		**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	.		.		.
DESEMBOLSO 2	.		.		.
DESEMBOLSO 3	.		.		.
.	.		.		.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el servidor que para el efecto designe la Secretaria General de la Entidad, en su calidad de ordenadora del gasto**.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un servidor del Despacho de la Secretaría General como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.	

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Cédula del Representante Legal.

b. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el cual conste que la sociedad está registrada y las facultades del representante legal.

c. Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia mediante una certificación suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

d. Registro Único Tributario (RUT).

e. Certificación de titularidad bancaria. Donde conste número y tipo de cuenta (con vigencia menor a un año).

f. Certificación. Que acredite su experticia e idoneidad (Certificado de Exclusividad) Lo anterior sin perjuicio de la documentación que pueda ser requerida dentro del pliego electrónico.

14.1.2 EXPERIENCIA

En el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas. Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión. Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

14.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

14.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

14.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No aplica	**No aplica**	**No aplica**
TOTAL	**No aplica**	**No aplica**

15. ANALISIS DE RIESGOS

Se anexa matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

16. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (20%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías

	del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

17. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: No aplica					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**x**	NO		

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con las directrices dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía o en la contratación directa no se requiere realizar el estudio de cobertura de los tratados o acuerdos comerciales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	México	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Perú	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Canadá		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Corea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Costa Rica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Estados AELC		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
México		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Triángulo Norte	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Comunidad Andina		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

19. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	**X**

20. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los proponentes deberán acreditar a través de un informe de Gestión de Seguridad en el Trabajo el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3; 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 y Resolución 11.11 del 2017 del Ministerio de Trabajo.

21. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

22. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

23. ANEXOS

Se anexan cuatro (4) documentos: Análisis de Sector, Matriz de Riesgos, CDP, Oferta Preliminar del Contratista.

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria General

Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo - Contratista Grupo de Relaciones Laborales

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación,convoca públicamente a todos los interesados en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado del proceso con las siguientes condiciones.

OBJETO	Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..
VALIDEZ DE PRECOTIZACIÓN	Noventa (90) días
FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PRECOTIZACIONES	26 de febrero de 2023 hasta las 12:00 p.m.
LUGAR PARA PRESENTARLA COTIZACIÓN	Correo electrónico: yperaza@sena.edu.co ambarrero@sena.edu.co
MODALIDAD	VIRTUAL - PRESENCIAL
ANEXOS	Si adjunta un archivo digital, este debe venir en formato PDF y Excel, no se aceptan archivos comprimidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN MÍNIMO	El plazo estimado de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023
FORMATO PRECOTIZACIÓN	La oferta económica (ANEXO 1) debe incluir todos los costos directos indirectos e impuestos o contribuciones, en pesos colombianos, así como todos los gastos que incurra el proveedor para ejecutar el objeto en debida forma.
ADVERTENCIA	***La información remitida servirá de base para la elaboración de un estudiode mercado y por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.*** ***Se deben cotizar todos los ÍTEMS de las actividades solicitadas. En la cotización debe constar el NIT, dirección, teléfono, correo electrónico***.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

> "Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (…)".

Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus habilidades gerenciales (saber hacer); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad y así mismo con las competencias laborales del nivel directivo a las que hace referencia el Decreto 815 de 2018.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*", en el artículo 23, establece: *"Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA.*
Las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, serán: Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santander, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Tolima, Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés, Sucre, Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y la Dirección del Distrito Capital."
Posteriormente, el Decreto 249 de 2004, en el artículo 26, menciona: *"Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro."*

Bajo el marco anteriormente expuesto, se tiene la necesidad de proveer las vacantes definitivas de Directores Regionales y Subdirectores de Centro (entre 80 a 120) que se han presentado en la vigencia 2020 y 2023, mediante el desarrollo de un proceso de selección meritocrático que estará a cargo de una Institución de Educación Superior que será supervisada y acompañada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en cada una de las siguientes fases requeridas:

a) Divulgación de la convocatoria
b) Inscripciones
c) Publicación lista de admitidos y no admitidos
d) Aplicación de prueba de conocimientos y habilidades blandas
e) Aplicación prueba de análisis de antecedentes
f) Aplicación prueba de entrevistas

REQUERIMIENTOS

1. **Población:** Entre dos mil quinientos (2.500) y tres mil quinientos (3.500) aspirantes.

2. **Modalidad:** La prueba de conocimientos y habilidades blandas debe ser cien por ciento (100%) *online* (virtual). Para la inscripción, publicación de resultados, presentación de reclamaciones en las diferentes fases y respuesta a la mismas, se debe contar con una plataforma, aplicación o software que garantice la publicación, recibo y respuesta de las peticiones, quejas o reclamos de los aspirantes.

3. **Presentación:** Simultanea en todo el territorio nacional. Se debe disponer de los recursos logísticos y tecnológicos necesarios.

4. **Items o preguntas:** Elaborar, estructurar y ensamblar un banco de 150 ítems de conocimientos generales y específicos, conforme a los ejes temáticos establecidos para tal fin, distribuidos así: setenta y cinco (75) ítems para el perfil de Director Regional y setenta y cinco (75) ítems para el perfil de Subdirector de Centro de Formación, con las diferentes formas o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea. (Se debe efectuar el análisis que permita determinar la validez y confiabilidad de 150 ítems existentes que se encuentran bajo custodia de la entidad (75 para Director y 75 para Subdirector). En caso de requerirse la construcción y validación parcial o total de ítems, este costo debe ser contemplado en la oferta)

 Igualmente, se deberá construir, validar, estructurar y ensamblar un banco de 50 ítems con el fin de evaluar las habilidades blandas o socioemocionales que se aplicarán a los Gerentes Públicos del SENA que aspiren a los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro. Los 50 ítems serán distribuidos así: veinticinco (25) para el cuadernillo VDR1 y veinticinco (25) para el cuadernillo VSC1

 Cada perfil (Director y Subdirector) contará con un cuadernillo (VDR1; VSC1) *, los cuales tendrán una misma aplicación en el segundo semestre del año 2023, estarán conformados cada uno, por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes de evaluación: **I.** pruebas de conocimientos generales; **II.** pruebas de conocimientos específicos y **III.** pruebas de habilidades blandas o socioemocionales, que se aplicarán a los aspirantes que se inscriban en los procesos de selección por concurso de méritos del SENA.

5. **Ejes Temáticos:** Los componentes I y II (pruebas de conocimientos generales y específicos) estarán conformados por setenta y cinco (75) ítems y el componente III (Habilidades Blandas o Socioemocionales), lo conformará veinticinco (25) ítems, con un total de cien (100) ítems o preguntas para cada perfil.

6. **Citación a prueba:** La plataforma tecnológica establecida deberá facilitar a los aspirantes la consulta de la citación y confirmación a prueba, la cual deberá contener fecha, lugar,

* Versión Director Regional (VDR); Versión Subdirector de Centro (VSC).

hora, suministrando al SENA los respectivos links y demás medios establecidos, que permitan verificar el funcionamiento de esta.

7. **Seguridad:** La aparición de la enseñanza virtual permite que la aplicación de técnicas como el ***proctoring***, metodología que permite la realización de pruebas de evaluación desde donde se encuentre la persona ya que puede ser monitoreada y vigilada desde diferentes lugares haciendo uso de recursos telemáticos de forma remota. Teniendo en cuenta esto y con el fin de garantizar la reserva, confidencialidad de la prueba y los protocolos que eviten el fraude o suplantación durante la presentación de la prueba se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

- *Supervisión remota*: El candidato a evaluar deberá estar sentado frente a una cámara web y durante el desarrollo de la prueba se vigilarán a todos los candidatos, así podrán detectar fácilmente cualquier método de fraude como uso de material no autorizados o de cualquier otro dispositivo electrónico.

 La supervisión avanzada automatizada es una de las formas más avanzadas de supervisión en línea, la cual necesita alimentación de audio-vídeo y pantalla compartida de los candidatos que se graban durante la prueba. Además de grabar los feeds (documentos electrónicos) de cualquier candidato, también monitorea cualquier actividad sospechosa que pueda tener lugar mediante análisis avanzados de audio y vídeo, dado que, en presencia de suficiente luz en la sala de pruebas, cualquier actividad sospechosa, los objetos se pueden detectar fácilmente. También puede detectar cualquier tipo de actividad de voz de fondo para marcar la prueba.

 Este método elimina las restricciones de ubicación y programación, cualquier persona puede hacer la revisión. Los dispositivos digitales que admiten estos métodos de supervisión en línea para todos los administradores de prueba proporcionan niveles razonables de seguridad, por lo que también es conveniente para el aspirante.

- *Detección de suplantación:* Con el fin de eliminar el riesgo de suplantación y permitir la identificación y autenticación de los examinandos autorizados se deberá garantizar la autenticidad de cada aspirante teniendo en cuenta:

 - Validación de la identidad por medio de la cámara web. En la fecha señalada por el SENA se realizará la verificación de la identidad de la persona habilitada en donde el sistema de vigilancia capturará fotografías del rostro y de alguno los documentos que a continuación se señalan:

 - ✓ Cédula de ciudadanía para mayores de 18 años
 - ✓ Pasaporte, para los nacionales o extranjeros
 - ✓ Presentación documento de identidad por ambas caras
 - ✓ Envió de video por participante 365° del sitio donde va a tomar la prueba ò Inclusión de visión 360º
 - ✓ Captura de imágenes aleatorias mediante la cámara web
 - ✓ Captura de audio aleatoria para monitorear el entorno
 - ✓ Obtención de evidencias de la realización del examen (fotos, vídeo, audio)

• *Detección de Fraude*: Se deberán realizar los controles necesarios a fin de garantizar la transparencia durante el desarrollo de la prueba por medio de las siguientes condiciones:

- ✓ Capturas de imágenes faciales del examinando
- ✓ Registro de las acciones realizadas por la persona durante el examen,

- ✓ Generación de alertas y reportes
- ✓ Identificación de posibles intentos de fraude desde otras ubicaciones
- ✓ Reportes en tiempo real para las personas que acompañan la prueba Detección de otras personas distintas al que se examina en el mismo lugar donde se encuentre presentando el examen
- ✓ No se permitirá el traslado de la persona a otro equipo o lugar de la casa durante el desarrollo de la prueba
- ✓ Detección de alteraciones de audio o de elementos distintos a los necesarios para realizar el examen (libros, otras pantallas, post-its en la pantalla del ordenador, etc.).

8. **Prueba Piloto:** Con el fin de garantizar el éxito en la aplicación virtual , se deberá adelantar previo a la aplicación una prueba piloto en la plataforma a utilizar, con el fin de mitigar los riesgos existentes de fallas técnicas al momento de realizar las pruebas, para lo cual se deberá realizar una simulación del examen con 8 días de antelación a la fecha de presentación de la prueba; aquellos aspirantes que hayan presentado fallas durante la simulación serán programados para una segunda prueba de simulación.

 Las preguntas que se usarán para las simulaciones deberán ser de conocimientos básicos de cultura general o de simple calibración (Ejemplo: ¿Cuáles son los colores de la bandera de Colombia?)

9. **Calificación**: Calificar todas las pruebas aplicadas, de acuerdo con el procedimiento psicométrico establecido por la Institución, consolidar y entregar los resultados para la respectiva publicación en los tiempos que se establezcan.

10. **Reclamaciones:** Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la admisión, citación, aplicación o publicación de resultados, en cada una de las fases del proceso, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.

11. **Guía de Orientación**: Se debe elaborar un documento o guía para los aspirantes en donde se impartan instrucciones, requerimientos tecnológicos mínimos exigidos y recomendaciones generales a tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación, el cual deberá ser publicado con la suficiente antelación en las páginas web que se establezcan.

12. **Confidencialidad y seguridad de la información**: Se debe garantizar la seguridad de la información mediante un detallado Protocolo de Seguridad y la suscripción de acuerdos de confidencialidad con todos los actores que tengan injerencia en el diseño, construcción, calibración y validación de los ítems; estructuración de las formas o versiones de la prueba, cargue de los instrumentos en la plataforma tecnológica, ejecución de la aplicación, procesamiento, calificación, análisis, consolidación y publicación de resultados.

 Igualmente, cada aspirante previo a la presentación de la prueba deberá firmar un consentimiento informado antes de acceder a las diferentes pruebas de evaluación online, el cual, le permita conocer las consecuencias por las faltas que se ocasionen por la instalación y uso indebido de herramientas diferentes a las establecidas en sus equipos de cómputo, y así mismo, autorice el uso de las webcams y/o contenidos del escritorio de trabajo, con el cumplimiento en materia de protección de datos.

* Versión Director Regional (VDR); Versión Subdirector de Centro (VSC).

13. **Cadena de custodia**: Se debe garantizar la respectiva cadena de custodia de los instrumentos de evaluación en las fases de diseño, construcción, calibración, validación, estructuración de las formas o versiones de las pruebas, cargue de los instrumentos en la plataforma tecnológica, ejecución de la aplicación, procesamiento, calificación, consolidación y publicación de resultados.

14. **Aplicación contingente:** Si es necesario efectuar una nueva aplicación con ocasión de órdenes de tutela promovidas por los aspirantes o por causas atribuibles al futuro proveedor que afecten el adecuado desarrollo del objeto del contrato, se deben adelantar las gestiones necesarias para programar, citar, aplicar, procesar, calificar o recalificar, consolidar y publicar los resultados.

15. **PRUEBA ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** La valoración de los antecedentes laborales (logros académicos y laborales) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

 Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Subdirector de Centro, de acuerdo con el perfil adoptado por la Entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias. Se le realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, presente los documentos dentro del cronograma establecido en la Convocatoria y consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

 Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia, la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

 Esta prueba será responsabilidad del proveedor, quien deberá realizarla a todos los aspirantes que superen la prueba de conocimientos, llevar a cabo la publicación de resultados y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.

16. **ENTREVISTAS.** Se valora la idoneidad y nivel de desempeño de los aspirantes a través de la obtención de información respecto a la competencia pasada, con el fin de predecir su futuro rendimiento. Esta etapa del proceso se realizará con el acompañamiento de un jurado del Departamento Administrativo de la Función Pública, siendo responsabilidad del proveedor lo concerniente a la elaboración de un documento técnico que será guía para los aspirantes, el cual deberá contener las diferentes características de estas, la modalidad de aplicación, las competencias a evaluar y atender los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, como se detalla a continuación:

 "La Corte Constitucional ha fijado las reglas que debe cumplir el diseño de la prueba de entrevista en los concursos de méritos, conforme a las cuales pueden tenerse como

ajustada los principios, valores y derechos constitucionales; que fueron condensadas por el Consejo de Estado, y que se extraen de la siguiente manera:

i) La realización de la entrevista no puede implicar la consideración subjetiva de las calidades de los entrevistados, es decir que no puede tener carácter eliminatorio, sino clasificatorio, de manera que los resultados nunca pueden significar la exclusión de un concursante.
ii) Previo a su realización se deben publicar los parámetros y condiciones de su desarrollo y evaluación;
iii) Es una prueba accesoria y secundaria, de manera que las demás pruebas o instrumentos de selección no pueden ser desconocidos a costa de los resultados que arroje la entrevista, ni puede sobrevalorarse su calificación desconociendo la relevancia de las demás pruebas;
iv) No son admisibles preguntas sobre el ámbito personal del aspirante, porque atentan contra derechos como el de la intimidad;
v) Los entrevistadores deben dejar constancia por escrito y de manera motivada de las razones de la calificación de un aspirante;
vi) Previo a la realización de la entrevista se deben publicar mecanismos idóneos de verificación y control del papel de los entrevistadores, de manera que no desarrollen de manera arbitraria, subjetiva e imparcial su rol;
vii) Los nombres de los jurados entrevistadores deberán publicarse varios días antes de la realización de la entrevista y pueden ser recusados si existen razones válidas, objetivas y probadas que pongan en duda su imparcialidad".

Igualmente, estará bajo la responsabilidad del proveedor llevar a cabo la publicación de resultados y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.

Modalidad: La modalidad de entrevista se realizará de manera virtual, para lo cual se requiere que el proveedor realice toda la operación logística que esta exige, desde la citación y agendamiento de los aspirantes, hasta su aplicación (agendar, citar, enlazar, apoyar a los jurados), garantizando que todas las entrevistes sean grabadas, para posterior entrega de este material al SENA, como parte del informe final.

17. **Apoyo logístico:** La institución realizará la operación logística y tecnológica requeridas para adelantar cada etapa de planeación y ejecución del proceso de selección por mérito, en el marco de la normatividad vigente, contemplando los riegos que se generen a partir de la pandemia y generando acciones para mitigarlos, por lo que se requiere:

- ✓ Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer algunas vacantes de Gerencia Pública
- ✓ Elaboración de los actos administrativos que resulten para cada fase del proceso, los cuales deberán contar con previa autorización de SENA para su publicación.
- ✓ Presentar ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el plan de trabajo y el acto administrativo de convocatoria para su aprobación, en el marco de las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer algunas vacantes de Gerencia Pública.
- ✓ Adelantar las etapas que hacen parte de la planeación y ejecución del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.

- ✓ Entregar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los documentos que hacen parte integra del proceso de selección.

 También se deberá contemplar y contar con apoyo logístico o mesa de ayuda que asegure la entrega y confirmación del recibo de la citación y asignación de usuarios y claves a los aspirantes para consultas, presentación de pruebas y demás que se requieran. Igualmente debe contar con soporte (telefónico, *online*, chat, *WhatsApp*, etc.) para la atención oportuna de dificultades o fallas reportadas por los aspirantes antes o durante la aplicación.

18. **Informe**: Entregar un informe final cuantitativo y cualitativo que contenga: i) los resultados generales y estadísticos de las pruebas aplicadas, esto es, procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de los instrumentos empleados en la evaluación de las competencias básicas /generales y funcionales/específicas aplicadas (índices psicométricos relativos a la confiabilidad-validez y el estimativo de dificultad); ii) análisis y resultado obtenido de cada fase desarrollada; iii) recomendaciones a tener en cuenta respecto al desempeño evidenciado por los aspirantes que participaron en la aplicación, incluyendo información relevante de los que superaron las pruebas; v) la identificación de los ejes temáticos que tuvieron menor respuesta por parte de los que superaron la prueba, información que pueda servir de insumo para reforzar el plan de capacitación de la entidad; v) la identificación del nivel de desarrollo de las habilidades socioemocionales o blanda de los aspirantes; vi) análisis de la etapa de reclamaciones, indicando de cada fase indicando cifras por cada una; vii) casos especiales; viii) conclusiones generales y recomendaciones de mejora para próximos procesos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUADERNILLOS O BATERIAS DE PRUEBAS

A continuación, se establece el número de preguntas y ejes temáticos que conformarán cada batería o cuadernillo de acuerdo con los respectivos componentes, los cuales serán evaluados y ajustados por el futuro proveedor, a partir de su experticia en estas pruebas y conforme a criterios psicométricos.

CUADERNILLO O BATERIA VERSIÓN DIRECTOR REGIONAL (VDR1)	
COMPETENCIAS BÁSICAS /GENERALES Y FUNCIONALES/ESPECÍFICAS	**Preguntas**
✓ **Conocimientos básicos y específicos**	75
HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES	**Preguntas**
✓ **Liderazgo Digital** ✓ **Inteligencia Emocional** ✓ **Comunicación** ✓ **"Gestión de equipos Online o remotos"** ✓ **Integridad** ✓ **Creatividad e Innovación**	25
TOTAL	**100**

* Versión Director Regional (VDR); Versión Subdirector de Centro (VSC).

CUADERNILLO O BATERIA VERSIÓN SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN (VSC1)	
COMPETENCIAS BÁSICAS /GENERALES Y FUNCIONALES/ESPECÍFICAS	**Preguntas**
✓ **Conocimientos básicos y específicos**	75
HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES	**Preguntas**
✓ **Liderazgo Digital** ✓ **Inteligencia Emocional** ✓ **Comunicación** ✓ **"Gestión de equipos Online o remotos"** ✓ **Integridad** ✓ **Creatividad e Innovación**	25
TOTAL	**100**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

1. El proveedor deberá entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así:

 - ✓ Número de documento
 - ✓ Nombre completo
 - ✓ Admitido (SI/NO)
 - ✓ Cargo al cual se postula
 - ✓ Dirección regional o centro que se postula
 - ✓ Estado de cada prueba, indicando “Aprobó”, “No Aprobó”, “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”, según sea el caso.
 - ✓ Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista)
 - ✓ Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso)
 - ✓ Resultado consolidado Final

2. *Valor numérico exigido en el archivo, en el caso que los aspirantes no presenten la prueba*: Cuando el aspirante no presente la prueba, el proveedor deberá asignarle un valor de 0 y observación en donde se indique: “No presentó la prueba en los tiempos establecidos”.

* Versión Director Regional (VDR); Versión Subdirector de Centro (VSC).

3. Se requiere que el proveedor facilite el enlace a su plataforma para la aplicación de las pruebas debidamente probado y verificado con el fin de que este sea el link que SENA indique a los aspirantes que consulten a través de la cuenta establecida para tan fin e igualmente los dirija a la consulta de resultados obtenidos en cada fase desarrollado. Igualmente deberá suministrar un listado en formato PDF con los resultados de todos los aspirantes, cuando a estos se acceda únicamente con un usuario y contraseña, sin que los demás aspirantes lo puedan consultar.

4. Se requiere que con una antelación de 15 días calendario, el proveedor publique un documento o guía dirigido a todos los aspirantes inscritos, mediante el cual, se impartan instrucciones del ingreso al instructivo, requerimientos tecnológicos mínimos exigidos y recomendaciones generales a tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación de las pruebas. Esto con el objetivo de informar las condiciones tecnológicas que debe tener en cuenta el aspirante al momento de presentar la prueba como: ancho de banda requerido, sistema operativo, otros programas instalados, extensiones, condiciones para el ingreso y presentación de la prueba, tiempo dispuesto, número de preguntas, entre otras recomendaciones a considerar relevantes al momento de notificar a los aspirantes.

5. Es importante que el proveedor seleccionado disponga de un equipo técnico del área de sistemas de la información, con quienes se determine los medios y características de la respectiva información que se entregarán entre las partes que integran el proceso (proveedor y SENA), con el fin de asegurar la información entregada y el correcto cargue de los documentos, archivos, etc., para lo cual, es importante identificar responsable y contacto asignado a este proceso.

6. Es importante que se verifique y certifique la calidad de los datos entregados en cuanto a la fiabilidad, completitud, integridad, coherencia y confiabilidad de la información y los puntajes asignados a los aspirantes, toda vez se deben mitigar errores de tipo operativo que pueden poner en riesgo tanto la convocatoria como la entidad, generar reprocesos, a causa de algún error de digitación o manejo de los archivos (Ej. Corrección a los puntajes inicialmente cargados y divulgados).

Atentamente,

Lyda Zamira González López
Secretaria General
zamira.gonzalez@sena.edu.co

* Versión Director Regional (VDR); Versión Subdirector de Centro (VSC).

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 16:47:36
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
Juan Carlos Sarmiento
jsarmiento22@areandina.edu.co
Director Nacional de Relaciones y Gestión Gobierno
Fundación Universitaria del Área Andina

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetado señor Director,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

> "Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los

aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro)
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 16:49:13
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
Héctor Ávila
Hector.avila@unilibre.edu.co
Coordinador General de Proyectos
Universidad Libre

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetado Doctor Héctor Avila reciba un cordila saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

> "Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de

conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; angie.diaz@unilibre.edu.co

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 16:51:19
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
John Jaime Marin Nino
jjmarin@poligran.edu.co
Gerente de Educación para la vida y convenios
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetado Doctor Marín Niño reciba un cordila saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

"Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de

selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; rbreton@poligran.edu.co

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 16:51:50
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctora
Ginna Cardona
extensionderechoypolitica@udea.edu.co
Coordinadora de Extensión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetada Doctora Gina reciba un cordila saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

> "Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional

del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; Carlos Alberto Velasquez Lopez carlos.velasquez@udea.edu.co;

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 16:55:11
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
Juan Carlos Urriago Fontal
rectoria@uceva.edu.co
Rector
Universidad Central del Valle - UCEVA

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetado Doctor Urriago Fontal reciba un cordila saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

> "Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de

conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co;

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 17:00:46
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctora
Gladys Santacruz Martínez
subdir_cid@unal.edu.co
Coordinadora - Oficina de Gestión y Evaluación de Proyectos
Centro de Investigaciones Para el Desarrollo - CID
Universidad Nacional de Colombia

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetada Doctora Gladys reciba un cordila saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

"Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de

selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co;

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Relaciones Laborales
Asunto:	Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).
Fecha:	jueves, 23 de febrero de 2023 17:07:34
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones Meritocracia 2023 (1).pdf

Buenas tardes Carmencita, agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
Carlos Alfonso Beltrán Baquero
carlos.bbaquero@esap.edu.co
Director de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Asunto: Invitación a cotizar - Proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Respetado Doctor Beltrán Baquero reciba un cordila saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, efectuó a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942, Estudio de la Oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de un proceso meritocrático mediante el cual sea posible proveer las vacantes existentes de gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro).

Por lo anterior, se invita a participar públicamente a todos los interesados con experiencia en el diseño de instrumentos de evaluación y en el desarrollo de procesos de selección para proveer empleos públicos, en proporcionar información para consolidar el estudio de mercado que tiene por objeto:

> "Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional

del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección..".

Para participar en el proceso de pre-cotización, solicitamos consultar la información y criterios, que al respecto la Entidad ha publicado en la página web SENA en el siguiente link donde puede descargar los documentos:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4061454&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta archivo en formato Excel con el Anexo Económico detallado con cada una de las actividades previstas a desarrollar y las condiciones técnicas de la solicitud.

Para atención de consultas agradecemos contactar a ambarrero@sena.edu.co o cmbarajas@sena.edu.co.

Atentamente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 Nº 8 – 05, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461600
yperaza@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co;; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; Fabian Felipe Vaca Daza fabian.vaca@esap.edu.co; esapconcursos@esap.edu.co

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Extensión Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad de Antioquia
Cc: CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ; Jefe Interacción Social Universidad de Antiquia
Asunto: RE: CPE No. 01-9-2023-001268 - SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA
Fecha: lunes, 27 de febrero de 2023 17:40:21
Archivos adjuntos: image001.png
image002.png
image003.png
image004.png
image005.png
image006.png
image007.png
image008.png
CPE No. 01-9-2023-008671 - ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR - PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA (DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO).msg

Reciban un cordial saludo señores Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Universidad de Antioquia,

Agradecemos de antemano la cotización enviada en correo que antecede, al respecto, me permito informar que el pasado 23 de febrero mediante comunicación No. 01-9-2023-008671 (ver archivo adjunto), fue remitida nuevamente una invitación a cotizar a la Universidad de Antioquia por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la cual, tiene el mismo objetivo de la enviada en el mes de enero. Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, por lo que fue necesario a través del SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y la página web institucional con el código 60942 llevar a cabo la oferta.

Por lo anterior, agradecemos comedidamente su colaboración, remitiendo la cotización nuevamente con la respectiva fecha actualizada y ajustes que consideren necesarios a las misma.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De: Extensión Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad de Antioquia <extensionderechoypolitica@udea.edu.co>
Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 16:39
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
CC: CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ <carlos.velasquez@udea.edu.co>; Jefe Interacción Social Universidad de Antiquia <jinteraccionsocial@udea.edu.co>
Asunto: Re: CPE No. 01-9-2023-001268 - SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA

Linda tarde Doctora Adriana Marcela,

De antemano deseamos agradecerle por extendernos esta invitación.

A continuación remitimos el Anexo Económico para el proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del Sena atendiendo a la invitación que nos realizaron en días anteriores.

Quedamos atentas a cualquier comentario e inquietud,

Cordialmente,

Ginna Cardona
Coordinadora de Extensión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Edificio de Extensión: Calle 70 # 52 - 72, Oficina 404
Teléfonos: (57-4) 219 88 58 – 219 88 62
http://derecho.udea.edu.co
Síguenos en facebook, en twitter y en YouTube

El vie, 27 ene 2023 a la(s) 14:34, Adriana Marcela Barrero Vallejo (ambarrero@sena.edu.co) escribió:

> Reciba un cordial saludo Doctor Carlos Alberto,
>
> En atención a la solicitud que antecede, nos permitimos informar que es viable ampliar el plazo hasta el día 3 de febrero del año en curso, a fin de recibir la propuesta por parte de la Universidad de Antioquia.
>
> Por lo anterior, quedamos a la espera del envío de la respectiva información.
>
> Cordialmente,
>
> Logo SENA
>
> Adriana Marcela Barrero Vallejo
> Regional Direccion General - Contratista
> ambarrero@sena.edu.co
> PBX:5461500 Ext:12177
> Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.
>
> ---
>
> **De:** CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ <carlos.velasquez@udea.edu.co>
> **Enviado el:** viernes, 27 de enero de 2023 13:49
> **Para:** Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
> **CC:** jinteraccionsocial@udea.edu.co; Extensión Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad de Antioquia <extensionderechoypolitica@udea.edu.co>
> **Asunto:** Re: CPE No. 01-9-2023-001268 - SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA
>
> > No suele recibir correos electrónicos de carlos.velasquez@udea.edu.co. Por qué esto es importante
>
> Buenas tardes, respetada doctora Adriana Marcela.
> Desde la Universidad de Antioquia vemos la posibilidad y capacidad para presentar una propuesta que acoja las necesidades planteadas por ustedes. Sin embargo, para poderla realizar, requerimos una ampliación del plazo de entrega de dicha propuesta, por lo menos hasta el viernes 3 de febrero.

Agradecemos que sea tenida en cuenta esta solicitud, pidiéndoles de manera respetuosa que nos informen al respecto, para continuar con la elaboración del documento solicitado.

Estamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Velásquez López
Profesional Especializado
División de Interacción Social
Vicerrectoría de Extensión

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

El lun, 23 ene 2023 a las 14:29, CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ (<carlos.velasquez@udea.edu.co>) escribió:

> Cordial saludo, respetada doctora Adriana Marcela.
> Agradecemos la claridad que nos entrega frente al proceso. Al respecto, nuestro equipo profesional se encuentra analizando las condiciones de su solicitud en temas técnicos, operativos y financieros, para determinar nuestra posibilidad de presentar o no, una propuesta acorde a las necesidades manifestadas por ustedes.
>
> Deseamos muchos éxitos en este proceso y esperamos dar una respuesta dentro de los términos establecidos.
>
> Atentamente,
>
> **Carlos Alberto Velásquez López**
> Profesional Especializado
> División de Interacción Social
> Vicerrectoría de Extensión
>
> "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."
>
> El lun, 23 ene 2023 a las 12:21, Adriana Marcela Barrero Vallejo (<ambarrero@sena.edu.co>) escribió:
>
> > Reciba un cordial saludo Doctor Carlos Alberto,
> >
> > Agradecemos la respuesta enviada, no obstante, me permito informar y aclarar que para recibir la

respectiva propuesta de cotización no es un factor que inhabilite a la Universidad la no acreditación ante la CNSC, por tanto será recibida y estudiada en dado caso que participe del proceso.

Por lo anterior, el SENA la invitación a participar sigue vigente.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Contratista Grupo de Relaciones Laborales
ambarrero@sena.edu.co
Cel: 3005685666
Dirección General- Bogotá D.C

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ <carlos.velasquez@udea.edu.co>
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 12:16
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
CC: Jefe Interacción Social Universidad de Antioquia <jinteraccionsocial@udea.edu.co>
Asunto: Re: CPE No. 01-9-2023-001268 - SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA

No suele recibir correos electrónicos de carlos.velasquez@udea.edu.co. Por qué esto es importante

Medellín, 20 de enero de 2023

Doctora
Yeimy Natalia Peraza Moreno
Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Grupo Administración de Documentos
Dirección General
SENA

Cordial saludo.

Desde la Universidad de Antioquia queremos manifestarles nuestro agradecimiento por contar con nosotros en este importante proceso. Al respecto, es necesario informarle que en este momento la Universidad no cuenta con la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, pues nos encontramos en el trámite de renovación de dicha acreditación, por lo cual, desafortunadamente no cumplimos con el requisito para elaborar una propuesta acorde a las necesidades manifestadas por ustedes.

Deseamos muchos éxitos en este proceso y esperamos poder acompañarlos en futuros proyectos.

Atentamente,

Carlos Alberto Velásquez López
Profesional Especializado



División de Interacción Social
Vicerrectoría de Extensión

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

El mar, 17 ene 2023 a las 16:58, VIONY MARCELA MARIN ZAPATA (<viony.marin@udea.edu.co>) escribió:

> Buenas tardes estimados Sara y Carlos.
>
> Por solicitud del Vicerrector, les agradezco proceder, dando la debida aplicación al procedimiento que hemos acordado para este tipo de solicitudes (PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE INVITACIONES, LICITACIONES Y CONVOCATORIAS DE ENTIDADES EXTERNAS RELACIONADAS CON PROYECTOS DE EXTENSIÓN).
>
> Es clave que sea cual sea la decisión (propuesta, aclaraciones, etc.) se dé respuesta a la persona y entidad solicitante.
>
> Saludos.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Rector Universidad de Antioquia** <rector@udea.edu.co>
> Date: mar, 17 ene 2023 a las 16:42
> Subject: Fwd: CPE No. 01-9-2023-001268 - SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA
> To: Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>, VIONY MARCELA MARIN ZAPATA <viony.marin@udea.edu.co>
>
> Buenas tardes: Se remite para lo concerniente.
>
> Atentamente,
>
> Nora Restrepo Z.
> Secretaria
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
> Date: mar, 17 ene 2023 a las 16:09
> Subject: CPE No. 01-9-2023-001268 - SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA
> To: <RECTOR@udea.edu.co>
> Cc: <CACRUZ@sena.edu.co>, <YPERAZA@sena.edu.co>, <RELACIONESLABORALES@sena.edu.co>, <AMBARRERO@sena.edu.co>
>
> Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	**N.I.S.**	**Fecha**
01-9-2023-001268	2023-02-006801	17/01/2023 4:08:39 p. m.

Asunto	**Descripción del asunto**
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO MERITOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES PÚBLICOS DEL SENA

1-2021

Bogotá D.C.

Doctor

John Jairo Arboleda Céspedes

Rector

Universidad de Antioquia

rector@udea.edu.co

Asunto: Solicitud cotización proceso meritocrático para la selección de gerentes públicos del SENA (Directores Regionales y Subdirectores de Centro)

Respetado Doctor Arboleda Céspedes reciba un cordial saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, requiere adelantar el proceso meritocrático para proveer las vacantes de gerentes públicos, para los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal idóneo suficiente para adelantar los procedimientos logísticos y de seguridad exigidos, y a la necesidad de garantizar la transparencia e integridad de esta gestión, el SENA requiere un proveedor responsable de presentar el plan de trabajo, validar ítems existentes, elaborar y construir las pruebas de conocimientos y de habilidades socioemocionales, disponer de una plataforma para el cargue de documentos de los aspirantes, verificación de requisitos mínimos, aplicación presencial o virtual con las correspondientes medidas de

seguridad, cadena de custodia, calificar, consolidar y entregar los resultados, valoración de antecedentes, audiencia de verificación de inhabilidades, entrevistas, atención de peticiones, quejas, reclamaciones y tutelas, mesa de ayuda con soporte telefónico, online, chat o WhatsApp y acompañar técnica y jurídicamente la emisión de los actos administrativos propios de la convocatoria.

Conforme a las orientaciones impartidas por la Dirección General del SENA y con el fin de ampliar el estudio de la oferta para identificar las opciones y posibles proveedores de servicios especializados para el desarrollo integral de la convocatoria meritocrática, asegurando la participación de las instituciones de educación superior con experiencia, invitamos a la Universidad de Antioquia a presentar cotización para adelantar este proceso, por tratarse de una Institución de Educación Superior - IES que cuenta con la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, la cual, certifica la idoneidad de las IES para ejecutar los procesos de selección.

Por lo anterior, si la Universidad de Antioquia tiene el interés de participar en este proceso, agradezco remitir la cotización respectiva a más tardar el 31 de enero de 2023, teniendo en cuenta el archivo adjunto en formato excel, que contiene el anexo económico detallado de cada una de las 26 actividades previstas a desarrollar.

Con el fin de tener una mayor precisión y claridad en el valor de los costos correspondientes a la cotización que remita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, amablemente solicito nos indique el costo unitario del proceso para cada vacante. Igualmente adjunto como referencia, archivo excel con la ubicación de las vacantes actuales.

En caso de requerir mayor información o presentar alguna inquietud, puede escribir a los correos ambarrero@sena.edu.co o yperaza@sena.edu.co.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Yeimy Natalia Peraza Moreno

Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

Anexos: Dos (2) archivos excel con Anexo Económico y Relación de Vacantes

Copia: Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co;

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

--

Cordialmente,
John Jairo Arboleda Céspedes
Rector
Teléfono: (57+4) 2195000
rector@udea.edu.co
Universidad de Antioquia

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

--

Marcela Marín Zapata
Secretaria Vicerrectoría de Extensión
Universidad de Antioquia
Fijo: 57-4-2195170
Calle 70 # 52-72 oficina 601
Edificio de Extensión
Medellín, Colombia, S.A.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma

inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."
UdeA

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

--

Ginna Cardona
Coordinadora de Extensión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Edificio de Extensión: Calle 70 # 52 - 72, Oficina 404
Teléfonos: (57-4) 219 88 58 – 219 88 62
http://derecho.udea.edu.co
Síguenos en facebook, en twitter y en YouTube

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."
UdeA

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Yonathan Andrés Trujillo Arias
Asunto: RE: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-008497 No. 9-2023-008284
Fecha: jueves, 23 de febrero de 2023 14:08:42
Archivos adjuntos: image001.png

Millll gracias Yonathan por tu apoyo y gestión.

De: Yonathan Andrés Trujillo Arias <yatrujillo@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2023 11:54
Para: Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>
Asunto: RV: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-008497 No. 9-2023-008284

De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 11:29
Para: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>
Cc: Yaneth Ruth López Chaparro <YLOPEZ@sena.edu.co>; Yolanda Leal Lozano <YLEAL@sena.edu.co>; Gloria Disney Garzon Pena <ggarzonp@sena.edu.co>; Yonathan Andrés Trujillo Arias <yatrujillo@sena.edu.co>; Omaira Sierra Escobar <osierrae@sena.edu.co>
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-008497 No. 9-2023-008284

Apreciado

Se ha emitido respuesta al radicado 9-2023-008284

Radicado Respuesta	01-9-2023-008497
N.I.S.	2023-02-057720

M E M O R A N D O

1-4043-

Bogotá, D.C.

PARA: Dra. Lyda Zamira González López, Secretaria General del SENA
zamira.gonzalez@sena.edu.co

ASUNTO: RADICADO 9-2023-008284

De manera atenta y en respuesta al radicado del asunto, remitimos CDP 14623 MERITOCRACIA.

Cordialmente,

Yaneth Ruth López Chaparro
Coordinadora Grupo de Presupuesto

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Logo SENA

Yonathan Andrés Trujillo Arias

Dirección General - Contratista

yatrujillo@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto:	Solicitud revisión estudios previos y análisis de sector proceso de Meritocracia
Fecha:	viernes, 3 de marzo de 2023 15:32:47
Archivos adjuntos:	Estudio_previo_meritocracia_V03Mar.docx Análisis de Sector_V03Mar023.doc Matriz_riesgos_convenio_ESAP.docx COTIZACIÓN_ESAP.pdf CDP 14623.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.pdf

Buen día Dailyn, remito proyecto de CI para tu revisión, ajustes y posterior envío al Grupo Integrado de Gestión Contractual a fin de solicitar la revisión de los estudios e iniciar el trámite correspondiente a la suscripción del contrato interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, a fin de desarrollar el proceso de Meritocracia

1-2020

Bogotá, D. C.

Para: Juan Sebastian Forero Cordoba, Coordinador Grupo Integrado de Gestión Contractual jsforero@sena.edu.co, Dirección Jurídica.

De: Lyda Zamira González López – Secretaria General - zamira.gonzalez@sena.edu.co

Asunto: Solicitud revisión estudios previos y análisis de sector proceso de Meritocracia

Buenas tardes estimado Juan Sebastian,

De manera atenta, me permito solicitar la revisión de los estudios previos adjuntos e iniciar el trámite correspondiente a la suscripción del contrato interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, a fin de desarrollar el proceso de Meritocracia – Grupo de Relaciones Laborales, cuyo objeto es objeto contractual: es *"Elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación profesional del SENA, calificar respuestas, atender reclamaciones y efectuar la operación tecnológica y logística requerida para el desarrollo integral del proceso meritocrático".".*

Adjunto se encuentran los documentos relacionados a continuación:

- Estudio Previo
- Estudio de Mercado
- Oferta contratista
- Matriz de Riesgos
- CDP

Cordialmente,

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Dailyn Yessenia Herrera Torres
Cc:	Yeimy Natalia Peraza Moreno
Asunto:	Solicitud publicidad anexo económico para precotizaciones - Proceso de Meritocracia
Fecha:	martes, 21 de febrero de 2023 12:19:43
Archivos adjuntos:	ANEXO ECONÓMICO_MERITOCRACIA.xlsx Solicitud Precotizaciones_Meritocracia_2023_Vfeb23.docx

Buen día Dailyn,

A continuación te remito proyecto de comunicación para tu revisión y ajustes, a fin ser enviada a la Coordinacion del Grupo Integrado de Gestión Contractual, para llevar a cabo la respectiva publicidad del proceso precontractual, de acuerdo a lo indicado.

Igualmente en archivo adjunto te remito los documentos que hacen parte del CI y de consulta para los posibles interesados en participar del proceso precontractual.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

1-2021

Bogotá D.C.

Para: Juan Sebastian Forero Cordoba, Coordinador Grupo Integrado de Gestión Contractual jsforero@sena.edu.co, Dirección Jurídica.

De: Lyda Zamira González López , Secretaria General, zamira.gonzalez@sena.edu.co

Asunto: Solicitud publicidad anexo económico para precotizaciones - Proceso de Meritocracia

Buenas tardes estimado Juan Sebastian,

En virtud del desarrollo del proceso de Meritocracia, de manera atenta, me permito solicitar su acostumbrada colaboración en la publicidad, el día de hoy, de los documentos adjuntos y generación del link en la plataforma SECOP II, a fin llevar a cabo la invitación para las precotizaciones del proceso de Meritocracia , cuyo objeto es “Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección.”.

Adjunto se encuentran los documentos relacionados a continuación:

Anexo económico (formato de precotizaciones)

- Solicitud de información para la elaboración del estudio de mercado

Atentamente,

PTE FIRMA JEFE

Anexos: Dos (2) documentos: Anexo económico (formato de precotizaciones) y Solicitud de información para la elaboración del estudio de mercado

C.C : Gigioly Katerine Grimaldos Robayo katerine.grimaldos@sena.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; Yeimy Natalia Peraza Moreno yperaza@sena.edu.co

Evidencias

Obligación No. 3

MINISTERIO DEL TRABAJO

1-2021-

Bogotá, D. C.

Doctor
Roberto Andrés Idarraga Franco
Secretario de Transparencia
Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica
contacto@presidencia.gov.co

Asunto: Respuesta a su OFI23-00042429/GFPU11040000 del 07.03.2023

Respetado Doctor Idárraga Franco, reciba un cordial, efusivo y cariñoso saludo del SENA.

En atención a la comunicación del asunto, recibida en el SENA por correo electrónico, mediante la cual nos solicita información sobre el *"caso Sena Regional Córdoba"*, con gusto le respondo cada uno de sus interrogantes:

1. El procedimiento que se lleva a cabo para seleccionar a los directores o directoras regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Respuesta. Desde su creación mediante el Decreto 118 de 1957, el SENA es un *"Establecimiento Público del Orden Nacional"*, adscrito al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, tal como lo señala actualmente el artículo 1 de la Ley 119 de 1994. Por lo anterior, la selección de los Directores o Directoras Regionales de esta entidad se realiza de acuerdo con las normas aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional que regulan este tema, así:

1.1. Provisión definitiva: La provisión definitiva o en propiedad de estos cargos de Director Regional del SENA está regulado por la Constitución Política (artículo 305 - numeral 13), la Ley 489 de 1998 (parágrafo de su artículo 78), la Ley 909 de 2004 (artículos 47 y 49), el Decreto 249 de 2004 (artículo 23), y el Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.28.1 y siguientes), así como lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-295 de 1995.

En virtud de estas normas, la vinculación definitiva de un Director Regional del SENA mediante nombramiento ordinario, debe estar precedido de un proceso de selección meritocrático, público y abierto, en el que se mide la capacidad y experiencia, aplicando una o varias pruebas de conocimientos o aptitudes, una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

La terna que resulte de ese proceso se remite al Gobernador del Departamento donde se encuentra ubicada la Regional del SENA, para que él o ella escoja a la persona que nombrará el Director General del SENA, de acuerdo con los artículos 2.2.28.1 y 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015.

Una vez el SENA recibe la comunicación del Gobernador, el Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General de esta entidad revisa y certifica el cumplimiento de requisitos de la persona escogida; en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015 se publica posteriormente su hoja de vida en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del SENA por tres (3) días.

Al cabo de este procedimiento, el Director General del SENA expide la Resolución de nombramiento y realiza la posesión.

1.2. Provisión temporal o transitoria: Cuando queda vacante un empleo del Nivel Directivo en una entidad pública, como por ejemplo los Directores Regionales del SENA, la entidad debe aplicar lo establecido por la Ley 909 de 2004 (que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública), para proveer ese empleo **de manera temporal**, mientras se realiza el procedimiento indicado en el numeral 1.1. de esta respuesta para proveerlo de manera definitiva, con el fin de darle continuidad a los procesos y programas institucionales en esa Regional.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala al respecto lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, (…)*
> ***Los cargos de libre nombramiento y remoción**, en caso de vacancia temporal o definitiva, **podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.***
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*
> *(…)"* (El resaltado es nuestro)

De acuerdo con esta norma legal, **el encargo** es la figura jurídica mediante la cual las entidades públicas proveen de manera temporal o transitoria las vacantes que se generen en empleos de libre nombramiento y remoción, mientras se surte el proceso para su provisión definitiva; ese encargo debe recaer en empleados de carrera administrativa o **de libre nombramiento y remoción**, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño, por lo cual, sólo es posible

encargar a personas que ya estén vinculadas a la entidad; no es posible legalmente encargar personas externas al SENA.

El encargo del señor José Nicolas Barrios Sierra, como Director Regional Grado 05 de la Regional Córdoba de esta entidad, se hizo cumpliendo a cabalidad con la norma legal transcrita (artículo 24 de la Ley 909 de 2004), como lo sustentaré en la respuesta a la siguiente pregunta.

2. Con base en el punto anterior, describir el proceso que se desarrolló para la selección del señor José Nicolás Barrios Sierra como Director Regional del SENA Córdoba. Adjuntar los soportes.

Respuesta: El cargo de Director Regional Grado 05 de la Regional Córdoba de esta entidad quedó vacante de manera definitiva **desde el 26 de Octubre de 2022**.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo expresado en la respuesta dada a la pregunta 1, el SENA procedió a proveer ese cargo de manera temporal o transitoria mediante la figura del **encargo**, mientras se surte el proceso meritocrático que permita proveer ese empleo en propiedad.

Con ese fin, el SENA revisó como primera opción las hojas de vida de los **empleados de libre nombramiento y remoción que ya venían vinculados a esta entidad en esa Regional**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. En esa revisión se constató que el señor José Nicolás Barrios Sierra, quien venía ocupando en propiedad el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de la Regional Córdoba, cumplía con los requisitos y tenía el perfil para desempeñar el cargo de Director Regional Grado 05 de esa misma Regional.

Por lo anterior, la Secretaría General del SENA procedió a encargar al señor José Nicolás Barrios Sierra en el cargo de Director Regional Grado 05 de la Regional Córdoba, mediante la Resolución No. 1-01966 del 26 de Octubre de 2022, y a posesionarlo en ese empleo con el Acta No. 237 de esa misma fecha.

Es importante precisar en este punto, que el señor José Nicolás Barrios Sierra se vinculó al SENA en el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de la Regional Córdoba, **desde el año 2015**, mediante la Resolución No. 1742 del 1 de septiembre de ese año, y que **fue seleccionado para ese cargo a través de un concurso meritocrático, público y abierto** que se abrió mediante la Resolución No. 0532 del 25 de marzo de 2015, en el cual participo el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los detalles de ese proceso meritocrático pueden ser consultados en los siguientes links:

- https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx?Paged=TRUE&p_GroupCol1=2017%20Convocatoria%20001&p_GroupCol2=Regional%20Atl%c3%a1ntico&PageFirstRow=21&&View={B0152DE3-8E9A-4D79-BD94-797431BC85AF}
- https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos

Para encargar al señor José Nicolás Barrios Sierra como Director Regional Grado 05 de la Regional Córdoba, la entidad tuvo en cuenta además del cumplimiento de los requisitos legales y del perfil para el cargo, sus destacados antecedentes profesionales, el buen desempeño que tenía como Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de esa misma Regional desde hacía más de siete (7) años, así como el conocimiento de la Región obtenido durante esos años de desempeño como directivo del SENA; en su última evaluación del acuerdo de gestión, correspondiente al período 2021, él obtuvo resultado satisfactorio, con el 88,47% de cumplimiento.

Adicionalmente, con el fin de corroborar sus condiciones técnicas y personales, se consultó ese encargo con varios sectores económicos y sociales de la Región, los cuales expresaron opinión favorable.

El encargo otorgado al señor José Nicolás Barrios Sierra el 26 de octubre de 2022 como Director de la Regional Córdoba, incluyó también un componente de confianza, que caracteriza la designación y el ejercicio de estos empleos directivos en el sector público; pero esta confianza se vio afectada con las noticias divulgadas a comienzos de enero de 2023 en los medios de comunicación, sobre su presunta vinculación con casas políticas y hechos por aclarar que son de público conocimiento, ante lo cual la Dirección General del SENA tomo la decisión de terminarle el encargo como Director Regional de manera anticipada, mediante el artículo 3 de la Resolución 1-0003 del 10 de enero de 2023. Ese mismo día, el señor José Nicolás Barrios Sierra tomó la decisión de renunciar al SENA mediante la comunicación No. 23-1-2023-000003, la cual le fue aceptada de inmediato mediante la Resolución No. 1-0006 del 10 de enero de 2023, a partir de esa misma fecha.

Así las cosas, el señor José Nicolás Barrios Sierra desempeñó el cargo de Director Regional Grado 05 de la Regional Córdoba solamente en condición de encargado, desde el 26 de Octubre de 2022 hasta el 9 de enero de 2023.

Como no es viable legalmente encargar a una persona externa al SENA en un empleo de libre nombramiento y remoción, la Secretaría General encargó mediante la Resolución 1-0003 del 10 de enero de 2023 a la señora Clara Helena Genes Bitar como Directora Regional Grado 05 de la Regional Córdoba; ella ocupa en esa Regional el cargo de Instructora Grado 20 con derechos de carrera administrativa en el “Centro de Comercio, Industria y Turismo”, cumple con los

requisitos, tiene una evaluación de desempeño destacada y tiene el perfil para su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Le envío como anexo de esta comunicación, los documentos mencionados en esta respuesta.

3. Remitir evidencia de la evaluación y soportes generados para verificar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos del cargo como Director Regional del SENA Córdoba, del señor José Nicolás Barrios Sierra. Adjuntar su hoja de vida radicada en el SENA para su proceso de selección.

Respuesta: Atentamente le envío como anexo los documentos solicitados.

Quedamos atentos en el SENA a suministrarle con gusto los documentos y la información que requiera.

Atentamente,

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Anexo: Actos administrativos enunciados en este oficio
Carta de renuncia del señor José Nicolás Barrios Sierra
Certificación y soportes de idoneidad y requisitos como Director Regional de José Nicolás Barrios
Hoja de vida para proceso de selección del 2015 de José Nicolás Barrios Sierra
Hoja de vida de José Nicolas Barrios Sierra para encargo en 2022

VoBo: Claudia Milena Barajas Cifuentes- Coordinadora (T) Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guío- Profesional Despacho Secretaría General
Elaboró: Adriana Marcela Barrero Vallejo- Contratista Grupo de Relaciones Laborales

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
A: SINDESENASANTANDER19@GMAIL.COM
Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-009287 No. 1-2023-000208
Fecha: lunes, 27 de febrero de 2023 16:27:18
Archivos adjuntos: ATT00001.png
R.E.(FRM) - 01-9-2023-009287-(1)- SINDESENA RESPUESTA COMUNICACIÓN 1-2023-0.tif

Apreciado Sindesena

Se ha emitido respuesta al radicado 1-2023-000208

Radicado Respuesta	01-9-2023-009287
N.I.S.	2023-01-036511

1-2021

Bogotá, D. C.

Señores

SINDESENA

sindesenasantander19@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación 1-2023-000208 “Solicitud intervención Dirección General”.

Respetados señores SINDESENA reciban un cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada con No. 1-2023-000208, mediante la cual solicitan sea intervenido el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander, debido a las cambios que se han presentado en este Centro respecto a la asignación del Subdirector de Centro (E), toda vez que estos han causado traumatismos administrativo e inconformidad en la comunidad educativa, afecto directamente la prestación de servicios del Centro, por lo que solicitan se derogue la Resolución 1-00099 del 27 de enero de 2023 y se designe a otro funcionario, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

“Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: (…) 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia

pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley (…)".

Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus competencias comportamentales y habilidades blandas o socioemocionales (el ser); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", en el artículo 23, establece: "Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA".

Posteriormente, el Decreto 249 de 2004, en el artículo 26, menciona: "Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro."

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)."

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, debe atender a lo establecido en la normatividad anteriormente citada, a través del desarrollo de un proceso meritocrático, el cual se realiza una vez se encuentra en vacancia definitiva el respectivo cargo.

Mientras esto ocurre, de acuerdo con la normatividad y de conformidad con esta discrecionalidad, es importante dar aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño" (Decreto 1083 de 2015).

Por lo anterior, la designación del Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander está bajo el lineamiento normativo, garantizando el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de Subdirector, según lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, y sin perjuicio de su terminación anticipada en uso de la facultad discrecional del Director General.

Adicionalmente, no hay que desconocer que el encargo se constituye en un mecanismo de provisión transitoria de un empleo, por tal razón, es pertinente reiterar que la provisión definitiva del empleo de Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial de Oriente se hará en cumplimiento de un proceso meritocrático, orientado a evaluar los conocimientos y competencias de los aspirantes, garantizando la transparencia, objetividad, imparcialidad y publicidad para la conformación de la terna de la cual saldrá el Subdirector de Centro.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes

Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Secretaría General

Dirección General

Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia

Tel.: +57 (1) 5461500

cmbarajas@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo

NIS: NIS: 2023-01-036511

C.C.: Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De:	servicioalciudadano@sena.edu.co
A:	TRANSPARENCIAHOSPITALARIA@OUTLOOK.COM
Cc:	Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asunto:	Respuesta Ciudadana 01-9-2023-010366 No. 7-2023-033347
Fecha:	jueves, 2 de marzo de 2023 18:21:03
Archivos adjuntos:	ATT00001.png R.E.(FRM) - 01-9-2023-010366-(1)- JAIRO MORELOS - TRANSPARENCIA HOSPITALARIA.tif C.E.(FRM)-7-2023-033347-(1)-09-02-2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-.HTML 01-MAIL-Anexos Res.htm INSUMO PQRS 7-2023-0333477.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-049611 - 2-0.xlsx CDP 14623.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.PDF 01-MAI.pdf 01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS RADICADO NO. 7-2023-033347 REGIONAL 1 - 09-02-202.HTM 01-MAIL-Anexos Resp.htm

Apreciado Jairo Morelos - Transparencia Hospitalaria

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-033347

Radicado Respuesta	01-9-2023-010366
N.I.S.	2023-01-049611

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Jairo Morelos
transparenciahospitalaria@outlook.com
Transparencia hospitalaria

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-033347 “Derecho de petición”

Respetado señor Morelos reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada con el número 7-2023-033347, mediante la cual solicita respuesta a una serie de peticiones, al respecto me permito dar respuesta a cada de ellas así:

1. Indique cuantos y cuales cargos de directores regionales del Sena y subdirectores de centro de formación del Sena están provistos mediante encargo.

Respuesta. En la actualidad existen 15 vacantes del cargo Director Regional y 67 de Subdirector de Centro, las cuales se detallan en archivo adjunto en formato Excel denominado “Insumo PQRS 7-2023-0333477” , de acuerdo a los solicitado.

2. Indicar cuantos y cuáles de los cargos referidos en el numeral 1, llevan seis meses o más provistos mediante la figura del encargo.

Respuesta. Se remite respuesta en archivo adjunto en formato Excel denominado “Insumo PQRS 7-2023-0333477”, de acuerdo a lo solicitado.

3. Indicar cuantos, y cuáles de los cargos referidos en el numeral 1 se han provisto mediante encargo a funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales del Sena, especificar por organizacional sindical.

Respuesta. Se remite respuesta en archivo adjunto en formato Excel denominado “Insumo PQRS 7-2023-0333477” , de acuerdo a lo solicitado.

4. Indicar cual es el cronograma previsto para el inicio de los procesos de selección meritocrática

previstos en el decreto 1083 de 2015 y decreto 249 de 2004 para la escogencia de los cargos, referidos en el numeral 1.

Respuesta. El desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, se tiene previsto llevarlo a cabo en el transcurso de la vigencia 2023.

5. Cuanto es el valor del presupuesto destinado en la vigencia 2023 en el presupuesto del Sena, para realizar los procesos de selección meritocrático para los cargos de directores regionales y subdirectores de centro de formación que están provistos por encargo. Por favor anexar copia escaneada del certificado de disponibilidad presupuestal.

Respuesta. Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro. Se remite en archivo adjunto el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 solicitado.

6. De acuerdo a un tweet del periodista espinosa Radio de caracol radio del 10 de enero de 2023, el cual se anexa, indica que el director del SENA Jorge Londoño afirmo que para el caso de la dirección regional del Sena Córdoba seria iniciado el concurso en el mes de febrero, podrían indicar si el director del Sena afirmó esto y si es así como se va cumplir esa afirmación Respuesta. Como se indicó en la respuesta del punto número 4, el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, se tiene previsto llevarlo a cabo en el transcurso de la vigencia 2023.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-049611
Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De:	servicioalciudadano@sena.edu.co
A:	Luis Ernesto Lopez Ruano
Cc:	Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asunto:	Respuesta Ciudadana 01-9-2023-012931 No. 7-2023-036766
Fecha:	martes, 14 de marzo de 2023 15:39:17
Archivos adjuntos:	ATT00001.png R.E.(FRM) - 01-9-2023-012931-(1)- LUIS ERNESTO LOPEZ RUANO RESPUESTA COMUNIC.tif RESOLUCIÓN 1-00268.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-054752 - 14-03-2023.pdf ACTA 059 .PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-054752 - 14-03-2023.pdf 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2023-01-054752-13-02-2023.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - N.pdf

Apreciado Luis Ernesto Lopez Ruano

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-036766

Radicado Respuesta	01-9-2023-012931
N.I.S.	2023-01-054752

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Luis Ernesto López Ruano
lelopez@sena.edu.co

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-036766 “solicitud su intervención urgente en CTPI Cauca”

Reciba un cordial saludo señor López Ruano,

En atención a su comunicación radicada con número de referencia 7-2023-036766, a través de la cual solicita la intervención del Director General respecto a la designación del Subdirector de Centro del Centro de Teleinformática y Producción Industrial d la Regional Cauca, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 1-00268 del 17 de febrero de 2023 y Acta No 059 fue encargado el señor Nelson como Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial d la Regional Cauca, como se puede constatar en los documentos adjuntos.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-054752

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Comunicación 1-2023-000208
Fecha: lunes, 27 de febrero de 2023 15:14:56
Archivos adjuntos: image001.png

Buen día Carlos,

Agradezco tu acostumbrada colaboración en el envío de la siguiente comunicación, correspondiente a la respuesta de la PQRS de la referencia identificada con No. 1-2023-000208:

1-2021

Bogotá, D. C.

Señores
SINDESENA
sindesenasantander19@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación 1-2023-000208 "Solicitud intervención Dirección General".

Respetados señores SINDESENA reciban un cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada con No. 1-2023-000208, mediante la cual solicitan sea intervenido el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander, debido a las cambios que se han presentado en este Centro respecto a la asignación del Subdirector de Centro (E), toda vez que estos han causado traumatismos administrativo e inconformidad en la comunidad educativa, afecto directamente la prestación de servicios del Centro, por lo que solicitan se derogue la Resolución 1-00099 del 27 de enero de 2023 y se designe a otro funcionario, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

> *"Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: (...) 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley (...)".*

Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus competencias comportamentales y habilidades blandas o socioemocionales (el ser); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", en el artículo 23, establece: *"Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA".*

Posteriormente, el Decreto 249 de 2004, en el artículo 26, menciona: "*Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro*."

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)."*

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, debe atender a lo establecido en la normatividad anteriormente citada, a través del desarrollo de un proceso meritocrático, el cual se realiza una vez se encuentra en vacancia definitiva el respectivo cargo.

Mientras esto ocurre, de acuerdo con la normatividad y de conformidad con esta discrecionalidad, es importante dar aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño" (Decreto 1083 de 2015).

Por lo anterior, la designación del Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander está bajo el lineamiento normativo, garantizando el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de Subdirector, según lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, y sin perjuicio de su terminación anticipada en uso de la facultad discrecional del Director General.

Adicionalmente, no hay que desconocer que el encargo se constituye en un mecanismo de provisión transitoria de un empleo, por tal razón, es pertinente reiterar que la provisión definitiva del empleo de Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial de Oriente se hará en cumplimiento de un proceso meritocrático, orientado a evaluar los conocimientos y

competencias de los aspirantes, garantizando la transparencia, objetividad, imparcialidad y publicidad para la conformación de la terna de la cual saldrá el Subdirector de Centro.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Dirección General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo

NIS: NIS: 2023-01-036511

C.C.: Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 17:50
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: Traslado de Comunicación 1-2023-000208

Cordial saludo,

Datos del Destinatario:

ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO

GRUPO DE RELACIONES LABORALES

DIRECCION GENERAL

Se informa que la Comunicación **1-2023-000208** le ha sido Trasladada, para la gestión de la misma.

Datos Remitente:

OLGA LILIANA ALZA ALZA Y OTROS

Número de identificación: 1-2023-000208 y 2023-01-036511 de 01/02/2023 16:18:47

Datos de la Comunicación:

Asunto: SOLICITUDES SENA

Tema: SOLICITUD INTERVENCION DIRECCION GENERAL

Número NIS: 2023-01-036511

Número de Radicado: 1-2023-000208

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Direccion General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Camilo Andres Portillo Pico
Dirección General - Contratista

Logo SENA

caportillop@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Cc:	Relaciones Laborales; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto:	Respuesta PQRS No. 7-2023-043097 - DERECHO DE PETICIÓN A LA FECHA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS
Fecha:	lunes, 6 de marzo de 2023 16:27:41
Archivos adjuntos:	01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2023-043097 Regional 1 - 20-02-202.htm ACTA POR LA CUAL SE REALIZA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HB_SUBDIRECTOR DE CENTRO_ REG_GUAINÍA.pdf Convocatoria_01_de_2019_-_Acta_de_resultados_definitivo_de_la_pruebas_de_conocimientos.pdf 01-MAIL-Respuesta Recibido Externo-No.8-2021-001184-(1)--19-02-2021 10 05 59.htm.pdf C.E.(IMG) - 01-1-2019-025533-(1)-12021.PDF

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la respuesta relacionada a continuación de la PQRS de la referencia, junto a los documentos anexos, los cuales hacen parte de la misma:

1-2021

Bogotá, D. C.

Señora
Jacqueline Henao Naranjo
jacquehenao@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-043097 "DERECHO DE PETICIÓN A LA FECHA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS"

Respetada señora Jacqueline, reciba un cordial saludo:

En atención a la comunicación radicada con el número 7-2023-043097, mediante la cual manifiesta que "*Teniendo en cuenta que desde el 17 de septiembre del 2020 la función pública dio respuesta a petición 20202060452962 y el SENA aún no ha dado respuesta a este derecho de petición a la fecha , solicito respetuosamente se entreguen los resultados detallados de la prueba presentada y las razones por las cuales se omito las correspondencias radicadas",* al respecto me permito informarle lo siguiente:

El día 19 de febrero de 2021 como consta en archivo adjunto denominado "01-MAIL-Respuesta Recibido Externo-No.8-2021-001184-(1)--19-02-2021 10 05 59.htm", mediante comunicación radicada con No. 8-2021-001184 por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se le informó:

"(…)*Respetada Señora Jacqueline,*

En atención a su reclamación mediante la cual solicita que sea tenida en cuenta la postulación realizada mediante comunicación radicada con el No. 01-12019-025533, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Una vez revisados los radicados No. 01-1-2019-025533 y 1-01-12019-025532 se pudo verificar que usted realizó el respectivo cambio de postulación bajo los tiempos y condiciones establecidos, por lo que se procedió a informar al Departamento Administrativo de la Función Pública, quienes realizaron la respectiva validación de cumplimiento de requisitos para el cargo de ***Subdirector del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de Guainía****.*

Por lo anterior y como se observa en el documento "ACTA POR LA CUAL SE REALIZA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE CENTRO G02 – REGIONAL GUAINÍA" usted presentó el día 30 de octubre las pruebas en la ciudad de Puerto Inírida(…)".

El 30 de octubre de 2020 se llevó a cabo la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas de manera simultánea en 22 municipios en todo el país; dentro de esto el Departamento de Guainía, los resultados de las pruebas de conocimientos preliminares se publicaron el día 23 de noviembre y los definitivos el día 13 de diciembre. Para el caso de la Convocatoria del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de la Regional Guainía solo dos (2) aspirantes superaron la prueba de conocimientos, la cual era de carácter eliminatorio y su puntaje mínimo aprobatorio era de 60 /100 puntos, como se observa en documento adjunto denominado "Convocatoria_01_de_2019_-_Acta_de_resultados_definitivo_de_la_pruebas_de_conocimientos".

Así las cosas, se puede observar que su solicitud de tener en cuenta la inscripción realizada mediante comunicación radicada con No. 1-01-12019-025533 (ver documento adjunto "C.E.(IMG) - 01-1-2019-025533-(1)-12021"), fue atendida positivamente por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo que usted fue citada a presentar las respectivas pruebas aplicadas para para el cargo de ***Subdirector del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de Guainía*** y como se evidencia en documento denominado "ACTA POR LA CUAL SE REALIZA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HB_SUBDIRECTOR DE CENTRO_ REG_GUAINÍA", usted asistió a la presentación de las pruebas el día 30 de octubre de 2020, como consta en el documento al lado de su nombre con su firma y huella.

Igualmente, en el documento denominado "Convocatoria_01_de_2019_-_Acta_de_resultados_definitivo_de_la_pruebas_de_conocimientos" elaborado y publicado el día 13 de diciembre de 2020 por la Universidad de Medellín, se puede observar que fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos aplicada el día 30 de octubre de 2020, dentro de los términos establecidos en la convocatoria, en los cuales se encuentra el asignado a la cédula No. 51.958.421 correspondiente a su número de identificación, con un total de 54.00 puntos, el cual no le permitió clasificar a la siguiente fase de la convocatoria, toda vez que el mínimo aprobatorio de la etapa eliminatoria (prueba de conocimientos) se estableció dentro de las reglas del concurso con un valor de 60/100.

Es importante comunicarle que para la convocatoria 001 de 2019 correspondiente a la selección del cargo de **Subdirector del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de Guainía** solo un dos (2) aspirantes superaron la prueba de conocimientos, la

cual era de carácter eliminatorio, por lo que, teniendo en cuenta lo señalado en el anexo 1 de la convocatoria, el cual indicó *"Declaratoria desierta. En cualquier etapa del proceso podrá declararse desierto, cuando: a) se compruebe que no es viable conformar terna; b) se compruebe que ningún aspirante reúne los requisitos o las condiciones para integrar la terna c) en los casos que el empleo sea provisto de conformidad con la Ley*", no fue posible conformar la terna para el del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de la Regional Guainía, lo que hace necesario la apertura de un nuevo proceso meritocrático a fin de proveer este cargo.
Como se observa, los resultados detallados de la prueba presentada fueron publicados en los tiempos y medios establecidos, lo cual podrá verificar en el link de consulta https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx y no se omito las correspondencias radicadas de sus solicitud.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-065449

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

De: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 8:10
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Diana Patricia Cardenas Zapata <dcardenasz@sena.edu.co>
Asunto: RV: CRM No. 7-2023-043097 - DERECHO DE PETICIÓN A LA FECHA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS

Buen día,

De manera atenta envío por competencia para su gestión y fines pertinentes.

Cordial Saludo,

Coordinación Grupo Relaciones Laborales

Logo SENA

Secretaria General - Grupo de Relaciones Laborales

relacioneslaborales@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext: 12356

Calle 57 No. 8-69 Torre Sur Piso 3,Bogotá

De: Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 10:58 p. m.
Para: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>
Asunto: RV: CRM No. 7-2023-043097 - DERECHO DE PETICIÓN A LA FECHA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS

-----Mensaje original-----
De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 5:27 p. m.
Para: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>; Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>; JACQUEHENAO@GMAIL.COM
CC: Notificacion Servicio Ciudadano <Notifica.sciudadano@sena.edu.co>
Asunto: CRM No. 7-2023-043097 - DERECHO DE PETICIÓN A LA FECHA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS
Importancia: Alta

Apreciado Doctor(a) * LYDA ZAMIRA GONZALEZ LOPEZ - 12020

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2023-043097 - NIS.: 2023-01-065449 de Fecha: 20/02/2023 12:37:59 p. m.

Asunto: PETICION
Descripción del Asunto: DERECHO DE PETICIÓN A LA FECHA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS

Remitente Externo:
JACQUELINE HENAO NARANJO
JACQUELINE HENAO NARANJO
JACQUEHENAO@GMAIL.COM

Atentamente,

Aplicativo OnBase
Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 20/02/2023

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales
Asunto: Respuesta PQRS No.: 7-2023-033347 NIS: 2023-01-049611
Fecha: jueves, 2 de marzo de 2023 17:36:10
Archivos adjuntos: ATT00001.png
ATT00003.png
ATT00004.png
ATT00005.png
ATT00006.png
C.E.(FRM)-7-2023-033347-(1)-09-02-2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-.html
01-MAIL-Recibidos Externos Radicado No. 7-2023-033347 Regional 1 - 09-02-202.htm
Insumo PQRS 7-2023-0333477.xlsx
CDP 14623.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.pdf

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la respuesta relacionada a continuación de la PQRS de la referencia, junto a los documentos anexos, los cuales hacen parte de la mism.:

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Jairo Morelos
transparenciahospitalaria@outlook.com
Transparencia hospitalaria

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-033347 "Derecho de petición"

Respetado señor Morelos reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada con el número 7-2023-033347, mediante la cual solicita respuesta a una serie de peticiones, al respecto me permito dar respuesta a cada de ellas así:

1. **Indique cuantos y cuales cargos de directores regionales del Sena y subdirectores de centro de formación del Sena están provistos mediante encargo.**

***Respuesta*.** En la actualidad existen 15 vacantes del cargo Director Regional y 67 de Subdirector de Centro, las cuales se detallan en archivo adjunto en formato Excel denominado "Insumo PQRS 7-2023-0333477" , de acuerdo a los solicitado.

2. **Indicar cuantos y cuáles de los cargos referidos en el numeral 1, llevan seis meses o más provistos mediante la figura del encargo.**

Respuesta. Se remite respuesta en archivo adjunto en formato Excel denominado "Insumo PQRS 7-2023-0333477", de acuerdo a lo solicitado.

3. **Indicar cuantos, y cuáles de los cargos referidos en el numeral 1 se han provisto mediante encargo a funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales del Sena, especificar por organizacional sindical.**

Respuesta. Se remite respuesta en archivo adjunto en formato Excel denominado "Insumo PQRS 7-2023-0333477" , de acuerdo a lo solicitado.

4. **Indicar cual es el cronograma previsto para el inicio de los procesos de selección meritocrática previstos en el decreto 1083 de 2015 y decreto 249 de 2004 para la escogencia de los cargos, referidos en el numeral 1.**

Respuesta. El desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, se tiene previsto llevarlo a cabo en el transcurso de la vigencia 2023.

5. **Cuanto es el valor del presupuesto destinado en la vigencia 2023 en el presupuesto del Sena, para realizar los procesos de selección meritocrático para los cargos de directores regionales y subdirectores de centro de formación que están provistos por encargo. Por favor anexar copia escaneada del certificado de disponibilidad presupuestal.**

Respuesta. Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro. Se remite en archivo adjunto el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 solicitado.

6. **De acuerdo a un tweet del periodista espinosa Radio de caracol radio del 10 de enero de 2023, el cual se anexa, indica que el director del SENA Jorge Londoño afirmo que para el caso de la dirección regional del Sena Córdoba seria iniciado el**

concurso en el mes de febrero, podrían indicar si el director del Sena afirmó esto y si es así como se va cumplir esa afirmación

Respuesta. Como se indicó en la respuesta del punto número 4, el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, se tiene previsto llevarlo a cabo en el transcurso de la vigencia 2023.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-049611

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 8:45
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: Traslado PQRS No.: 7-2023-033347 NIS: 2023-01-049611

Cordial saludo,

ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO

12021

Se informa que la siguiente Petición Externa (PQRS) le ha sido **TRASLADADA**, por lo anterior como COMPETENTE de entregar respuesta, se le solicita darle atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el Peticionario.

DATOS PETICIONARIO:

TRANSPARENCIA HOSPITALARIA.

Número de identificación:

Nombre: TRANSPARENCIA HOSPITALARIA.

DATOS PETICIÓN EXTERNA (PQRS):

Asunto: PETICION

Tema:

Número NIS: 2023-01-049611

Número de Radicado: 7-2023-033347

Fecha Máxima de Respuesta: 02/03/2023

Importante:

- Entregar una respuesta posterior al 02/03/2023 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **5 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Lineas de atención:

- Ciudadano: Bogotá (1) 592 5555 – Línea gratuita nacional 01 8000 910270
- Empresario: Bogotá (1) 404 9494 - Línea gratuita nacional 01 8000 910682

www.sena.edu.co

NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto:	Respuesta PQRS No.: 7-2023-036766 NIS: 2023-01-054752
Fecha:	martes, 14 de marzo de 2023 14:45:59
Archivos adjuntos:	image001.png image003.png image004.png image005.png image006.png 01-MAIL-Anexos Externos - 2023-01-054752-13-02-2023.PDF Resolución 1-00268.pdf Acta 059 .pdf

Buen día Carlitos, agradezco tu acostumbrada colaboración en envío de la respuesta relacionada a continuación de la PQRS de la referencia, junto a los documentos anexos, los cuales hacen parte de la misma:

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Luis Ernesto López Ruano
lelopez@sena.edu.co

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-036766 "solicitud su intervención urgente en CTPI Cauca"

Reciba un cordial saludo señor López Ruano,

En atención a su comunicación radicada con número de referencia 7-2023-036766, a través de la cual solicita la intervención del Director General respecto a la designación del Subdirector de Centro del Centro de Teleinformática y Producción Industrial d la Regional Cauca, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 1-00268 del 17 de febrero de 2023 y Acta No 059 fue encargado el señor Nelson como Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial d la Regional Cauca, como se puede constatar en los documentos adjuntos.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes

Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-054752

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 17:55
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: Traslado PQRS No.: 7-2023-036766 NIS: 2023-01-054752

Cordial saludo,

ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO

12021

Se informa que la siguiente Petición Externa (PQRS) le ha sido **TRASLADADA**, por lo anterior como COMPETENTE de entregar respuesta, se le solicita darle atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el Peticionario.

DATOS PETICIONARIO:

Número de identificación: 10536086

Nombre: LUIS ERNESTO LOPEZ RUANO

LELOPEZ@SENA.EDU.CO

DATOS PETICIÓN EXTERNA (PQRS):

Asunto: PETICION

Tema: CONCURSO DE MERITOS

Número NIS: 2023-01-054752

Número de Radicado: 7-2023-036766

Fecha Máxima de Respuesta: 28/03/2023

Importante:

- Entregar una respuesta posterior al 28/03/2023 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **5 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Lineas de atención:

- Ciudadano: Bogotá (1) 592 5555 – Línea gratuita nacional 01 8000 910270
- Empresario: Bogotá (1) 404 9494 - Línea gratuita nacional 01 8000 910682

www.sena.edu.co

NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RV: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)
Fecha: martes, 14 de marzo de 2023 18:17:32
Archivos adjuntos: image009.png
image010.png
image001.png
image002.png
image003.png
image004.png
image005.png
image006.png
image007.png
image008.png
DOC-20230311-WA0006..docx
Comparto "DOC-20230311-WA0006." con usted.msg
3. Encargo 2022 JNBS Director Regional Córdoba.pdf
4. Certificación y soportes JNBS sobre idoneidad como Director Regional 2022.pdf
5. Evaluación 2021-2022 JNBS Subdirector de Centro.pdf
6. Terminación Encargo JNBS como Dir Reg-Art 3.pdf
7. Renuncia y aceptación JNBS 2023.pdf
8. Encargo 2023 nueva Dir Reg Córdoba.pdf
1. Concurso Meritocrático 2015 JNBS Subdirector de Centro.pdf
2. Nombramiento y Posesión 2015 JNBS Subdirector de Centro.pdf

Buena tarde Clau,

En atención a lo orientado por el Dr. Guerrero remito nuevamente el oficio y los soportes que serán parte integral de la respuesta al oficio de la referencia

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 17:18
Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Buena tarde Clau,

En atención a correo que antecede del Dr. Guerrero y a las respectivas orientaciones impartidas por él al respecto, en archivo adjunto me permito remitir los respectivos soportes que hacen parte integral de la respuesta que se será remitida sobre el oficio OFI23-00042429, para tu respectiva revisión, visto bueno y posterior envío.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 9:47
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Buenos días:
Ajustado.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 18:03
Para: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Recibe un cordial saludo Dr. Guerrero,

Agradezco tu acostumbrada colaboración en la revisión del proyecto de respuesta relacionado a continuación, correspondiente a la petición del documento adjunto identificada con No. OFI23-00042429:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
Roberto Andrés Idarraga Franco
contacto@presidencia.gov.co
Secretario de Transparencia
Secretaría De Transparencia – Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica

Asunto: Respuesta comunicación No. OFI23-00042429/GFPU

Respetado Doctor Idárraga Franco, reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación identificada con No. OFI23-00042429/GFPU, mediante la cual solicitan dar respuesta a una serie de peticiones, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos así:

1. ***El procedimiento que se lleva a cabo para seleccionar a los directores o directoras regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.***

Respuesta. La selección de los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

> *"Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (...)"..*

Por su parte, el Decreto 249 de 2004, en el artículo 26, menciona:

> *"Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro".*

Es importante resaltar que, de no conformarse la terna, se vulneraría lo previsto en los artículos 305, numeral 13 de la Constitución Política , artículo 78 parágrafo de la Ley 489 de 1998 .

Respecto a la conformación de las ternas, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015 indica lo siguiente:

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.28.1, establece: "El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. //Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.28.2, establece:

"La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto. Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación. Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Parágrafo. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro se efectúa a través de procesos de selección meritocráticos, producto de los cuales, los aspirantes que obtengan los tres mejores puntajes conformarán las respectivas ternas, y posteriormente, el Gobernador y el Director General, respectivamente, seleccionan de acuerdo con sus competencias, a quien ocupará el cargo.

Es importante tener en cuenta que las etapas del proceso de selección para proveer las vacantes de Gerencia Pública se definen a partir de lo establecido en el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual indica: "por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia".

En concordancia con lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el desarrollo de los concursos meritocráticos efectúa cada una de las siguientes etapas:

a. **Asesoría técnica y jurídica**: Es el primer paso en la planeación del proceso de selección, tomando como base la normatividad vigente, y acompañada por parte de la Institución de Educación Superior o Entidad con la cual se realice el contrato o convenio, cuyo objetivo es el establecimiento de los lineamientos, normas y reglas que regirán el concurso, las cuales son de estricto cumplimiento, tanto para los aspirantes como la administración, en cada una de las fases, a fin de garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

b. **Divulgación de la convocatoria.** Es la apertura del proceso inicia con la publicación de los acuerdos y anexos técnicos de las convocatorias en las páginas web de la entidad y del operador logístico con quien se realice el contrato o convenio, así mismo se realiza la publicidad en los medios de comunicación de la entidad, como redes sociales, entre otros canales, a fin de informar a todos los colombianos interesados de los empleos que se ofertan, las fechas de inscripción y demás datos de interés. Esta deberá ser mínimo con **10 días hábiles de antelación** para garantizar el principio de divulgación de la información.

.

c. **Inscripciones.** Corresponde al reclutamiento de los aspirantes interesados en aspirar a los cargos ofertados, quienes deberán allegar los soportes académicos y laborales de la hoja de vida a través de los medios y en los plazos y condiciones que la entidad establezca. Cumpliendo con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria publicada. (Responsable SENA?

d. **Verificación de requisitos mínimos.** Es la evaluación de las hojas de vida allegadas por los concursantes, consiste en verificar los soportes académicos, laborales y demás información entregada por cada aspirante, a fin de corroborar la veracidad de los documentos aportados. El resultado final es el insumo que permite la publicación del listado de admitidos y no admitidos. Responsable SENA

e. **Aplicación Prueba de conocimientos.** Es el instrumento de evaluación de las competencias del SABER HACER, es la única prueba de carácter eliminatorio y su ponderación actual es del 30%, por tanto, quienes no superen esta no es viable que se presenten a las siguientes fases. Responsable de la aplicación el Departamento Administrativo de la Función Pública con apoyo logístico de SENA

f. **Aplicación Prueba de Habilidades Gerenciales.** Es el instrumento de evaluación de las competencias del SER y SABER HACER, es de carácter clasificatorio y su – Ponderación es del 30%. Responsable de la aplicación el Departamento Administrativo de la Función Pública con apoyo logístico de SENA.

g. **Prueba de antecedentes.** Es el instrumento que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante, estos son, la valoración de antecedentes de estudio y experiencia, que exceden los requisitos mínimos, es de carácter clasificatorio y su ponderación actual es del 10%. Responsable el Departamento Administrativo de la Función Pública.

h. **Entrevista.** Es el instrumento de evaluación cuyo objetivo es observar y evaluar las competencias para el nivel directivo, es de carácter clasificatorio y su ponderación actual es de 30%. La estructuración de este instrumento es susceptible de modificación, siempre y cuando se construya a la luz de las competencias establecidas en el Decreto 815 de 2018, la misión y visión de la entidad. Responsables el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA a través de la designación de jurados.

Cada una de estas etapas clasifican a los aspirantes de acuerdo con el puntaje obtenido en cada una y finaliza con la conformación de las ternas, a través de las cuales se selecciona al aspirante más idóneo a ocupar los cargos vacantes de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

2. Con base en el punto anterior, describir el proceso que se desarrolló para la selección del señor José Nicolás Barrios Sierra como Director Regional del SENA Córdoba. Adjuntar los soportes.

En lo que respecta al proceso de selección meritocrático para la selección del Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de la Regional Córdoba mediante el cual fue seleccionado el señor José Nicolás Barrios Sierra, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 0532 del 25 de marzo de 2015, el entonces Director General de la entidad, señor Hernando Alfonso Prada Gil, ordenó la apertura del proceso meritocrático para la creación de ternas a fin de proveer los empleos de Gerencia Publica, a través de la convocatoria 002 de 2015 (ver documento adjunto "Resolución No. 0532_apertura_proceso").

En cumplimiento del cronograma establecido en el anexo 1 de la convocatoria, el día 20 de abril de 2015 se realizó la publicación de la lista de admitidos y no admitidos en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública determinadas en las reglas del concurso, lo cual se puede constatar en el documento anexo denominado "Listado_admitidos_no_admitidos". Posteriormente a esta etapa, se llevo a cabo la aplicación de la prueba de conocimientos el día 17 de junio del año 2015, cuyos resultados fueron publicados el día 24 de junio de 2015 por el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública en las páginas web establecidas, como se observa en documento anexo denominado "publica_resul_pconoci_cordoba002".

De acuerdo con el cronograma publicado en la convocatoria 002 de 2015 (ver Anexo "Convocatoria 002 de 2015"), el día 03 de julio se llevó a cabo la aplicación de las pruebas correspondientes a la evaluación de habilidades gerenciales y entrevista, de las cuales, los resultados fueron publicados el día 8 de julio de 2015 como se evidencia en documentos adjuntos denominados "resul_hab_ger_cordoba_01 " y "resul_entrevista_cordoba_01". Igualmente, dando cumplimento a la Adenda No. 2 el día 31 de julio de 2015, fueron publicados los resultados correspondientes a la prueba de antecedente como se puede observar en el documento adjunto denominado "resul_pantece_cordoba_bio".

Así las cosas, una vez culminadas cada fase de la convocatoria, se llevó a cabo el consolidado de los resultados obtenidos , que como se informó anteriormente, clasifican a los aspirantes de acuerdo con el puntaje obtenido en cada una y finaliza con la conformación de las ternas, a través de las cuales se selecciona al aspirante más idóneo a ocupar los cargos vacantes de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública de la entidad, denominado para este caso Subdirector de Centro G02. Los resultados obtenidos por los aspirantes, así como la conformación de la terna, se puede consultar en el documento adjunto denominado "Resultados ternas_ Subdirector de Centro G02_Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir_2015".

A partir de la conformación de la terna, mediante Resolución No. 1742 de 01 de septiembre de 2015 "*por medio de la cual se ordena una novedad de personal*" el entonces Director General de la entidad, señor Hernando Alfonso Prada Gil, realizó el nombramiento del señor José Nicolás Barrios Sierra identificado con numero de cedula 92.533.194 como Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de la Regional Córdoba, cómo se evidencia en documento adjunto "Resolución No. 1742_nombramiento".

Lo anteriormente indicado, se puede consultar en los link relacionados a continuación:

- https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx?Paged=TRUE&p_GroupCol1=2017%20Convocatoria%20001&p_GroupCol2=Regional%20Atl%c3%a1ntico&PageFirstRow=21&&View={B0152DE3-8E9A-4D79-BD94-797431BC85AF}
- https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos

3. Remitir evidencia de la evaluación y soportes generados para verificar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos del cargo como Director Regional del SENA Córdoba, del señor José Nicolás Barrios Sierra. Adjuntar su hoja de vida radicada en el SENA para su proceso de selección.

En lo que corresponde a la evaluación y soportes generados para verificar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos del cargo como Director Regional del SENA Córdoba del señor José Nicolás Barrios Sierra... PTE

Se remite en archivo anexo denominado "Inscripción José Nicolás Barrios Sierra" para dar respuesta a la solicitud de envío de la hoja de vida radicada al momento de la inscripción, cuyo radicado interno es 1-2015-019766 del 02 de julio de 2015.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 15:12
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RV: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Buen día,

De manera atenta envío por competencia para su gestión y fines pertinentes.

Cordial Saludo,

Logo SENA

Coordinación Grupo Relaciones Laborales

Secretaria General - Grupo de Relaciones Laborales

relacioneslaborales@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext: 12356

Calle 57 No. 8-69 Torre Sur Piso 3,Bogotá

De: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 8:29 p. m.
Para: Diana Patricia Cardenas Zapata <dcardenasz@sena.edu.co>
Cc: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>
Asunto: RV: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Cordial saludo Dianita, por favor revisamos este caso mañana que me remito la jefe.

De: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 10:10 a. m.
Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RV: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Claudita por fa proyectemos reunión y la revisamos, es urgente.

Me suscribo atentamente,

De: Jorge Eduardo Londoño Ulloa <jorge.londono@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 10:06 a. m.
Para: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>
Asunto: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Un saludo cordial, efusivo y cariñoso Dra. Zamira,

Remito Solicitud de información caso SENA Regional Córdoba enviado por Presidencia para su conocimiento y respuesta oportuna al requerimiento.

Abrazo,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Despacho Dirección - Director General G11
jorge.londono@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Presidencia de la República <450644@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 09:49
Para: Jorge Eduardo Londoño Ulloa <jorge.londono@sena.edu.co>
Asunto: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Respetado(a) Sr(a). JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

Le informamos que se ha emitido una comunicación desde la Presidencia de la Republica a su nombre.

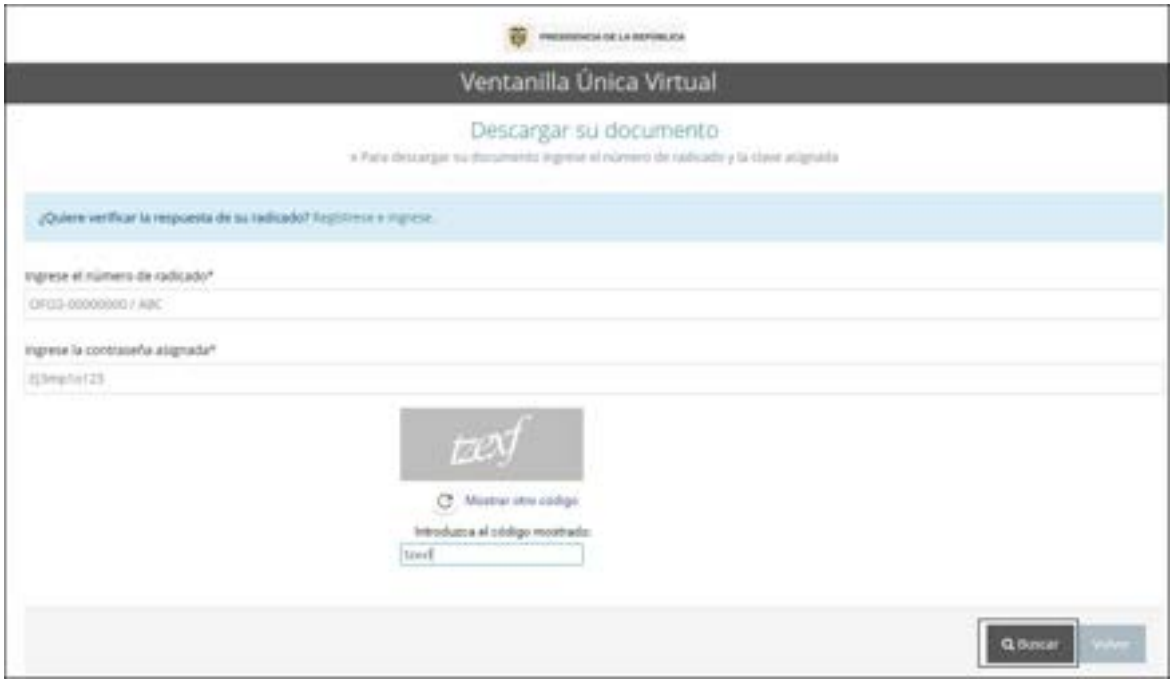
Para la descarga de los anexos relacionados a esta comunicación, por favor ingrese a nuestra ventanilla única virtual de descarga dando clic Aquí con los siguientes datos:

Número del radicado: OFI23-00042429 / GFPU

Contraseña asignada: TiUMhK7DuF

A continuacion relacionamos un instructivo para la consulta y descarga de los documentos asociados a esta comunicación.

Por favor utilice los datos suministrados en la parte superior de esta notificación para realizar la consulta, tener en cuenta las mayúsculas y minúsculas, no adicionar espacios o caracteres especiales. Luego realice la validación del captcha ingresando el código suministrado en el recuadro de color gris. (Ver imagen a continuación).



Seguido a ingresar los datos del radicado debe hacer clic en el botón de "*Buscar*", a continuación el sistema habilitará en la parte inferior de la pantalla el botón para la descarga del documento y anexos del mismo, al dar clic en el botón de "*Descargar Documentos*" como se muestra en la siguiente imagen apreciara un archivo comprimido en formato .zip el cual contiene los documentos asociados a la consulta realizada.



Los documentos quedaran ubicados en la carpeta de Descargas del equipo donde se encuentre realizando la consulta. Para visualizar los documentos extráigalos de la carpeta .zip como se muestra en la siguiente imagen.

Podrá abrir los documentos y carpetas descargados de la ventanilla única virtual. Recuerde que todos los canales de atención a la ciudadanía puede consultarlos en la página de la Presidencia de la República en el menú Atención a la Ciudadanía Para soporte de nuestros sistemas podrá también comunicarse con el punto único de contacto al teléfono (601) 5629300 extensión 3999 en Bogotá D.C

Agradecemos diligenciar la presente encuesta, esto con el único propósito de mejorar la prestación de nuestros servicios: http://ciudadania.presidencia.gov.co/encuestas/canales-psqrd

Cordialmente,

Presidencia de la República de Colombia
Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26; Edificio Administrativo: Calle 7 No.6-54.
Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (601) 562 9300, (601) 382 2800
Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m. - Línea Nacional: 01 8000 913666

Resolución 692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.
Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados.
* Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Siempre que sea posible mantenga una ventilación adecuada.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: soportes@presidencia.gov.co o contacto@presidencia.gov.co. Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Dirección General - Director General G11

jorge.londono@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Logo SENA

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA

Lyda Zamira González López

- Secretario General G10

zamira.gonzalez@sena.edu.co

PBX: 5461500, Ext. 14032

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8 Bogotá,
Dirección General Colombia

Logo SENA

Claudia Milena Barajas Cifuentes

Centro Minero - Profesional G02

cmbarajas@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:13404

Veredá Morcá, Boyacá

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA

Hernando Alberto Guerrero Guio

Secretaria General - Profesional G10
HAGUERRERO@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RV: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)
Fecha: lunes, 13 de marzo de 2023 17:17:42
Archivos adjuntos: Respuesta a Transparencia - CORDOBA 9 Marzo 2023.docx
image009.png
image010.png
image001.png
image002.png
image003.png
image004.png
image005.png
image006.png
image007.png
image008.png
Respuesta_punto 2_soportes.pdf
Respuesta_punto 3_verificación_requisitos_Director Regional.pdf

Buena tarde Clau,

En atención a correo que antecede del Dr. Guerrero y a las respectivas orientaciones impartidas por él al respecto, en archivo adjunto me permito remitir los respectivos soportes que hacen parte integral de la respuesta que se será remitida sobre el oficio OFI23-00042429, para tu respectiva revisión, visto bueno y posterior envío.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 9:47
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Buenos días:
Ajustado.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 18:03
Para: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud revisión proyecto respuesta - OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Recibe un cordial saludo Dr. Guerrero,

Agradezco tu acostumbrada colaboración en la revisión del proyecto de respuesta relacionado a continuación, correspondiente a la petición del documento adjunto identificada con No. OFI23-00042429:

1-2021

Bogotá, D. C.

Doctor
Roberto Andrés Idarraga Franco
contacto@presidencia.gov.co
Secretario de Transparencia
Secretaría De Transparencia – Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica

Asunto: Respuesta comunicación No. OFI23-00042429/GFPU

Respetado Doctor Idárraga Franco, reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación identificada con No. OFI23-00042429/GFPU, mediante la cual solicitan dar respuesta a una serie de peticiones, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos así:

1. El procedimiento que se lleva a cabo para seleccionar a los directores o directoras regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Respuesta. La selección de los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

> *"Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (...)"..*

Por su parte, el Decreto 249 de 2004, en el artículo 26, menciona:

> *"Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro".*

Es importante resaltar que, de no conformarse la terna, se vulneraría lo previsto en los artículos 305, numeral 13 de la Constitución Política , artículo 78 parágrafo de la Ley 489 de 1998 .

Respecto a la conformación de las ternas, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015 indica lo siguiente:

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.28.1, establece: "El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. //Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso".*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.28.2, establece:

> *"La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto. Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación. Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Parágrafo. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."*

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro se efectúa a través de procesos de selección meritocráticos, producto de los cuales, los aspirantes que obtengan los tres mejores puntajes conformarán las respectivas ternas, y posteriormente, el Gobernador y el Director General, respectivamente, seleccionan de acuerdo con sus competencias, a quien ocupará el cargo.

Es importante tener en cuenta que las etapas del proceso de selección para proveer las vacantes de Gerencia Pública se definen a partir de lo establecido en el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual indica: "por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de

una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia".

En concordancia con lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el desarrollo de los concursos meritocráticos efectúa cada una de las siguientes etapas:

a. **Asesoría técnica y jurídica**: Es el primer paso en la planeación del proceso de selección, tomando como base la normatividad vigente, y acompañada por parte de la Institución de Educación Superior o Entidad con la cual se realice el contrato o convenio, cuyo objetivo es el establecimiento de los lineamientos, normas y reglas que regirán el concurso, las cuales son de estricto cumplimiento, tanto para los aspirantes como la administración, en cada una de las fases, a fin de garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

b. **Divulgación de la convocatoria.** Es la apertura del proceso inicia con la publicación de los acuerdos y anexos técnicos de las convocatorias en las páginas web de la entidad y del operador logístico con quien se realice el contrato o convenio, así mismo se realiza la publicidad en los medios de comunicación de la entidad, como redes sociales, entre otros canales, a fin de informar a todos los colombianos interesados de los empleos que se ofertan, las fechas de inscripción y demás datos de interés. Esta deberá ser mínimo con **10 días hábiles de antelación** para garantizar el principio de divulgación de la información.

.

c. **Inscripciones.** Corresponde al reclutamiento de los aspirantes interesados en aspirar a los cargos ofertados, quienes deberán allegar los soportes académicos y laborales de la hoja de vida a través de los medios y en los plazos y condiciones que la entidad establezca. Cumpliendo con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria publicada. (Responsable SENA?

d. **Verificación de requisitos mínimos.** Es la evaluación de las hojas de vida allegadas por los concursantes, consiste en verificar los soportes académicos, laborales y demás información entregada por cada aspirante, a fin de corroborar la veracidad de los documentos aportados. El resultado final es el insumo que permite la publicación del listado de admitidos y no admitidos. Responsable SENA

e. **Aplicación Prueba de conocimientos.** Es el instrumento de evaluación de las competencias del SABER HACER, es la única prueba de carácter eliminatorio y su ponderación actual es del 30%, por tanto, quienes no superen esta no es viable que se presenten a las siguientes fases. Responsable de la aplicación el Departamento Administrativo de la Función Pública con apoyo logístico de SENA

f. **Aplicación Prueba de Habilidades Gerenciales.** Es el instrumento de evaluación de las competencias del SER y SABER HACER, es de carácter clasificatorio y su – Ponderación es del 30%. Responsable de la aplicación el Departamento Administrativo de la Función Pública con apoyo logístico de SENA.

g. **Prueba de antecedentes.** Es el instrumento que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante, estos son, la valoración de antecedentes de estudio y experiencia, que exceden los requisitos mínimos, es de carácter clasificatorio y su ponderación actual es del 10%. Responsable el Departamento Administrativo de la Función Pública.

h. **Entrevista.** Es el instrumento de evaluación cuyo objetivo es observar y evaluar las competencias para el nivel directivo, es de carácter clasificatorio y su ponderación actual es de 30%. La estructuración de este instrumento es susceptible de modificación, siempre y cuando se construya a la luz de las competencias establecidas en el Decreto 815 de 2018, la misión y visión de la entidad. Responsables el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA a través de la designación de jurados.

Cada una de estas etapas clasifican a los aspirantes de acuerdo con el puntaje obtenido en cada una y finaliza con la conformación de las ternas, a través de las cuales se selecciona al aspirante más idóneo a ocupar los cargos vacantes de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

2. Con base en el punto anterior, describir el proceso que se desarrolló para la selección del señor José Nicolás Barrios Sierra como Director Regional del SENA Córdoba. Adjuntar los soportes.

En lo que respecta al proceso de selección meritocrático para la selección del Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de la Regional Córdoba mediante el cual fue seleccionado el señor José Nicolás Barrios Sierra, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 0532 del 25 de marzo de 2015, el entonces Director General de la entidad, señor Hernando Alfonso Prada Gil, ordenó la apertura del proceso meritocrático para la creación de ternas a fin de proveer los empleos de Gerencia Publica, a través de la convocatoria 002 de 2015 (ver documento adjunto "Resolución No. 0532_apertura_proceso").

En cumplimiento del cronograma establecido en el anexo 1 de la convocatoria, el día 20 de abril de 2015 se realizó la publicación de la lista de admitidos y no admitidos en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública determinadas en las reglas del concurso, lo cual se puede constatar en el documento anexo denominado "Listado_admitidos_no_admitidos". Posteriormente a esta etapa, se llevo a cabo la aplicación de la prueba de conocimientos el día 17 de junio del año 2015, cuyos resultados fueron publicados el día 24 de junio de 2015 por el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública en las páginas web establecidas, como se observa en documento anexo denominado "publica_resul_pconoci_cordoba002".

De acuerdo con el cronograma publicado en la convocatoria 002 de 2015 (ver Anexo "Convocatoria 002 de 2015"), el día 03 de julio se llevó a cabo la aplicación de las pruebas correspondientes a la evaluación de habilidades gerenciales y entrevista, de las cuales, los resultados fueron publicados el día 8 de julio de 2015 como se evidencia en documentos adjuntos denominados "resul_hab_ger_cordoba_01 " y "resul_entrevista_cordoba_01". Igualmente, dando cumplimento a la Adenda No. 2 el día 31 de julio de 2015, fueron publicados los resultados correspondientes a la prueba de antecedente como se puede observar en el documento adjunto denominado "resul_pantece_cordoba_bio".

Así las cosas, una vez culminadas cada fase de la convocatoria, se llevó a cabo el consolidado de los resultados obtenidos , que como se informó anteriormente, clasifican a los aspirantes de acuerdo con el puntaje obtenido en cada una y finaliza con la conformación de las ternas, a través de las cuales se selecciona al aspirante más idóneo a ocupar los cargos vacantes de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública de la entidad, denominado para este caso Subdirector de Centro G02. Los resultados obtenidos por los aspirantes, así como la conformación de la terna, se puede consultar en el documento adjunto denominado "Resultados ternas_ Subdirector de Centro G02_Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir_2015".

A partir de la conformación de la terna, mediante Resolución No. 1742 de 01 de septiembre de 2015 "*por medio de la cual se ordena una novedad de personal*" el entonces Director General de la entidad, señor Hernando Alfonso Prada Gil, realizó el nombramiento del señor José Nicolás Barrios Sierra identificado con numero de cedula 92.533.194 como Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir de la Regional Córdoba, cómo se evidencia en documento adjunto "Resolución No. 1742_nombramiento".

Lo anteriormente indicado, se puede consultar en los link relacionados a continuación:

- https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx?Paged=TRUE&p_GroupCol1=2017%20Convocatoria%20001&p_GroupCol2=Regional%20Atl%c3%a1ntico&PageFirstRow=21&&View={B0152DE3-8E9A-4D79-BD94-797431BC85AF}
- https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos

3. Remitir evidencia de la evaluación y soportes generados para verificar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos del cargo como Director Regional del SENA Córdoba, del señor José Nicolás Barrios Sierra. Adjuntar su hoja de vida radicada en el SENA para su proceso de selección.

En lo que corresponde a la evaluación y soportes generados para verificar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos del cargo como Director Regional del SENA Córdoba del señor José Nicolás Barrios Sierra... PTE

Se remite en archivo anexo denominado "Inscripción José Nicolás Barrios Sierra" para dar respuesta a la solicitud de envío de la hoja de vida radicada al momento de la inscripción, cuyo radicado interno es 1-2015-019766 del 02 de julio de 2015.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 15:12
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RV: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Buen día,

De manera atenta envío por competencia para su gestión y fines pertinentes.

Cordial Saludo,

Logo SENA

Coordinación Grupo Relaciones Laborales

Secretaria General - Grupo de Relaciones Laborales

relacioneslaborales@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext: 12356

Calle 57 No. 8-69 Torre Sur Piso 3,Bogotá

De: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 8:29 p. m.
Para: Diana Patricia Cardenas Zapata <dcardenasz@sena.edu.co>
Cc: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>
Asunto: RV: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Cordial saludo Dianita, por favor revisamos este caso mañana que me remito la jefe.

De: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 10:10 a. m.
Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: RV: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Claudita por fa proyectemos reunión y la revisamos, es urgente.

Me suscribo atentamente,

De: Jorge Eduardo Londoño Ulloa <jorge.londono@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 10:06 a. m.
Para: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>
Asunto: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Un saludo cordial, efusivo y cariñoso Dra. Zamira,

Remito Solicitud de información caso SENA Regional Córdoba enviado por Presidencia para su conocimiento y respuesta oportuna al requerimiento.

Abrazo,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Despacho Dirección - Director General G11
jorge.londono@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Presidencia de la República <450644@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 09:49
Para: Jorge Eduardo Londoño Ulloa <jorge.londono@sena.edu.co>
Asunto: OFI23-00042429 / GFPU - 07 marzo 2023 Solicitud de información caso Sena Regional Córdoba RespuestaSinRadicado (EMAIL CERTIFICADO de no_responder@presidencia.gov.co)

Respetado(a) Sr(a). JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

Le informamos que se ha emitido una comunicación desde la Presidencia de la Republica a su nombre.

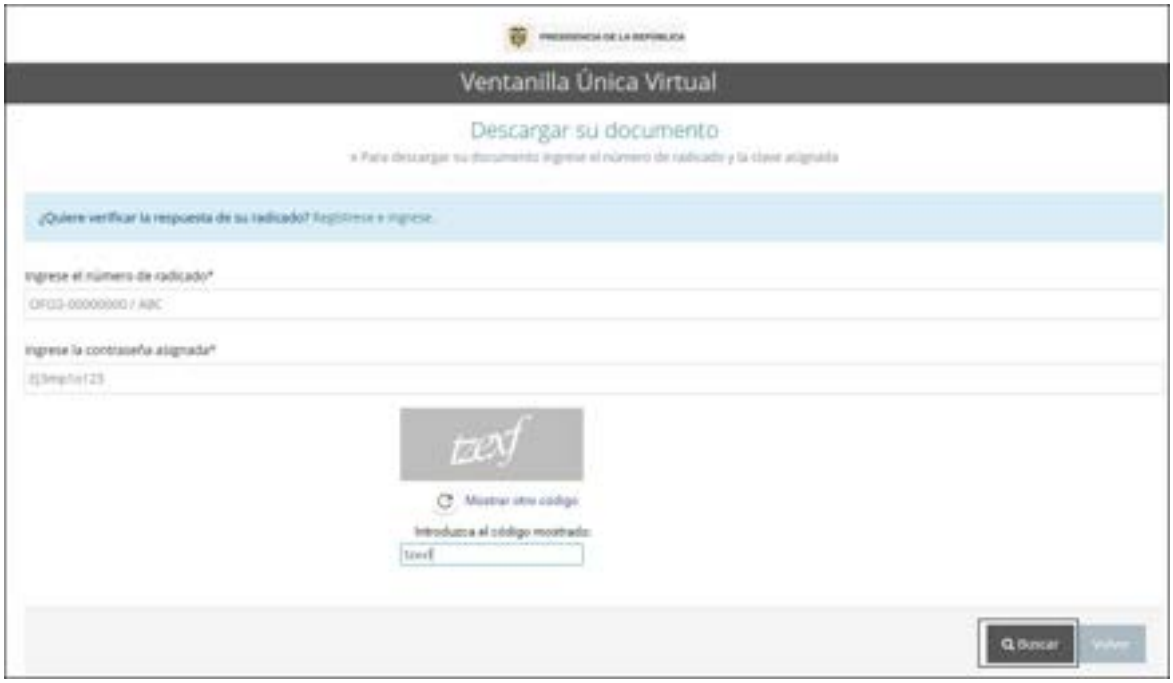
Para la descarga de los anexos relacionados a esta comunicación, por favor ingrese a nuestra ventanilla única virtual de descarga dando clic Aquí con los siguientes datos:

Número del radicado: OFI23-00042429 / GFPU

Contraseña asignada: TiUMhK7DuF

A continuacion relacionamos un instructivo para la consulta y descarga de los documentos asociados a esta comunicación.

Por favor utilice los datos suministrados en la parte superior de esta notificación para realizar la consulta, tener en cuenta las mayúsculas y minúsculas, no adicionar espacios o caracteres especiales. Luego realice la validación del captcha ingresando el código suministrado en el recuadro de color gris. (Ver imagen a continuación).



Seguido a ingresar los datos del radicado debe hacer clic en el botón de "*Buscar*", a continuación el sistema habilitará en la parte inferior de la pantalla el botón para la descarga del documento y anexos del mismo, al dar clic en el botón de "*Descargar Documentos*" como se muestra en la siguiente imagen apreciara un archivo comprimido en formato .zip el cual contiene los documentos asociados a la consulta realizada.



Los documentos quedaran ubicados en la carpeta de Descargas del equipo donde se encuentre realizando la consulta. Para visualizar los documentos extráigalos de la carpeta .zip como se muestra en la siguiente imagen.

Podrá abrir los documentos y carpetas descargados de la ventanilla única virtual. Recuerde que todos los canales de atención a la ciudadanía puede consultarlos en la página de la Presidencia de la República en el menú Atención a la Ciudadanía Para soporte de nuestros sistemas podrá también comunicarse con el punto único de contacto al teléfono (601) 5629300 extensión 3999 en Bogotá D.C

Agradecemos diligenciar la presente encuesta, esto con el único propósito de mejorar la prestación de nuestros servicios: http://ciudadania.presidencia.gov.co/encuestas/canales-psqrd

Cordialmente,

Presidencia de la República de Colombia
Casa de Nariño: Carrera 8 No.7-26; Edificio Administrativo: Calle 7 No.6-54.
Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (601) 562 9300, (601) 382 2800
Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m. - Línea Nacional: 01 8000 913666

Resolución 692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.
Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados.
* Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Siempre que sea posible mantenga una ventilación adecuada.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: soportes@presidencia.gov.co o contacto@presidencia.gov.co. Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Dirección General - Director General G11

jorge.londono@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Logo SENA

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA

Lyda Zamira González López

- Secretario General G10

zamira.gonzalez@sena.edu.co

PBX: 5461500, Ext. 14032

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8 Bogotá,
Dirección General Colombia

Logo SENA

Claudia Milena Barajas Cifuentes

Centro Minero - Profesional G02

cmbarajas@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:13404

Veredá Morcá, Boyacá

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Logo SENA

Hernando Alberto Guerrero Guio

Secretaria General - Profesional G10
HAGUERRERO@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

Evidencias

Obligación No. 4

RESOLUCIÓN No. 01-00332 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Ángela María Valderrama Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.018.267 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia (IDP 946), presentó incapacidad médica por un término de treinta (30) días, a partir del 28 de febrero de 2023, hasta el 29 de marzo de 2023, de acuerdo con la incapacidad con identificador médico único No. 1553596-1.

Que debido a la incapacidad médica de la servidora pública Ángela María Valderrama Vélez, se originó la vacancia temporal del empleo Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Oswaldo De Jesús Monroy Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.515.168, titular del empleo de carrera administrativa Instructor G20 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Oswaldo De Jesús Monroy Urrego, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Oswaldo De Jesús Monroy Urrego**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.515.168, como Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio de la Regional Antioquia (IDP 946), mientras dura la situación administrativa de la servidora pública **Ángela María Valderrama Vélez,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.018.267, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 02 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.03.02 15:06:46 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andres Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. 1-00268 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Sergio Fabricio López Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.572, quien actualmente ocupa mediante encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca (IDP 8084), presentó incapacidad médica por un término de veinte (20) días, contados a partir del 03 de febrero de 2023.

.

Que durante la incapacidad médica del servidor público Sergio Fabricio López Muñoz, es necesario garantizar la prestación del servicio y el desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual, la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Nelson Pino Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.422, quien desempeña actualmente el cargo denominado Instructor G20 con derechos de carrera administrativa del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Nelson Pino Salazar no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-00268 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Nelson Pino Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.422, como Subdirector de Centro G02 del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca (IDP 8084), mientras dura la situación administrativa del servidor público **Sergio Fabricio López Muñoz,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.572, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 FEB 2023

Firmado digitalmente por LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.02.17 17:43:35 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andres Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. 1-00303 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Wilmar Manuel Cepeda Basto identificado con cédula de ciudadanía No. 88.256.685 quien actualmente ocupa el cargo de Director Regional G07 de la Regional Norte de Santander (IDP 5396), estará en vacaciones a partir del 27 de febrero hasta el 17 de marzo de 2023 (inclusive), según Resolución No.1-00277 del 20 de febrero de 2023, expedida por el Director General del SENA.

Que al ser concedidas las vacaciones al servidor público Wilmar Manuel Cepeda Basto, se originó la vacancia temporal del empleo Director Regional G07 de la Regional Norte de Santander.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto, y al encontrarse vacante temporalmente, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Director Regional G07 de la Regional Norte de Santander, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Sergio Alonso Jácome Jácome, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.138.408 Profesional G06, ubicado en el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero de la Regional Norte de Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo, el cargo de Director Regional G07 de la Regional Norte de Santander.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Sergio Alonso Jácome Jácome, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Sergio Alonso Jácome Jácome,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.138.408 como Director Regional G07 de la Regional Norte de Santander (IDP 5396), durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Wilmar Manuel Cepeda Basto** mediante la Resolución No. 1-00277 de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el
27 FEB 2023

Firmado digitalmente por LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.02.27 11:28:45 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andres Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

RESOLUCIÓN No. 1-00324 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Sonia Enciso Mosquera identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.603 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital (IDP 8075), estará en vacaciones a partir del 01 hasta el 22 de marzo de 2023 (inclusive), según Resolución No.11-00145 del 30 de enero de 2023, expedida por el Director (E) de la Regional de Distrito Capital.

Que al ser concedidas las vacaciones a la servidora pública Sonia Enciso Mosquera, se originó la vacancia temporal del empleo Subdirector de Centro G02 del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto, y al encontrarse vacante temporalmente, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Guillermo Adrián Linares Puentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.566 quien desempeña actualmente el cargo denominado Instructor G20 con derechos de carrera administrativa del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Guillermo Adrián Linares Puentes, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-00324 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Guillermo Adrián Linares Puentes,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.003.566 en el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital (IDP 8075), durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Sonia Enciso Mosquera** del 1 de marzo al 22 de marzo de 2023**,** de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 11-00145 del 30 de enero de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 MAR 2023

Firmado digitalmente por LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.03.01 14:37:43 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andres Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Evidencias

Obligación No. 5

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Alicia Hernandez Piraquive
Cc:	Orlando Paez Galindo; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto:	ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023
Fecha:	miércoles, 1 de marzo de 2023 11:52:49
Archivos adjuntos:	Resolución 1-00154.pdf ACTA 044.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-004814 - NIS 2023-02-034054 - 7-02-2023 (1).pdf Resolución 1-00318.pdf Acta 064 firmada.pdf

Buen día Alicia,

Me permito dar alcance al correo que antecede, a fin de anexar novedades, de las cuales no se había recibido el acta de posesión.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:12
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023

Buen día Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de febrero del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista

Logo SENA

ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Alicia Hernandez Piraquive
Cc:	Orlando Paez Galindo; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto:	ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023
Fecha:	miércoles, 1 de marzo de 2023 13:49:44
Archivos adjuntos:	Resolución 1-00154.pdf ACTA 044.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-004814 - NIS 2023-02-034054 - 7-02-2023 (1).pdf Resolución 1-00318.pdf Acta 064 firmada.pdf Resolución 1-00319.pdf Acta 065 firmada.pdf

Buen día Alicia,

Me permito dar alcance al correo que antecede, a fin de anexar novedades, de las cuales no se había recibido el acta de posesión y surgieron el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:12
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023

Buen día Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de febrero del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Regional Direccion General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12177

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Alicia Hernandez Piraquive
Cc: Orlando Paez Galindo; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 03 marzo 2023
Fecha: viernes, 3 de marzo de 2023 11:03:32
Archivos adjuntos: Resolución 01-00326.pdf
Acta 067 firmada.pdf
Resolución 1-00327.pdf
Acta 068 firmada.pdf

Buen día Alicia,

Me permito dar nuevamente alcance al correo que antecede, a fin de anexar novedades que se presentaron el día de ayer , de las cuales no se había recibido el acta de posesión y surgieron el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 13:50
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023

Buen día Alicia,

Me permito dar alcance al correo que antecede, a fin de anexar novedades, de las cuales no se había recibido el acta de posesión y surgieron el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:12

Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023

Buen día Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de febrero del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Alicia Hernandez Piraquive
Cc:	Orlando Paez Galindo; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto:	ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 03 marzo 2023
Fecha:	viernes, 3 de marzo de 2023 18:01:07
Archivos adjuntos:	1-346.pdf Acta Posesión Subdirector (E) Firmada.pdf

Buen día Alicia,

Me permito dar nuevamente alcance al correo que antecede, a fin de anexar la novedad, la cual se generó el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: viernes, 3 de marzo de 2023 11:04
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 03 marzo 2023

Buen día Alicia,

Me permito dar nuevamente alcance al correo que antecede, a fin de anexar novedades que se presentaron el día de ayer , de las cuales no se había recibido el acta de posesión y surgieron el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 13:50
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: ALCANCE - Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023

Buen día Alicia,

Me permito dar alcance al correo que antecede, a fin de anexar novedades, de las cuales no se

había recibido el acta de posesión y surgieron el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:12
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023

Buen día Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de febrero del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
A:	Alicia Hernandez Piraquive
Cc:	Orlando Paez Galindo; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto:	RE: DEVOLUCION RE: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 3 febrero_2023
Fecha:	miércoles, 1 de marzo de 2023 15:20:57
Archivos adjuntos:	ACTA 018.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-000961 - NIS 2023-02-005331 - 16-01-202.pdf RV Comunicación Terminación Encargo.msg RE Comunicación Terminación Encargo.msg Resolución 1-00099.pdf

Buen día Alicia,

Me permito dar respuesta a tus observaciones así:

- Remito en archivo adjunto el acta con la respectiva numeración y fecha.
- Como se evidencia en la trazabilidad de los correos cruzados adjuntos, se puede observar que la novedad de terminación del encargo te fue notificada el día 27 de enero del año en curso, sobre la cual nos habías realizado una devolución por hacer falta el acta de posesión, a la cual no hay lugar por tratarse de una terminación, como se te informó respectivamente. No obstante, te remito en archivo adjunto nuevamente el acto administrativo Resolución 1-00099, mediante la cual se dio por terminado el encargo del señor Javier Gonzalez Franco.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 11:25
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
Asunto: DEVOLUCION RE: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 3 febrero_2023

Buenos días sin el tramite correspondiente devuelvo lo siguiente:

- El acta de encargo de Fanny Marcela Garcia debido a que no tiene número ni fecha

El acta de encargo de Javier Gonzalez franco en el ID 8145, debido a que ahí está encargado actualmente Ernesto Acevedo y no tengo la terminación de ese encargo.

Gracias quedo atenta,

Cordial saludo,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 6 de febrero de 2023 2:11 p. m.
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Orlando Paez Galindo <OPAEZG@sena.edu.co>; Yeimy Natalia Peraza Moreno <yperaza@sena.edu.co>
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 3 febrero_2023

Buen día Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de enero del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Alicia Hernandez Piraquive
Secretaria General - Técnico G01
AHERNANDEZ@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.


Logo SENA

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Alicia Hernandez Piraquive
Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Diana Patricia Cardenas Zapata; Orlando Paez Galindo
Asunto: RE: ENCARGO JAIRO LEON JIMENEZ
Fecha: martes, 14 de marzo de 2023 14:12:03
Archivos adjuntos: 10-02-2023,Acta de Posesión Jairo León Jimenez Zapata (1).pdf
Resolución 1-00177.pdf
image001.png

Recibe un cordial saludo Alicia,

En atención al correo que antecede respecto a la novedad de encargo del señor Jairo Leon Jimenez Zapata, me permito informar que el error involuntario del Acta de Posesión en cuanto al Centro de Formación en el cual fue encargado, ya fue corregido.

Por lo anterior, remito en archivo y correo adjuntos el Acta firmada con los respectivos ajustes.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 13:58
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Diana Patricia Cardenas Zapata <dcardenasz@sena.edu.co>
Asunto: RV: ENCARGO JAIRO LEON JIMENEZ

De: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 2:21 p. m.
Para: NovedadesNominaant <novedadesnominaant@sena.edu.co>; Maria Edilma Mejia Lopez <emejia@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
CC: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
Asunto: RV: ENCARGO JAIRO LEON JIMENEZ

Buenas tardes; devuelvo sin tramite correspondiente ya que no me queda claro las novedades que me están enviando en la resolución indica encargo en el Centro de Formación Minero Ambiental, de la Regional Antioquia y en el acta indican **Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial** de la **Regional Antioquia, adicionalmente no indican el ID del cargo de encargo? Gracias quedo atenta del ajuste a que haya lugar.**

De: NovedadesNominaant <novedadesnominaant@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 4:03 p. m.
Para: Alicia Hernandez Piraquive <AHERNANDEZ@sena.edu.co>
CC: Maria Edilma Mejia Lopez <emejia@sena.edu.co>
Asunto: RV: ENCARGO JAIRO LEON JIMENEZ

Buenas tardes,

Adjunto documentos que soportan la siguiente novedad.

Cedula	Nombre	Fecha de Reporte	Tipo de Novedad	Fecha de la novedad	Resolución	Centro de formación en el cual el funcionario presta sus servicios
15523877	Zapata Jiménez Jairo León	15/02/2023	Encargos	10/02/2023	051	1010-DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA

Cordialmente,

NOVEDADES NÓMINA ANTIOQUIA
Gestión del Talento Humano
novedadesnominaant@sena.edu.co
5760000
Dirección Calle 51 No. 57-70

Logo SENA

Alicia Hernandez Piraquive
Secretaria General - Técnico G01
AHERNANDEZ@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

Logo SENA

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Centro Minero - Profesional G02
cmbarajas@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:13404
Veredá Morcá, Boyacá

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Alicia Hernandez Piraquive
Cc: Orlando Paez Galindo; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 01 marzo 2023
Fecha: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:10:52
Archivos adjuntos: Resolución 1-00150.pdf
Acta 042 JUAN CAMILO SOTO DIAZ +.pdf
Resolución 1-00149.pdf
Acta 043 (1).pdf
RESOLUCION Y ACTA POSESION SUBDIRECTOR CEDRUM.pdf
Resolución 1-00156.pdf
Acta 046_firmada.pdf
Resolución 1-00158.pdf
Acta 047-Firma digital.pdf
Resolución 1-00160.pdf
Acta 048.pdf
Resolución 1-0171.pdf
acta de posesion bichara 2023 subdirector10-02-2023-200455.pdf
Resolución 1-00177.pdf
Acta 051_firmada.pdf
Resolución 1-00190.pdf
Acta 053 Firmada.pdf
Resolución 1-00193.pdf
Acta 054 firmada.pdf
Resolución 1-00187.pdf
Acta 052 firmada.pdf
Resolución 1-00194.pdf
Acta 055.pdf
Resolución 1-00250.pdf
Acta de posesión 056 - Nancy Elena Quiroz López.pdf
Resolución 1-00268.pdf
Acta 059 .pdf
Resolución 1-00291.pdf
ACTA DE POSESIÓN N°60 - ROSA BAEZ.pdf
Resolución 1-00303.pdf
Acta 061_firmada.pdf
Resolución 1-00304.pdf
Acta 062 firmada.pdf
Resolución 1-00307.pdf
Acta 063.pdf

Buen día Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de febrero del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Regional Direccion General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12177
Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Jairo Andres Ruiz Suarez
Asunto: Soporte jurídico encargo con diferencia salarial
Fecha: jueves, 2 de marzo de 2023 14:42:34

Recibe un cordial saludo Andrés,

Respecto a la aplicación de la diferencia salarial cuando un encargo sea con ocasión a una incapacidad médica, al respecto te informo que el Decreto 1083 de 2015, Articulo 2.2.5.9.11 señala: *"Diferencia salarial.- El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*" y adicionalmente el concepto de Función Pública relacionado a continuación, hace mención al respecto.

https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=92033

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Evidencias

Obligación No. 6

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Cedy Angelica Rey Tirado
Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Lyda Zamira González López
Asunto: Documentos - Director General Encargado - Comisión Ciudad de Oaxaca de Juárez y Ciudad de México
Fecha: lunes, 6 de marzo de 2023 12:40:46
Archivos adjuntos: image001.png
image002.png
image003.png
image004.png
image005.png
image006.png
image007.png
image008.png
comisión Director Gral. México.msg
RV Documentos Encargo SENA para Comisión.msg
CHECK LIST PRESIDENCIA SENA.xlsx
Documentos Min. Trabajo -DAPRE.zip

Recibe un cordial saludo Cedy,

En atención al correo que antecede por parte del Director General, Doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, mediante el cual informa respecto a la designación del funcionario a encargar, mientras dure la comisión al exterior, con ocasión a la participación en la "**Primera Reunión de Directores Generales de los Institutos de Capacitación para el Trabajo 2023 a celebrarse en el estado de OAXACA del 29 al 31 de marzo del año en curso"** y lo solicitado de tu parte en los correos adjuntos, me permito remitir los documentos requeridos por el Ministerio del Trabajo y Presidencia a fin de realizar el respectivo tramite de encargo del Doctor Luis Alejandro Jiménez Castellanos Director General, los cuales se encuentran indicados en el Check-List anexo.

Por lo anterior, a continuación relaciono documentación que se remiten en carpeta comprimida denominada "Documentos Min. Trabajo -DAPRE":

ÍTEM	Requisitos comunes de obligatorio cumplimiento	OBSERVACIÓN	
1	Existe competencia por parte del Presidente de la República para obrar como nominador.	N/A	
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía a fin de verificar que el funcionario no está en edad de retiro forzoso, salvo que se trate de uno de los cargos taxativamente contemplados en el artículo 29 del Decreto 2400 de 1968, modificado por el Decreto 3074 del mismo año y que se cumple la condición de nacionalidad colombiana cuando el cargo así lo exige. (Esta Secretaría Jurídica considera que las excepciones señaladas en el Decreto 2400 de 1968 son de aplicación restrictiva)	OK	
3	Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación	OK	
4	Certificado de juicios fiscales - Contraloría General de la República	OK	
5	Antecedentes judiciales de la Policía Nacional	OK	
6	Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)	N/A	
7	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Artículo 1, Ley 190 de 1995)	OK	
8	Formulario Declaración de Bienes y Rentas (Artículo 13, Ley 190 de 1995)	OK	
9	Declaración sobre alimentos (Ley 311/96) Manifestación Protección a la Familia.	OK	
10	Publicación de la Hoja de Vida en la página Web del DAPRE y de la entidad a la que pertenece el cargo (Decreto 4567 del 1º de diciembre de 2011)	N/A	
ÍTEM	Requisitos especiales y/o de aplicación excepcional	N.A.	VoBo
1	Cuando haya lugar a ello, evaluación de las competencias laborales de la persona ante el DAFP (Decreto 4567 del 1º de diciembre de 2011)	X	
2	Fotocopia del Diploma o Tarjeta Profesional de los títulos que esté acreditando para cumplir requisitos de formación, según el manual de funciones de la entidad a la que pertenece el cargo conforme lo establecido en el Decreto 1785 de 2014.		OK
3	Certificaciones laborales o documentos que permitan evidenciar la experiencia profesional de la persona para cumplir requisitos de experiencia, según el manual de funciones de la entidad a la que pertenece el cargo conforme lo establecido en el Decreto 1785 de 2014.		OK
4	Certificación del área de personal de la entidad a la que pertenece el cargo en la que acredite que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo según manual de funciones.		OK

5	Copia del aparte pertinente del manual de funciones de la respectiva entidad en la que se pueda determinar qué requisitos de formación y experiencia se exigen para desempeñar el respectivo cargo. Nota: Cuando se de aplicación a las disposiciones del Decreto 1785 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que hace a la aplicación de equivalencias o requisitos especiales de que trata el numeral 1o del artículo 26 del citado decreto, entre otros, deberá certificarse tal aspecto por parte del funcionario responsable del área de personal de la respectiva entidad a la cual pertenece el cargo.		OK
6	El cargo a proveer corresponde a aquellos de creación legal y se exige el cumplimiento de requisitos especiales.	X	

Quedo atenta a cualquier inquietud o novedad que se llegue a presentar en el respectivo trámite.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo
Dirección General - Contratista
ambarrero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

De: Jorge Eduardo Londoño Ulloa <jorge.londono@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 3 de marzo de 2023 10:13
Para: Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
CC: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Luis Alejandro Jiménez Castellanos <lajimenez@sena.edu.co>; Carol Ivonne Pineda Quiroga <cpinedaq@sena.edu.co>
Asunto: Director General Encargado Comisión Ciudad de Oaxaca de Juárez y Ciudad de México

Un saludo cordial, efusivo y cariñoso Cedy,

Por medio del presente, me permito informar que dada la comisión sobre prospectiva en la formación para el trabajo en Latinoamérica a realizarse en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Ciudad de México, de los días 29 a 31 de marzo del año en curso, amablemente solicito proyectar resolución de encargo de Director General al Dr. Luis Alejandro Jiménez Castellanos, Director del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, en las fechas aquí enunciadas para trámite y correspondiente firma.

Agradezco su consideración,

Cordialmente,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Despacho Dirección - Director General G11
jorge.londono@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8
@SENAcomunica www.sena.edu.co

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Dirección General - Director General G11
jorge.londono@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8


Logo SENA

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Luis Alejandro Jiménez Castellanos
Cc: Carlos Mauricio Montero Sanchez
Asunto: Solicitud firma documentos para Encargo Director General
Fecha: lunes, 6 de marzo de 2023 11:36:30
Archivos adjuntos: image001.png
image002.png
image003.png
image004.png
image005.png
image006.png
image007.png
image008.png
Formato_autorizacion_consulta_alimentos.pdf
8. Formulario Declaración de Bienes y Rentas .pdf
LuisJimenez06032023.pdf

Reciba un cordial saludo Doctor Luis Alejandro,

En atención a correo que antecede por parte del Director General, mediante el cual informa respecto a su designación como Director General Encargado, mientras dure la comisión al exterior, la cual tendrá lugar del **29 al 31 de marzo del año en curso,** acudo a su colaboración a fin de tramitar los documentos que requiere el Ministerio del Trabajo y la Presidencia de la República para llevar a cabo el respectivo trámite de encargo.

Por lo anterior, se hace necesaria su firma en los documentos adjuntos, sobre los cuales agradezco comedidamente su colaboración en la consignación de esta y me sean remitidos el día de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Jorge Eduardo Londoño Ulloa <jorge.londono@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 3 de marzo de 2023 10:13
Para: Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
CC: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Luis Alejandro Jiménez Castellanos <lajimenez@sena.edu.co>; Carol Ivonne Pineda Quiroga <cpinedaq@sena.edu.co>
Asunto: Director General Encargado Comisión Ciudad de Oaxaca de Juárez y Ciudad de México

Un saludo cordial, efusivo y cariñoso Cedy,

Por medio del presente, me permito informar que dada la comisión sobre prospectiva en la formación para el trabajo en Latinoamérica a realizarse en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Ciudad de México, de los días 29 a 31 de marzo del año en curso, amablemente solicito proyectar resolución de encargo de Director General al Dr. Luis Alejandro Jiménez Castellanos, Director del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, en las fechas aquí enunciadas para trámite y correspondiente firma.

Agradezco su consideración,

Cordialmente,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Despacho Dirección - Director General G11
jorge.londono@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Logo SENA

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Dirección General - Director General G11
jorge.londono@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Evidencias

Obligación No. 8

De: Andrea Realpe Gaviria
A: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Cc: daniel gomez
Asunto: RV: Solicitud orientación liquidación convenio
Fecha: viernes, 20 de enero de 2023 16:24:37

Adriana cordial saludo te remito los soportes y la información para la solicitud de liquidación de convenio según lo requerido gracias

Cordial saludo.

Según el formato GJ-C-002-V04 los documentos para adelantar se enlistan de la siguiente manera:

ÍTEM	DOCUMENTOS	CUMPLE	No. Folio
1	Solicitud formal de inicio trámite liquidación radicada en OnBase		
2	Copia Convenio		
3	Copia CDP y CRP		
4	Copia designación de supervisión o copia del Contrato de Interventoría (según aplique).		
5	Copia Adiciones, Prórrogas, Otrosí		
6	Copia Pólizas y actas de aprobación		
7	Copia de actas de inicio, suspensión, reinicio, finalización, de Comités		
8	Informe final de liquidación emitido por el supervisión y/o interventoría el cual debe incluir el balance administrativo, técnico y financiero, anexando cuando sea del caso, actas y registros, que permitan establecer el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el convenio y concluyendo con el concepto de liquidación.		
9	Soportes de reintegros por rendimientos financieros y reembolsos por valor no ejecutado, registrados por el conviniente.		
10	Si corresponde a un convenio marco, evidenciar la suscripción de convenios derivados, allegar copia de los mismos, su liquidación y saneamiento financiero de evidenciar saldos.		
11	Comunicación en la que se evidencie la aceptación por parte del conviniente		
12	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: 1. Copia del documento de identificación. 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.		

	4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello		
13	Informe SIIF NACIÓN correspondiente a la afectación Presupuestal, con fecha de emisión no mayor a una semana de la solicitud de liquidación, de no tener ejecución presupuestal aportar certificación de información contable emitida por el Contador General del SENA.		
14	Reporte SIIF NACIÓN Relación de pagos con fecha de emisión no mayor a una semana de la solicitud de liquidación.		
15	Informe de verificación financiera.		
16	Remisión del expediente convencional original		

Igualmente el Manual de Gestión de Convenios manifiesta:

14.1.4 Solicitud de liquidación El Ordenador del Gasto remite al Grupo Gestión de Convenios, cuando corresponda a las diferentes áreas de la Dirección General; al Grupo Administrativo Mixto en las Direcciones Regionales, la minuta de liquidación, acompañada del informe final de supervisión o el concepto de liquidación de la interventoría y demás información que soporte y evidencie el cumplimiento del objeto y de la totalidad de las obligaciones pactadas, sobre las cuales la supervisión y/o interventoría adelantó el respectivo control y seguimiento.

14.1.5 Procedimiento interno de liquidación bilateral: Una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio y dentro del término establecido para la liquidación, el Supervisor y/o Interventor emite el informe final de supervisión o el concepto final de liquidación, respectivamente, dentro del cual se debe establecer el grado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas por las partes y presentación del informe de la ejecución financiera verificando la totalidad de los desembolsos del Convenio. El Supervisor y/o Interventor, da traslado al Conviniente del Informe Final de Ejecución del Convenio, por un término de ocho (8) días hábiles, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre el mismo, anexando los documentos que soporten sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas, hasta su consignación. Si transcurridos los ocho (8) días hábiles del traslado, el Conviniente no se pronuncia sobre el Informe Final de Ejecución del convenio, al Supervisor y/o Interventor, se entiende que acepta el contenido de dicho informe y se procederá a elaborar el Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo. Si dentro del término fijado para el traslado, el Conviniente presenta observaciones al Informe Final de Ejecución, el Supervisor o Interventor cuenta con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el Conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su informe, remitiendo la respuesta correspondiente al Conviniente, con copia al Ordenador del Gasto. El Supervisor o Interventor remite el Informe Final de Liquidación al Ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto del área técnica responsable del convenio, solicita al supervisor o interventor la elaboración del Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo del convenio y una vez sea suministrada por el Supervisor o Interventor al ordenador del gasto, la remite al Coordinador del Grupo Gestión de Convenios en la Dirección General o Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales, a través de radicado- ONBASE), con el fin que este proceda a realizar la revisión jurídica de dicha acta, para lo cual se anexa el Informe Final de Ejecución veraz y definitivo y la documentación que acredite la Representación Legal de las personas que suscriben el acta (actas de posesión, nombramiento, decreto, certificado de existencia y representación legal, etc.), según sea el caso. Una vez recibida la comunicación referida, el Grupo Gestión de Convenios o el Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales, verifica la minuta de liquidación del convenio frente al expediente objeto de la misma. El profesional asignado del Grupo Gestión de Convenios en la Dirección General o el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales, según corresponda, proyecta el oficio aprobando el Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, siempre que no haya inconsistencias en el contenido del informe final, caso en el cual, se solicita al supervisor y/o interventor la aclaración respectiva. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales, mediante oficio dirigido al lugar de notificación del Supervisor o Interventor, remite el Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del documento, la devuelva debidamente suscrita. En la Dirección General, el Coordinador del Grupo Gestión de Convenios en la Dirección General la remitirá al Ordenador del Gasto para que este la envié para firma del interventor o supervisor, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del documento, la devuelva debidamente suscrita al ordenador del gasto. El Ordenador del Gasto firma el Acta de liquidación. El Ordenador del Gasto es el competente para firmar el acta de liquidación y cuenta con tres (3) días hábiles siguientes desde el radicado del CI (comunicación Interna radicada- ONBASE) para él envió del Acta de liquidación suscrita al Grupo Gestión de Convenios en la Dirección General o el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales. El Coordinador del Grupo Gestión de Convenios en la Dirección General o el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales, luego de la suscripción del Acta de Liquidación por parte del Supervisor o Interventor y ordenador del gasto la enviará por Comunicación Externa radicada al Conviniente. El Conviniente contará con un término de cinco (5) días hábiles para la devolución del Acta de liquidación debidamente suscrita al SENA. De no recibirse en el término antes señalado, se entenderá que no hay voluntad de liquidarse de mutuo acuerdo, evento en el cual deberá procederse a la liquidación de manera

unilateral. 14.1.6. Si el Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo se perfecciona sin novedad, se entiende que el convenio fue liquidado. El Coordinador del Grupo Gestión de Convenios en la Dirección General o el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales, envía el original del Acta de liquidación suscrita por las partes al Grupo de Administración de Documentos en la Dirección General o Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales; para que repose en el expediente del convenio y sea consultado en el aplicativo OnBase garantizando que los respectivos expedientes se conserven en el archivo. De igual manera se envía copia del Acta de liquidación al Grupo de Contabilidad o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales, en caso de verificarse una devolución de recursos por no ejecución o ejecución parcial de los aportes del SENA y depurar los saldos contables. El Grupo Gestión de Convenios de la Dirección General del SENA para los convenios liquidados en la Dirección General, y el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en las Direcciones Regionales publican el Acta de Liquidación Bilateral en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o I según corresponda.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 10:13 a. m.
Para: Andrea Realpe Gaviria <arealpe@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud orientación liquidación convenio

Buen día Lorena, espero te encuentres muy bien

De acuerdo a nuestra conversación, te remito el convenio que requiere ser liquidado, trámite sobre el cual, agradezco tu amable colaboración en la orientación del respetivo trámite.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Logo SENA

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Regional Direccion General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12177

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.

Logo SENA

Andrea Realpe Gaviria

Centro de Tecnologías para La Construcción y La Madera - Subdirector De Centro G02

arealpe@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:14797

Cra 4 No. 53-54 Autopista Sur Soacha / Cl 8 No. 6-54 Entrada 3 Zona Industrial Cazuca (Parqueadero), Bogotá

Andrea Realpe Gaviria

Centro de Tecnologías para La Construcción y La Madera - Subdirector De Centro G02
arealpe@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:14797
Cra 4 No. 53-54 Autopista Sur Soacha / Cl 8 No. 6-54 Entrada 3 Zona Industrial Cazuca (Parqueadero), Bogotá

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
A: Andrea Realpe Gaviria
Asunto: Solicitud orientación liquidación convenio
Fecha: jueves, 19 de enero de 2023 10:12:45
Archivos adjuntos: Convenio 0064 de 2019.pdf

Buen día Lorena, espero te encuentres muy bien

De acuerdo a nuestra conversación, te remito el convenio que requiere ser liquidado, trámite sobre el cual, agradezco tu amable colaboración en la orientación del respetivo trámite.

Quedo atenta.

Cordialmente,

INTEGRIDAD PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Adriana Marcela Barrero Vallejo

C.C 1.019.034.541

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 10 de marzo 2023

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 761144426000